

BOLETIN OFICIAL

DEL MINISTERIO DE DEFENSA

SUMARIO

I.—DISPOSICIONES GENERALES

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Real Decreto 214/1986, de 6 de febrero, por el que se somete a referéndum de la Nación la decisión política del Gobierno en relación con la Alianza Atlántica	1.315	Orden de 6 de febrero de 1986, por la que se regula, para el personal embarcado, el voto por correo en el referéndum convocado por Real Decreto 214/1986, de 6 de febrero	1.316
Real Decreto 215/1986, de 6 de febrero, de normas para la celebración del referéndum convocado por Real Decreto 214/1986, de 6 de febrero	1.315	MINISTERIO DE DEFENSA	
Real Decreto 216/1986, de 6 de febrero, por el que se regulan las características oficiales de los elementos materiales a utilizar en el referéndum convocado por Real Decreto 214/1986, de 6 de febrero	1.315	Orden Ministerial número 11/86, de 5 de febrero, sobre el uso del distintivo de permanencia en la Guardia Civil	1.316
Real Decreto 217/1986, de 6 de febrero, por el que se dictan normas para facilitar el ejercicio del derecho de voto de los funcionarios de las Administraciones Públicas en el referéndum del día 12 de marzo de 1986	1.316	MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
		Real Decreto 218/1986, de 6 de febrero, por el que se dictan normas para facilitar el ejercicio del derecho al voto de los trabajadores en el referéndum del día 12 de marzo de 1986	1.316

II.—DISPOSICIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA			
Real Decreto 219/1986, de 6 de febrero, por el que se		dispone el pase a la situación de Segunda Reserva del General de División del Ejército don Francisco Carbonell Cadenas de Llano	1.317

III.—PERSONAL

ORGANOS CENTRALES DE LA DEFENSA		ARMADA	
Dirección General de Personal	1.317	Varios Ejércitos	1.326
Personal Militar	1.317	Dirección de Reclutamiento y Dotaciones	1.326
Dirección de Mutilados	1.318	Cuerpos de Oficiales	1.326
Personal Civil	1.318	Cuerpo de Suboficiales y Asimilados	1.327
EJERCITO DE TIERRA		Marinería	1.327
Estado Mayor del Ejército	1.318	Unidad Administrativa de Infantería de Marina	1.328
Casa de S.M. El Rey	1.319	Cuerpo de Oficiales	1.328
Guardia Real	1.319	Cuerpo de Suboficiales y Asimilados	1.328
Estado Mayor	1.319	Tropa	1.328
Infantería	1.320	EJERCITO DEL AIRE	
Artillería	1.320	Oficiales	1.328
Intendencia	1.320	Suboficiales	1.328
Sanidad Militar	1.321	Tropa	1.330
Farmacia Militar	1.321	GUARDIA CIVIL	
Veterinaria Militar	1.321	Oficiales	1.330
Cuerpo Eclesiástico del Ejército	1.321	Suboficiales	1.330
Oficinas Militares	1.322		
Músicas Militares	1.322		
Agrupación Obrera y Topográfica del Servicio Geográfico	1.322		
Varias Armas	1.322		

IV.—ENSEÑANZA Y FORMACION

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
EJERCITO DE TIERRA		EJERCITO DEL AIRE	
Artería	1.331	Varios Ejércitos	1.336
Sanidad Militar	1.332	Oficiales	1.337
Veterinaria Militar	1.332	Suboficiales	1.337
Varias Armas	1.332	Tropa	1.337
ARMADA		GUARDIA CIVIL	
Marinería	1.333	Guardias	1.338

V.—RETRIBUCIONES

EJERCITO DE TIERRA		Tropa	1.350
Varias Armas	1.339	GUARDIA CIVIL	
EJERCITO DEL AIRE		Suboficiales	1.350
Suboficiales	1.350		

VI.—OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL		para el personal laboral de la Administración del Estado, sus Organismos autónomos y de la administración de la Seguridad Social	1.350
Resolución de 31 de enero de 1986, por la que se acuerda la inscripción y publicación del Acuerdo Marco			

VII.—ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Tribunal Marítimo Central	1.359
Anulación de Requisitorias	1.359
Edictos	1.360

VIII.—ANUNCIOS Y AVISOS

CIR Centro de Cáceres	1.360
-----------------------------	-------

BOLETIN OFICIAL

DEL MINISTERIO DE DEFENSA

ISSN 0213-2753

Depósito Legal: M 2551 - 1985

NIPO: 076-86-001-X

Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa

Paseo de la Castellana, 109

28046 - Madrid

Confecciona e imprime: Imprenta del BOD

Alcalá, 51

28071 - Madrid

SUSCRIPCIONES

	PRECIO (Ptas.)	I. V. A. * (Ptas.)	TOTAL (Ptas.)
Anual al BOD	7.075	425	7.500
Semestral al BOD	3.538	212	3.750
Anual a la Colección Legislativa	1.415	85	1.500
Semestral a la Colección Legislativa	708	42	750
Número del BOD del día	33	2	35
Número del BOD atrasado	38	2	40
Anuncio: La línea o espacio blanco equivalente.	142	8	150
Urgente, la línea	236	14	250

Las suscripciones que hayan de remitirse por correo sufrirán un incremento por gastos de envío de CIEN (100) pesetas por semestre. El importe de los pedidos de fuera de Madrid de BOD,s sueltos, se aumentarán con el de los gastos de envío.

* Excepto Canarias, Ceuta y Melilla.

EL BOD SE VENDE DIRECTAMENTE EN:

Ministerio de Defensa: Pedro Teixeira, 15 28020 - Madrid
Sección de Ventas del BOD (C. G. del Ejército), Prim, 6 28071 - Madrid

I.—DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

REFERENDUM

REAL DECRETO 214/1986, de 6 de febrero, por el que se somete a referéndum de la Nación la decisión política del Gobierno en relación con la Alianza Atlántica.

La adhesión de España al Tratado del Atlántico Norte, efectuada por el Gobierno anterior el 30 de mayo de 1982, tras el correspondiente trámite parlamentario, dio lugar en su momento a una importante división de la opinión pública, en todos sus niveles, y de las propias fuerzas políticas. La carencia de un consenso político y social y de una propuesta global, en cuanto a la política exterior y de seguridad para España, no permitieron que dicha adhesión obtuviera el respaldo mayoritario de la sociedad, especialmente necesario en las materias que afectan a los intereses de la Nación en la esfera internacional.

Tras las elecciones generales de 1982, que supusieron un cambio en el signo político de la mayoría parlamentaria y del Gobierno, el actual Presidente del Gobierno, en su discurso de investidura ante el Congreso de los Diputados, expresó su voluntad de «seguir rigurosamente las directrices de una política de Estado atenta a los intereses permanentes de la Nación, tal como resulten de un consenso nacional, si ello es posible, o, al menos, de las aspiraciones expresadas por la mayoría de nuestro pueblo». En tal sentido, anunció su intención de estudiar con el rigor necesario la situación de España en relación con el Tratado del Atlántico Norte, confirmando el compromiso de someter la decisión a referéndum de todos los españoles.

A lo largo de los dos primeros años de gestión, el actual Gobierno teniendo en cuenta nuestros intereses de seguridad y defensa, la experiencia obtenida en la participación de los órganos de la Alianza Atlántica, la marcha del proceso de negociación para el ingreso de España en las Comunidades Europeas, y la creciente tendencia a la integración de los sistemas económicos, industriales y tecnológicos, elaboró un proyecto global de política de paz y seguridad, cuyos principales objetivos son:

- Servir adecuadamente a los intereses nacionales, permitiendo a la vez una contribución eficaz de España a la paz y la distensión.
- Completar el proyecto de incorporación de España a Europa, mediante su participación en la seguridad colectiva.
- Superar la división existente en esta materia, estableciendo un denominador común en el que pudieran coincidir la mayoría de las fuerzas políticas y de la opinión pública.

Dicho proyecto fue presentado por el Presidente del Gobierno en su intervención ante el Congreso de los Diputados, el 23 de octubre de 1984, en la que, además, se formuló una oferta de diálogo a las fuerzas políticas parlamentarias.

La incorporación de España a las Comunidades Europeas, consumada el 1 de enero de 1986, ha abierto un nuevo periodo histórico para nuestro país, marcado por la voluntad de compartir su destino, a todos los efectos, con las naciones de la Europa democrática, y supone un paso determinante para la definición del papel de España en el mundo.

Se dan, pues, en este momento, las condiciones para dar cumplimiento al propósito anunciado por el Presidente del Gobierno en su discurso de investidura de someter a referéndum de todos los españoles una decisión política de especial trascendencia, como es la que se refiere a la participación de España en la seguridad europea y occidental, mediante su permanencia en los términos anunciados, en la Alianza Atlántica, en el marco de una política global de paz y seguridad y al servicio de los intereses nacionales.

Se pretende lograr, mediante este referéndum, un doble objetivo:

- Afirmar, tras la incorporación a las Comunidades Europeas, el marco de las relaciones internacionales de España, asentando la política de paz y seguridad que resulte más conveniente para el interés nacional.

- Obtener para esta política una garantía de estabilidad que, en las actuales circunstancias, puede y debe provenir del respaldo, directamente expresado, de la mayoría de los ciudadanos.

A tal efecto, el Gobierno ha adoptado la decisión política xigida por la Ley para ser sometida a referéndum consultivo de todos los ciudadanos.

En su virtud, a propuesta del Presidente del Gobierno, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de enero de 1986 y obtenida la autorización parlamentaria a que se refiere el artículo 92.2 de la Constitución,

DISPONGO:

Artículo 1.º Por acuerdo del Gobierno del día 31 de enero de 1986, se somete a referéndum consultivo de todos los ciudadanos la siguiente decisión política:

ACUERDO DEL GOBIERNO

Texto íntegro de la decisión política objeto de la consulta

«El Gobierno considera conveniente, para los intereses nacionales, que España permanezca en la Alianza Atlántica, y acuerda que dicha permanencia se establezca en los siguientes términos:

- La participación de España en la Alianza Atlántica no incluirá su incorporación a la estructura militar integrada.
- Se mantendrá la prohibición de instalar, almacenar o introducir armas nucleares en territorio español.
- Se procederá a la reducción progresiva de la presencia militar de los Estados Unidos en España.»

Art. 2.º En relación con dicha decisión el Cuerpo electoral convocado habrá de responder a la siguiente pregunta:

«Considera conveniente para España permanecer en la Alianza Atlántica en los términos acordados por el Gobierno de la Nación?».

Art. 3.º La votación se celebrará el 12 de marzo de 1986.

Art. 4.º La campaña electoral durará catorce días, y finalizará a las cero horas del día 11 de marzo de 1986.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado a seis de febrero de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
FELIPE GONZALEZ MARQUEZ

(Del BOE número 33, de 7-2-1986.)

REAL DECRETO 215/1986, de 6 de febrero, de normas para la celebración del referéndum convocado por Real Decreto 214/1986, de 6 de febrero.

REAL DECRETO 216/1986, de 6 de febrero, por el que se regulan las características oficiales de los elementos materiales a utilizar en el referéndum convocado por Real Decreto 214/1986, de 6 de febrero.

Los Reales Decretos a los que se refieren los párrafos anteriores se publican íntegramente en el «Boletín Oficial del Estado» número 33, de fecha 7 de febrero de 1986.

REAL DECRETO 217/1986, de 6 de febrero, por el que se dictan normas para facilitar el ejercicio del derecho de voto de los funcionarios de las Administraciones Públicas en el referéndum del día 12 de marzo de 1986.

Habiéndose convocado referéndum consultivo para el día 12 de marzo de 1986 por Real Decreto 214/1986, de 6 de febrero, se hace preciso adoptar las medidas necesarias para facilitar a los funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas el ejercicio del voto.

En su virtud, teniendo en cuenta el apartado 2.º del artículo 30 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, a propuesta del Ministro de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de febrero de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º El tiempo para que los funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas y el personal vinculado a las mismas a través de una relación de carácter administrativo o estatutario puedan participar en el referéndum convocado por el Gobierno será retribuido, salvo que disfruten en tal fecha del descanso semanal.

Art. 2.º Las Administraciones Públicas adoptarán las medidas precisas respecto al horario laboral del día del referéndum para que el personal a que se refiere el artículo anterior pueda disfrutar de cuatro horas libres para el ejercicio del derecho de voto.

Art. 3.º 1. De acuerdo con lo previsto en los artículos 28.1 y 78.4 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, los funcionarios públicos nombrados Presidentes o Vocales de las Mesas Electorales y los que acrediten su condición de Interventores, tienen derecho durante el día de la votación a un permiso retribuido de jornada completa y a una reducción de su jornada de trabajo de cinco horas el día inmediatamente posterior.

2. Los funcionarios públicos que acrediten su condición de Apoderados tienen derecho, conforme a lo previsto en la citada Ley, a un permiso retribuido durante el día de la votación.

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado a seis de febrero de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

(Del BOE número 33, de 7-2-1986.)

ORDEN de 6 de febrero de 1986 por la que se regula, para el personal embarcado, el voto por correo en el referéndum convocado por Real Decreto 214/1986, de 6 de febrero.

El artículo 74, párrafo segundo, de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, establece que el Gobierno regulará las especialidades para el voto por correo del personal embarcado en buques de la Armada, de la Marina Mercante o de la flota pesquera de altura.

Se trata con ello de adaptár las normas generales que rigen el voto por correspondencia, previstas en los artículos 72 a 74 de la Ley Electoral General, a las peculiares características que concurren en los electores que se encuentran embarcados en los buques indicados.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, previo Acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de 6 de febrero de 1986, dispone:

Artículo 1.º El personal de los buques de la Armada, Marina Mercante o flota pesquera de altura, abanderados en España, que haya de permanecer embarcado desde la convocatoria del referéndum hasta su celebración el día 12 de marzo y que durante dicho período toquen puertos, previamente conocidos, en el territorio nacional, podrán ejercitar su derecho al sufragio electoral en la forma establecida en esta Disposición.

Art. 2.º La solicitud del certificado de inscripción en el Censo, a que se refiere el artículo 72 de la Ley Electoral General, podrá obtenerse de la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral donde el interesado esté inscrito, cursando dicha solicitud por radiotelegrafía.

En el mensaje se hará constar el nombre y dos apellidos del solicitante, su documento nacional de identidad, profesión, edad y buque en el que se encuentre embarcado, Municipio en el que esté censado con especificación de calle y número. Igualmente se hará constar el puerto o puertos en el que el buque tenga prevista su arribada, con especificación de los días concretos en los que ésta se haya de producir.

A los efectos previstos en los párrafos a) y b) del artículo 72, los servicios de radiotelegrafía de los buques tendrán la consideración de dependencias delegadas del servicio de correos y los Comandantes y Capitanes o el Oficial en el que expresamente deleguen, el de funcionarios encargados de la recepción de la solicitud.

Art. 3.º La Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral correspondiente, una vez comprobada la inscripción del interesado, considerará a todos los efectos como recibida la solicitud y procederá a remitir la documentación a que se refiere el artículo 73.2 de la Ley Electoral General, al puerto que el elector hubiese designado y a su nombre.

Art. 4.º Recibida por el elector la documentación a que hace referencia el artículo anterior, procederá a remitir por correo certificado, desde cualquiera de los puertos en el que el buque atraque, la documentación electoral prevista en el artículo 73.3 de la Ley Electoral General a la Mesa Electoral en que le corresponde votar.

Art. 5.º En lo no expresamente previsto por esta Orden, se estará a lo establecido en los artículos 72 a 74 de la Ley Electoral General y normativa de desarrollo que le sea de aplicación.

DISPOSICION FINAL

Por los Ministerios de Defensa, de Transportes, Turismo y Comunicaciones y de Agricultura, Pesca y Alimentación se dispondrá lo necesario, en el ámbito de sus competencias, para la ejecución de esta Orden, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de febrero de 1986.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

(Del BOE número 33, de 7-2-1986.)

MINISTERIO DE DEFENSA

DISTINTIVOS

Orden Ministerial número 11/86, de 5 de febrero, sobre el uso del distintivo de permanencia en la Guardia Civil.

La Orden del Ministerio del Ejército, de 18 de abril de 1977 («Diario Oficial» número 89), en su artículo 3.º, señala las condiciones que debe reunir el personal del Ejército para tener derecho al uso del distintivo de permanencia en la Guardia Civil.

Existiendo personal militar profesional de la Armada y del Ejército del Aire que reúne las mismas condiciones que las señaladas para los del Ejército de Tierra, parece conveniente que se amplíe la aplicación del artículo 3.º de dicha Orden a todo el personal militar profesional de las Fuerzas Armadas.

En su virtud, previo informe de los Estados Mayores del Ejército de Tierra, de la Armada, del Ejército del Aire y de la Dirección General de la Guardia Civil,

DISPONGO:

Artículo único.—Se amplía la aplicación del artículo 3.º de la Orden Ministerial, de 18 de abril de 1977, en el sentido de que tendrá derecho al uso del distintivo de permanencia en la Guardia Civil el personal del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire que haya permanecido en la Guardia Civil un tiempo mínimo de tres años, antes de ingresar en su Ejército o con posterioridad, ya sea de modo continuado o en períodos sucesivos.

Madrid, 5 de febrero de 1986.

NARCISO SERRA SERRA

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

REFERENDUM

REAL DECRETO 218/1986, de 6 de febrero, por el que se dictan normas para facilitar el ejercicio del derecho al voto de los trabajadores en el referéndum del día 12 de marzo de 1986.

Habiéndose convocado referéndum consultivo para el próximo día 12 de marzo de 1986 por Real Decreto 214/1986, de 6 de

febrero, y con el fin de facilitar la participación de los trabajadores en el mismo, mediante la emisión de su voto, como acto de ejecución de un derecho fundamental, encuadrado, por tanto, en el ámbito de las previsiones del artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores, se hace preciso dictar las normas necesarias para el ejercicio de tal derecho.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de febrero de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º El tiempo para que los trabajadores que tengan la condición de electores puedan participar en el referéndum consultivo del próximo día 12 de marzo, en el supuesto de que no disfrutasen en tal fecha del descanso semanal previsto en el artículo 37.1 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, será retribuido por las Empresas, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.3, d), de la citada Ley 8/1980.

Art. 2.º Las Direcciones Provinciales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o, en su caso, las Autoridades autonómicas correspondientes, previo acuerdo con los Delegados del Gobierno, adoptarán las disposiciones convenientes respecto del horario laboral del día de celebración del citado referéndum y de las cuatro horas libres de que podrán disponer para la votación los trabajadores incluidos en el artículo anterior.

Art. 3.º 1. Conforme a lo previsto en los artículos 28.1 y 78.4 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, los trabajadores por cuenta ajena nombrados Presidentes o Vocales de las Mesas Electorales, y aquellos que acrediten su condición de interventores, tienen derecho durante el día de la votación a un permiso retribuido de jornada completa y a una reducción de su jornada de trabajo de cinco horas el día inmediatamente posterior.

2. Los trabajadores por cuenta ajena que acrediten su condición de apoderados tienen derecho, conforme a lo previsto en la citada Ley, a un permiso retribuido durante el día de la votación.

DISPOSICION FINAL

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Real Decreto que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado a seis de febrero de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social.
JOAQUIN ALMUNIA AMANN

(Del BOE número 33, de 7-2-1986.)

II.—DISPOSICIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

REAL DECRETO 219/1986, de 6 de febrero, por el que se dispone el pase a la situación de Segunda Reserva del General de División del Ejército don Francisco Carbonell Cadenas de Llano.

Por aplicación de lo dispuesto en los artículos 8.º y 9.º de la Ley 20/1981, de 6 de julio, y artículo único, las disposiciones transitorias primera d) y segunda del Real Decreto 1128/1985, de 3 de julio, así como el artículo 2.º del Real Decreto 306/1985, de 20 de febrero,

Vengo en disponer que el General de División del Ejército

don Francisco Carbonell Cadenas de Llano, pase a la situación de Segunda Reserva por haber cumplido la edad reglamentaria el día 5 de febrero de 1986, cesando en su actual situación de Reserva Activa. Se le reconoce el derecho a percibir por una sola vez, con carácter global, el importe correspondiente a un íntegro de 413.024 pesetas.

Dado en Madrid a 6 de febrero de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCISO SERRA SERRA

(Del BOE número 33, de 7-2-1986.)

III.—PERSONAL

ORGANOS CENTRALES DE LA DEFENSA

Dirección General de Personal

PERSONAL MILITAR

Vacantes

Orden 721/03422/86

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º de la Orden Ministerial número 69/1984, de 26 de noviembre, se anuncia

la vacante número 1.077, de libre designación, para teniente coronel del Ejército de Tierra, cualquier Arma, Escala Activa, Grupo de «Mando de Armas», en la Dirección General de Personal de la Subsecretaría de Defensa, Subdirección General de Enseñanza (Madrid).

Los trámites se harán con arreglo a lo dispuesto en la Orden Ministerial número 69/1984, de 26 de noviembre.

Plazo de admisión de papeletas: Diez días naturales, contado a partir del siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Defensa».

Madrid, 4 de febrero de 1986.—El Director General de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Orden 721/03423/86

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º de la Orden Ministerial 69/1984, de 26 de noviembre, se anuncia la vacante 1084 de libre designación, para comandante del Ejército de Tierra, cualquier Arma, Escala Activa, Grupo de «Mando de Armas», diplomado de Estado Mayor y Geodesta Militar, en la Secretaría General Técnica de la Subsecretaría de Defensa (Madrid).

Los trámites se harán con arreglo a lo dispuesto en la Orden Ministerial 69/1984, de 26 de noviembre.

Plazo de admisión de papeletas: Diez días naturales, contado a partir del siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Defensa».

Madrid, 7 de febrero de 1986.—El Director General de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Orden 721/03424/86

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º de la Orden Ministerial número 69/1984, de 26 de noviembre, se anuncia la vacante número 2.094, de provisión normal, para el Ejército de Tierra, de cabo de Banda de cualquier Arma o Cuerpo, en la Subdirección General de Servicios de la Subsecretaría de Defensa (Madrid).

Los trámites se harán con arreglo a lo dispuesto en la Orden Ministerial número 69/1984, de 26 de noviembre.

Plazo de admisión de papeletas: Diez días naturales, contado a partir del siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Defensa».

Madrid, 4 de febrero de 1986.—El Director General de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Orden 721/03425/86

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º de la Orden Ministerial número 69/1984, de 26 de noviembre, se anuncia la vacante número 2.095, de provisión normal, para la Armada, de teniente de Intendencia, Escala Especial, en la Dirección General de Armamento y Material (Centro de Investigación y Desarrollo de la Armada), de la Secretaría de Estado de la Defensa (Madrid).

Los trámites se harán con arreglo a lo dispuesto en la Orden Ministerial número 69/1984, de 26 de noviembre.

Plazo de admisión de papeletas: Diez días naturales, contado a partir del siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Defensa».

Madrid, 4 de febrero de 1986.—El Director General de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Destinos**Orden 721/03426/86**

Para cubrir parcialmente las vacantes anunciadas de provisión normal en la Orden número 721/31043/85, de 20 de diciembre («Boletín Oficial de Defensa» número 228), y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9.º de la Orden Ministerial número 69/1984, de 26 de noviembre, se destina a los Organismos que se indica al personal que a continuación se relaciona:

Armada

1.—A la Subdelegación del Instituto Social de las Fuerzas Armadas de León, en vacante de oficial, al teniente de Intendencia, Escala de Complemento, don Alberto Pérez Alvarez-Quñones, con carácter forzoso.

Ejército del Aire

2.—Al Cuartel General del Estado Mayor de la Defensa (Madrid), en vacante de oficial, al teniente de la Escala Especial de Oficiales Radiotelegrafistas don Francisco Camoiras Portillo, con carácter forzoso.

Madrid, 4 de febrero de 1986.—El Director General de Personal, Federico Michavila Pallarés.

DIRECCION DE MUTILADOS**Ingresos****Orden 725/03427/86**

JEFATURA PROVINCIAL DE MUTILADOS DE MADRID

OFICIAL GENERAL

Se concede el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, con la clasificación de caballero mutilado permanente de guerra, al General de Brigada de Artillería don Abel Barahona Garrido (Registro General 78.163), en situación de Reserva Activa, quedando disponible forzoso, por hallarse comprendido en el artículo 3.º, número 1, y artículo 7.º, número 3, de la Ley 5/1976, de 11 de marzo («Diario Oficial» número 64), percibirá sus devengos a partir de 1 de marzo de 1986, debiéndosele reclamar al propio tiempo el veinte por ciento de pensión de mutilación desde el día 1 de enero de 1986, del sueldo de su empleo, que determina el artículo 18 de la citada Ley, incrementada o modificada esta pensión de acuerdo con los presupuestos o disposiciones vigentes en cada momento; todo ello lo percibirá por la Pagaduría Centralizada de la Reserva Activa y Mutilados, quedando adscrito en la citada Jefatura.

Madrid, 7 de febrero de 1986.—P. D., el Director General de Personal, Federico Michavila Pallarés.

PERSONAL CIVIL**Vacantes****Orden 724/03428/86**

Por Resolución número 724/00963/86, de 6 de diciembre («Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» de 16 de enero), se publica relación de vacantes a efectos de traslado y reintegro para personal laboral del Ministerio de Defensa.

Habiéndose recibido las distintas comunicaciones justificativas, se procede a anular las siguientes vacantes:

Del Hospital Militar de Ceuta, cuatro vacantes de auxiliar sanitario.

De la Escuela de Máquinas de la Armada de El Ferrol, una vacante de cocinero de primera (mayordomo de segunda).

Del Parque Central de Ingenieros, se señala que es de la Plaza de Calatayud (Zaragoza) y no de Madrid.

Del Parque y Talleres de Vehículos Automóviles de la 1.ª Región Militar, se señala que las vacantes son de oficial de tercera, Oficios Varios (tornero) y oficial de tercera, Oficios Varios (electricista de autos), y no de oficiales de segunda.

Del Taller de Precisión y Centro Electrotécnico de Artillería, se señala que es el Taller de Precisión y Centro Electrotécnico de Ingenieros de Madrid.

De la Academia General Básica de Suboficiales, se anula una vacante de oficial de primera, Oficios Varios (peluquero).

Del Depósito de Intendencia de San Sebastián, se anula una vacante de peón.

Madrid, 31 de enero de 1986.—El Subsecretario de Defensa, Gustavo Suárez Pertierra.

**EJERCITO DE TIERRA
ESTADO MAYOR DEL EJERCITO****Recompensas****Orden 316/03429/86**

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el personal que a continuación se relaciona, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 15/1970 («Diario Oficial» número 176), título II, por habersele otorgado dos menciones honoríficas sencillas, se le concede mención honorífica especial:

Capitán de Caballería, Escala de Complemento, don Jaime Bueno Martín.

Personal laboral

Auxiliar administrativa doña Patricia Guerrero Padrón.
Auxiliar administrativa doña Ana María Guío Fontes.
Madrid, 4 de febrero de 1986.

NARCISO SERRA SERRA

CASA DE S.M. EL REY**GUARDIA REAL****Recompensas****Orden 362/03430/86**

Por aplicación del Decreto de 24 de febrero de 1962 («Diario Oficial» número 57), y Orden de 28 de mayo del mismo año («Diario Oficial» número 122), se concede la gratificación de permanencia en el servicio, correspondiente a los años que se indican, al personal de la Guardia Real que a continuación se relaciona:

GRATIFICACION DE 20 AÑOS

A percibir desde 1 de enero de 1986

Cabo don José del Real Herrero.

GRATIFICACION DE 25 AÑOS

A percibir desde 1 de noviembre de 1985

Cabo primero don Emilio Marcos Gago.

A percibir desde 1 de febrero de 1986

Cabo primero don Elías Márquez Corbacho.
Madrid, 4 de febrero de 1986.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

ESTADO MAYOR**Vacantes****Orden 362/03431/86**

Clase DEM, tipo 1.º

Estado Mayor de la Capitanía General de la Región Militar Pirenaica Occidental (Burgos).—Una de coronel de cualquier Arma, diplomado de Estado Mayor, Escala Activa, Grupo de «Mando de Armas», para segundo jefe del mismo.

Documentación: Papeleta de petición de destino y ficha-resumen, que se remitirán al Cuartel General del Ejército, Dirección de Personal.

Plazo de admisión de papeletas: Doce días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Defensa».

Madrid, 4 de febrero de 1986.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

Orden 362/03432/86

Clase DEM, tipo 1.º

Dirección de Servicios Generales (Madrid).—Una de coronel de cualquier Arma, diplomado de Estado Mayor, Escala Activa, Grupo de «Mando de Armas».

Documentación: Papeleta de petición de destino y ficha-resumen, que se remitirán al Cuartel General del Ejército, Dirección de Personal.

Plazo de admisión de papeletas: Doce días naturales, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Defensa».

Madrid, 4 de febrero de 1986.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

Orden 362/03433/86

Clase DEM, tipo 1.º

Escuela Superior del Ejército (Madrid).—Una de coronel de cualquier Arma, diplomado de Estado Mayor, Escala Activa,

Grupo de «Mando de Armas», para profesor y jefe de la Secretaría General Técnica.

Documentación: Papeleta de petición de destino y ficha-resumen, que se remitirán al Cuartel General del Ejército, Dirección de Personal.

Plazo de admisión de papeletas: Doce días naturales, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Defensa».

Madrid, 4 de febrero de 1986.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

Orden 362/03434/86

Clase DEM, tipo 1.º

Segunda convocatoria

Dirección de Material del Mando Superior de Apoyo Logístico (Madrid).—Una de teniente coronel de cualquier Arma, diplomado de Estado Mayor, Escala Activa, Grupo de «Mando de Armas».

Esta vacante puede ser solicitada por comandantes de cualquier Arma, DEM, de la citada Escala y Grupo, comprendidos en el primer tercio de su escalafón, fijado por Orden 362/369/86 («Boletín Oficial de la Defensa» número 6), los cuales podrán ser destinados, con carácter voluntario, en defecto de tenientes coroneles peticionarios.

Documentación: Papeleta de petición de destino y ficha-resumen, que se remitirán al Cuartel General del Ejército, Dirección de Personal.

Plazo de admisión de papeletas: Doce días naturales, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Defensa».

Madrid, 4 de febrero de 1986.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

Acopiamientos**Orden 362/03435/86**

A propuesta del Teniente General Director de la Escuela Superior del Ejército, según lo dispuesto en el artículo 210, apartado K, del Reglamento de Enseñanza, Régimen Interior y Servicio de la Escuela Superior del Ejército, queda acoplado en la citada Escuela, para profesor auxiliar del Grupo de Doctrina, en vacante de superior categoría, clase DEM, tipo 1.º, Arma de Artillería, el teniente coronel de Artillería, diplomado de Estado Mayor, Escala Activa, Grupo de «Mando de Armas», don Antonio Rodríguez Cubas (3881), de la misma.

Madrid, 4 de febrero de 1986.—El Teniente General JEME, José María Sáenz de Tejada.

Destinos**Orden 362/03436/86**

Para cubrir la vacante de teniente coronel de cualquier Arma, diplomado de Estado Mayor, Escala Activa, Grupo de «Mando de Armas», anunciada por Orden 362/30805/85 («Boletín Oficial de la Defensa» número 225), de clase DEM, tipo 1.º, segunda convocatoria, existente en el Mando Superior de Personal (Madrid), se destina, con carácter voluntario, al teniente coronel de Infantería, diplomado de Estado Mayor, de la citada Escala y Grupo, don Eduardo Agulla Aguirre (8550), de disponible forzoso en la Guarnición y Plaza de Melilla y agregado al Cuartel General de la Comandancia General de dicha Plaza.

Madrid, 30 de enero de 1986.—El Teniente General JEME, José María Sáenz de Tejada.

Orden 362/03437/86

Para cubrir la vacante de coronel de Caballería, diplomado de Estado Mayor, Escala Activa, Grupo de «Mando de Armas», anunciada por Orden 362/30189/85 («Boletín Oficial de la Defensa» número 220), de clase DEM, tipo 1.º, existente en la

Escuela Superior del Ejército (Madrid), para profesor auxiliar del Grupo de Doctrina, se destina, con carácter voluntario, en vacante de superior categoría, al teniente coronel de Caballería, diplomado de Estado Mayor, de la citada Escala y Grupo, don Miguel Jiménez Rioja (1298), del Estado Mayor del Ejército.

Madrid, 30 de enero de 1986.—El Teniente General JEME, José María Sáenz de Tejada.

Orden 362/03438/86

Por aplicación del artículo 55 del Reglamento de Provisión de Vacantes, de 31 de diciembre de 1976 («Diario Oficial» número 1, de 1977), se destina, a la Inspección de Caballería (Valladolid), en vacante de superior categoría, clase DEM, tipo 1.º, Arma de Caballería, al comandante de Caballería, diplomado de Estado Mayor, Escala Activa, Grupo de «Mando de Armas», don Pedro Sorriguieta Goiricelaya (1470), del Estado Mayor de la Capitanía General de la 7.ª Región Militar y agregado a la citada Inspección.

Madrid, 30 de enero de 1986.—El Teniente General JEME, José María Sáenz de Tejada.

INFANTERIA

Ascensos

Orden 362/03439/86

Por reunir las condiciones exigidas en el artículo 4.º de la Orden 35/1983, de 19 de abril («Diario Oficial» número 94), se asciende al empleo de cabo primero de Banda a los cabos de dichas Arma y Escala que a continuación se relacionan, con antigüedad que a cada uno se señala y quedando confirmados en sus actuales destinos en vacante clase C, tipo 3.º

Cabo de Banda de Infantería don José Vicente Sánchez Romero (496), del Regimiento Cazadores de Montaña Arapiles número 62, con antigüedad de 28 de enero de 1986.

Cabo de Banda de Infantería don Fernando Argüelles Nogueira (497), del Centro de Instrucción de Reclutas número 12, con antigüedad de 29 de enero de 1986.

Madrid, 4 de febrero de 1986.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

Vacantes

Orden 362/03440/86

Clase C, tipo 1.º

Una vacante de teniente coronel de Infantería, Escala Activa, Grupo de «Mando de Armas», existente en el MASPE, Dirección de Personal (Madrid).

Documentación: Papeleta de petición de destino y ficharesumen, remitidas al Cuartel General del Ejército, Dirección de Personal.

Plazo de admisión de papeletas: Doce días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Defensa».

Madrid, 7 de febrero de 1986.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

ARTILLERIA

Destinos

Orden 362/03441/86

Clase C, tipo 1.º

Como resolución de la vacante anunciada por Orden 362/29891/85 («Boletín Oficial de Defensa» número 217), pasa destinado con carácter voluntario a la Unidad de Servicios de la Brigada Paracaidista el maestro de Banda de Artillería, asimilado a sargento, don Luis Borrego Ramos (143), de disponible forzoso en la Guarnición de Cádiz y agregado al Regimiento de Artillería de Costa número 4.

Madrid, 4 de febrero de 1986.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

Asimilaciones

Orden 362/03442/86

Por reunir las condiciones exigidas en el artículo 2.º, apartado dos, de la Ley 44/77, de 8 de junio («Diario Oficial» número 134), se asimila a subteniente al maestro de Banda de Artillería, asimilado a brigada, don Luis Sos Hervias (117), del Grupo de Artillería a Lomo LXI, con antigüedad de 27 de enero de 1986, quedando confirmado en su actual destino en vacante clase C, tipo 3.º

Madrid, 4 de febrero de 1986.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

INTENDENCIA

Vacantes

Orden 362/03443/86

Clase C, tipo 1.º

En la Mayoría Regional de Intendencia de la 8.ª Región Militar, La Coruña.—Una de coronel de Intendencia (EA) para mayor.

Documentación: Papeleta de petición de destino y ficharesumen, que se remitirá a la Dirección de Personal del Cuartel General del Ejército.

Plazo de admisión de papeletas: Doce días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Defensa».

Madrid, 4 de febrero de 1986.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

Destinos

Orden 362/03444/86

Clase C, tipo 3.º

Como resolución de las vacantes anunciadas por Orden 362/1020/85 («Boletín Oficial de Defensa» número 10) se destinan:

EN PREFERENCIA VOLUNTARIA

A la Jefatura de Intendencia de la 5.ª Región Militar, Zaragoza

Coronel de Intendencia (EA) don Manuel Pérez Pozuelo (1109), disponible forzoso en Zaragoza y agregado a la misma dependencia a la que se le destina.

A la Jefatura de Intendencia de Canarias, Santa Cruz de Tenerife

Coronel de Intendencia (EA) don José Miguel García Jiménez (1111), disponible forzoso en Santa Cruz de Tenerife y agregado a la misma dependencia a la que se le destina.

FORZOSO

A la Jefatura de Intendencia de la 4.ª Región Militar, Barcelona

Coronel de Intendencia (EA) don Juan Gabriel Rubio Cervilla (1107), disponible forzoso en Granada y agregado al Gobierno Militar de dicha Plaza.

Madrid, 4 de febrero de 1986.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

Orden 362/03445/86

Clase C, tipo 3.º

Como resolución parcial de las vacantes anunciadas por Orden 362/499/86 («Boletín Oficial de Defensa» número 7) se destinan:

EN PREFERENCIA VOLUNTARIA*Al Grupo Regional de Intendencia número 6, Burgos*

Capitán de Intendencia (Escala Auxiliar) don José Ruiz Ortega (451), disponible forzoso en Burgos y agregado a la misma Unidad a la que se le destina.

Al Hospital Militar de Sevilla

Capitán de Intendencia (Escala Auxiliar) don Esteban López Torres (360), de la Jefatura del Servicio de Intendencia de la Región Militar Sur.

A la Jefatura de Intendencia Económico-Administrativa de la Región Militar Levante, Valencia

Teniente de Intendencia (Escala Auxiliar) don Leonardo Álvarez García (549), de la Academia General Básica de Suboficiales. En plantilla eventual.

Madrid, 4 de febrero de 1986.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

Orden 362/03446/86

Se destina con carácter voluntario, en vacante clase C, tipo 1.º, al Batallón de Instrucción Paracaidista, Campamento Santa Bárbara, Murcia, al subteniente de Intendencia don Juan Santander Otero (782), de la Unidad de Servicios Acuarrelamiento La Guía.

Esta vacante fue anunciada por Orden 362/30825/85 («Boletín Oficial de Defensa» número 225).

Madrid, 30 de enero de 1986.—P. D., el General Jefe Interino del MASPE., Ramón Valverde Martínez.

SANIDAD MILITAR**Ascensos****Orden 362/03447/86**

Por tener cumplidas las condiciones que determina la normativa vigente, se asciende al empleo de teniente médico de Complemento del Cuerpo de Sanidad Militar, con antigüedad de 5 de diciembre de 1985, al alférez médico de dicha Escala y Cuerpo don José Luis Mayquez Alós, en situación de «ajeno al servicio activo» en la Guarnición y Plaza de Valencia, continuando en la misma situación y residencia.

Madrid, 4 de febrero de 1986.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

Destinos**Orden 362/03448/86**

Se destina con carácter voluntario en vacante clase C, tipo 1.º, a la Academia de Sanidad, Madrid, para profesor jefe del 2.º Grupo de la Sección de Perfeccionamiento de Oficiales, al coronel médico (EA) del Cuerpo de Sanidad Militar don Juan Vallejo Mellado (915), del mismo Centro al que se le destina.

Esta vacante fue anunciada por Orden 362/29901/85 («Boletín Oficial de Defensa» número 217).

Madrid, 4 de febrero de 1986.—P. D., el General Jefe Interino del MASPE., Ramón Valverde Martínez.

Orden 362/03449/86

Se destina con carácter voluntario en vacante clase C, tipo 1.º, a la Unidad de Instrucción de la Academia de Sanidad, Madrid, para profesor de la Sección de Defensa A.B.Q. al teniente médico (EA) del Cuerpo de Sanidad Militar don José María Jaime Guijarro (2479), del Hospital Militar de Las Palmas de Gran Canaria.

Esta vacante fue anunciada en 2.ª convocatoria por Orden 362/30132/85 («Boletín Oficial de Defensa» número 219).

Madrid, 4 de febrero de 1986.—P. D., el General Jefe Interino del MASPE., Ramón Valverde Martínez.

Agregaciones**Orden 362/03450/86**

Pasa agregado al Destacamento Sanitario del Hospital Militar de Badajoz por un plazo máximo de tres meses y sin perjuicio del destino que voluntario o forzoso pueda corresponderle, el brigada (EA) del Cuerpo de Sanidad Militar don Miguel Cuello Peñalver (958), de disponible forzoso por ascenso en la Guarnición y Plaza de Badajoz.

Madrid, 4 de febrero de 1986.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

FARMACIA MILITAR**Vacantes****Orden 362/03451/86**

Clase C, tipo 3.º

La Orden 362/01735/86 («Boletín Oficial de Defensa» número 15), por la que se anunciaba una vacante de subteniente o brigada del Cuerpo de Farmacia Militar, en la Agrupación de Tropas de Farmacia de la Reserva General (Madrid), queda anulada a todos los efectos.

Madrid, 4 de febrero de 1986.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

VETERINARIA MILITAR**Reserva Activa****Orden 362/03452/86**

A los efectos que previene el artículo 6.3. del Real Decreto 1000/1985, de 19 de junio («Boletín Oficial de Defensa» número 101), se publican las fechas en que pasarán a la Reserva Activa el personal de Reserva Transitoria que a continuación se relaciona:

El día 2 de enero de 1986

Coronel veterinario (EA) don Vicente de la Torre Montes (235), que fijó su residencia en Madrid.

Madrid, 4 de febrero de 1986.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

Vacantes**Orden 362/03453/86**

De clase C, tipo 1.º

Segunda convocatoria.

En la Unidad de Veterinaria número 7 (Valladolid).—Una de teniente coronel veterinario (EA), para el mando de la misma.

Documentación: Papeleta de petición de destino y ficharesumen, que se remitirá al Cuartel General del Ejército (Dirección de Personal).

Plazo de admisión de papeletas: Doce días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Defensa».

Madrid, 4 de febrero de 1986.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

CUERPO ECLESIASTICO DEL EJERCITO**Reserva Activa****Orden 362/03454/86**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/1981, de 6 de julio, y disposiciones que la desarrollan, por cumplir la edad reglamentaria en la fecha que se indica pasará a la situación de Reserva Activa el personal que a continuación se relaciona, cesando en su actual destino, y quedando a disposición del Sr. Ministro de Defensa.

10 de marzo de 1986

Teniente coronel capellán (270), don Antonio Cerdá Bibioni, de la Academia General Básica de Suboficiales, fijando su residencia en Tremp, Lérida.

Madrid, 4 de febrero de 1986.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

Destinos

Orden 362/03455/86

El capitán capellán, Escala Activa, don Manuel Suárez Peñalosa, destinado en el Cuerpo de Policía Nacional en la 5.ª Región Policial (Guarnición de Bilbao), por Orden 362/16261/83 («Boletín Oficial de Defensa» número 261), de fecha 15 de noviembre de 1983, pasa destinado en dicho Cuerpo y por necesidades del servicio a la 9.ª Región Policial (Guarnición de Oviedo).

Madrid, 4 de febrero de 1986.—El Teniente General JEME, José María Sáenz de Tejada.

OFICINAS MILITARES

Ascensos

Orden 362/03456/86

La Orden 362/00840/86 («Boletín Oficial de Defensa» número 9), por la que se asciende, entre otros, al teniente de Oficinas Militares (hoy capitán) don José Luque Vázquez (3323), se amplía en el sentido de que la vacante que ocupa es la de clase C, tipo 1.º, en lugar de la clase C, tipo 3.º, como se indicó.

Madrid, 4 de febrero de 1986.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

Destinos

Orden 362/03457/86

Para cubrir las vacantes de comandante de Oficinas Militares, Escala Activa, existentes en los Centros y Dependencias que se indican, anunciadas de clase C, tipo 3.º, por Orden 362/29128/85 («Boletín Oficial de Defensa» número 210), y de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de Provisión de Vacantes, se destina, con carácter forzoso, a los comandantes de Oficinas Militares, Escala Activa, que a continuación se relacionan:

Al Archivo General del Cuartel General del Ejército (Madrid)

Comandante de Oficinas Militares don Sebastián Gómez Morcillo (2513), de disponible forzoso en Madrid y agregado al Cuartel General de la Capitanía General de la 1.ª Región, Región Militar Centro.

Al Cuartel General de la Capitanía General de la 8.ª Región Militar (La Coruña)

Comandante de Oficinas Militares don Ginés Salmerón Contreras (2504), de disponible forzoso en la Plaza de Melilla.

Madrid, 4 de febrero de 1986.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

MUSICAS MILITARES

Cambio de residencia

Orden 362/03458/86

La Orden 362/00699/86 («Boletín Oficial de Defensa» número 8), por la que se concede el cambio de residencia, sin derecho a pasaporte, dietas ni indemnización por traslado de residencia, a la Guarnición de Alicante, Plaza de Torrevieja, al sargento primero músico, don Mariano Morales Gálvez (1408),

de disponible forzoso y agregado al Gobierno Militar de Alicante, se amplía en el sentido de que el citado suboficial queda en la situación de disponible forzoso.

Madrid, 4 de febrero de 1986.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

AGRUPACION OBRERA Y TOPOGRAFICA DEL SERVICIO GEOGRAFICO

Cambio de residencia

Orden 362/03459/86

A petición propia y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden de 28 de noviembre de 1939 («Diario Oficial» número 52), se concede el cambio de residencia, sin derecho a pasaporte, dietas ni indemnización por traslado de residencia, a la Guarnición de Tarragona, Plaza de Montbrío del Camp, al comandante topógrafo don José Rodríguez Tamargo (98), de la Reserva Activa en la Guarnición y Plaza de Barcelona, continuando en la misma situación en la Plaza de su nueva residencia.

Madrid, 4 de febrero de 1986.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

VARIAS ARMAS

Vacantes

Orden 362/03460/86

Clase C, tipo 1.º

Segunda convocatoria.

Una de coronel de cualquier Arma, Escala Activa, Grupo de «Mando de Armas», existente en la Zona de Reclutamiento y Movilización número 52 (Soria), para el mando de la misma.

Documentación: Papeleta de petición de destino y ficha-resumen, que se remitirá al Cuartel General del Ejército, Dirección de Personal.

Plazo de admisión de papeletas: Doce días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Defensa».

Madrid, 4 de febrero de 1986.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

Orden 362/03461/86

Clase C, tipo 1.º

Una de coronel de cualquier Arma, Escala Activa, Grupo de «Mando de Armas», existente en el Gobierno Militar de Ceuta.

Documentación: Papeleta de petición de destino y ficha-resumen, que se remitirá al Cuartel General del Ejército, Dirección de Personal.

Plazo de admisión de papeletas: Doce días naturales, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Defensa».

Madrid, 4 de febrero de 1986.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

Orden 362/03462/86

Clase C, tipo 1.º

Una de teniente coronel de cualquier Arma, Escala Activa, Grupo de «Mando de Armas», existente en la Dirección de Servicios Generales del Ejército, Madrid.

Documentación: Papeleta de petición de destino y ficha-resumen, que se remitirá al Cuartel General del Ejército, Dirección de Personal.

Plazo de admisión de papeletas: Doce días naturales, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Defensa».

Madrid, 4 de febrero de 1986.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

Orden 362/03463/86

Clase C, tipo 1.º

Segunda convocatoria.

Una de teniente coronel o comandante de cualquier Arma o Cuerpo, Escala Activa, caballero mutilado, existente en la Sección Delegada del Museo del Ejército en Toledo.

Esta vacante puede ser solicitada por tenientes coroneles o comandantes de cualquier Arma, Escala Activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», que podrán ser destinados en defecto de peticionarios caballeros mutilados.

Documentación: Papeleta de petición de destino y ficharesumen que se remitirá al Cuartel General del Ejército, Dirección de Personal.

Plazo de admisión de papeletas: Doce días naturales, contado a partir del siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Defensa».

Madrid, 3 de febrero de 1986.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

Orden 362/03464/86

Clase B, tipo 1.º

Una de comandante de cualquier Arma, Escala Activa, Grupo de «Mando de Armas», existente en la Dirección de Servicios Generales del Ejército, Madrid, debiendo hallarse los peticionarios en posesión del diploma de Organización y Métodos.

Documentación: Papeleta de petición de destino y ficharesumen que se remitirá al Cuartel General del Ejército, Dirección de Personal.

Plazo de admisión de papeletas: Doce días naturales, contado a partir del siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Defensa».

Madrid, 4 de febrero de 1986.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

Orden 362/03465/86

Clase B, tipo 1.º

Una de comandante de cualquier Arma, Escala Activa, Grupo de «Mando de Armas», existente en la Dirección de Material del Mando Superior de Apoyo Logístico (Negociado de Enlace con el MAG), Madrid, con exigencia del «posee» del idioma inglés.

Documentación: Papeleta de petición de destino y ficharesumen que se remitirá al Cuartel General del Ejército, Dirección de Personal.

Plazo de admisión de papeletas: Doce días naturales, contado a partir del siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Defensa».

Madrid, 4 de febrero de 1986.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

Orden 362/03466/86

Clase C, tipo 1.º

Una de comandante de cualquier Arma, Escala Activa, Grupo de «Mando de Armas», existente en la Dirección de Servicios Generales del Ejército, Madrid.

Documentación: Papeleta de petición de destino y ficharesumen que se remitirá al Cuartel General del Ejército, Dirección de Personal.

Plazo de admisión de papeletas: Doce días naturales, contado a partir del siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Defensa».

Madrid, 4 de febrero de 1986.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

Orden 362/03467/86

Clase C, tipo 1.º

Segunda convocatoria.

Una de comandante de cualquier Arma, Escala Activa, Grupo de «Mando de Armas», existente en la Dirección de Material del Mando Superior de Apoyo Logístico del Ejército, Madrid.

Documentación: Papeleta de petición de destino y ficharesumen que se remitirá al Cuartel General del Ejército, Dirección de Personal.

Plazo de admisión de papeletas: Doce días naturales, contado a partir del siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Defensa».

Madrid, 4 de febrero de 1986.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

Orden 362/03468/86

Clase B, tipo 1.º

Segunda convocatoria.

Una de comandante de cualquier Arma, Escala Activa, Grupo de «Mando de Armas», existente en el Instituto Politécnico número 2 (Calatayud, Zaragoza), para profesor del mismo, debiendo los peticionarios tener reconocido el «posee» del idioma francés.

Documentación: Papeleta de petición de destino y ficharesumen que se remitirá al Cuartel General del Ejército, Dirección de Personal.

Plazo de admisión de papeletas: Doce días naturales, contado a partir del siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Defensa».

Madrid, 4 de febrero de 1986.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

Orden 362/03469/86

Clase C, tipo 3.º

Para comandante Escala Activa, Grupo de «Mando de Armas», existentes en Unidades, Centros y Dependencias que a continuación se relacionan:

INFANTERIA

(Para comandantes del Arma)

1-A.—Regimiento Mixto de Infantería Flandes número 30 (Araca, Vitoria).—Dos.

2-A.—Regimiento de Infantería Motorizable Garellano número 45 (Bilbao).—Dos.

3-A.—Regimiento de Cazadores de Montaña América número 66 (Pamplona).—Dos.

4-A.—Regimiento de Cazadores de Montaña Tercio Viejo de Sicilia número 67 (San Sebastián).—Una.

5-A.—USAC, Aizoain (Pamplona).—Una.

6-A.—USAC, Soyeche (Munguía, Vizcaya).—Una.

CUALQUIER ARMA

1-E.—Gobierno Militar de Alava (Vitoria).—Una.

2-E.—Zona de Reclutamiento y Movilización número 64 (Vitoria).—Una.

3-E.—Grupo Logístico LH (Vitoria).—Una.

4-E.—Unidad de Servicios de la Base de Araca (Vitoria).—Dos.

5-E.—Unidad de Servicios del Acuartelamiento "Loyola" (San Sebastián).—Una.

Para la provisión de estas vacantes se aplicará lo dispuesto en los artículos 58/59 del vigente Reglamento de Provisión de Vacantes (Orden Ministerial 2/86, «Boletín Oficial de Defensa» número 14).

Se hará constar en la papeleta de petición de destino la modalidad en que se solicitan las vacantes: 1.º preferencia voluntaria, 2.º segunda preferencia, 3.º preferencia forzosa (forzosos).

Los peticionarios quedan dispensados del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos, en las condiciones que señalan los artículos anteriormente citados.

Los que se crean con derecho preferente por título u otra causa lo harán constar en la papeleta de petición de destino y están obligados a solicitar las vacantes correspondientes en primer lugar, para hacer efectivo el derecho.

Documentación: Papeleta de petición de destino. Se remitirá una sola papeleta para todas las vacantes que se soliciten, haciendo constar el número y la letra que en el anuncio correspondiente tiene cada una de las vacantes solicitadas.

Las papeletas de petición de destino se remitirán al Cuartel General del Ejército, Dirección de Personal.

Plazo de admisión de papeletas: Doce días naturales, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Defensa».

Madrid, 4 de febrero de 1986.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

Orden 362/03470/86

De la Orden 362/01938/86 («Boletín Oficial de Defensa» número 17), por la que se anuncian vacantes de comandantes, Escala Activa, Grupo de «Mando de Armas», se anula a todos los efectos la número 5—E.

Madrid, 4 de febrero de 1986.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

Orden 362/03471/86

Clase B, tipo 3.º

Una de comandante o capitán de cualquier Arma, Escala Activa, Grupo de «Mando de Armas», existente en el Organismo Central del Servicio de Informática del Ejército, Madrid, debiendo hallarse los peticionarios en posesión del diploma de Informática Militar.

Documentación: Papeleta de petición de destino que se remitirá al Cuartel General del Ejército, Dirección de Personal.

Plazo de admisión de papeletas: Doce días naturales, contado a partir del siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Defensa».

Madrid, 4 de febrero de 1986.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

Orden 362/03472/86

Clase B, tipo 3.º

Una de comandante o de capitán, indistintamente, de cualquier Arma, Escala Activa, Grupo de «Mando de Armas», con exigencia del diploma de Informática Militar, existente en la Plana Mayor del Mando de Apoyo Logístico de la Zona Interregional «Sur», Sevilla.

Documentación: Papeleta de petición de destino que se remitirá al Cuartel General del Ejército, Dirección de Personal.

Plazo de admisión de papeletas: Doce días naturales, contado a partir del siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Defensa».

Madrid, 4 de febrero de 1986.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

Orden 362/03473/86

Clase B, tipo 1.º

Segunda convocatoria.

Una de comandante o capitán de la Escala Activa, Grupo de «Mando de Armas», de cualquier Arma, existente en la Dirección de Material del Mando Superior de Apoyo Logístico del Ejército, Madrid.

Los peticionarios de esta vacante deberán estar en posesión del diploma de Informática Militar.

Documentación: Papeleta de petición de destino y ficharesumen que se remitirá al Cuartel General del Ejército, Dirección de Personal.

Plazo de admisión de papeletas: Doce días naturales, contado a partir del siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Defensa».

Madrid, 4 de febrero de 1986.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

Orden 362/03474/86

Clase C, tipo 3.º

Para capitán EA, Grupo de «Mando de Armas», y Escala Especial de Jefes y Oficiales (Escala de Mando), indistinta-

mente, existentes en Unidades, Centros y Dependencias que a continuación se relacionan:

INFANTERÍA

(Para capitanes del Arma)

1-A.—Regimiento Mixto de Infantería Flandes número 30 (Araca, Vitoria).—Cinco.

2-A.—Regimiento de Infantería Motorizable Garellano número 45 (Bilbao).—Cinco.

3-A.—CIA. DCC, número 52 (Vitoria).—Una.

4-A.—Cuartel General de la Brigada de Cazadores de Montaña LI (San Sebastián).—Una.

5-A.—USAC, Aizoain (Pamplona).—Tres.

6-A.—USAC, Soyeche (Munguía, Vizcaya).—Tres.

7-A.—USAC, Ventas (Irún, Guipúzcoa).—Dos.

CUALQUIER ARMA

1-E.—Grupo Logístico LII (Vitoria).—Tres.

2-E.—Unidad de Servicios de la Base de Araca (Vitoria).—Cinco, (una de ellas con preferencia: 1 diplomado superior en Psicología, 2 especialista en Psicología, 3 especialista en Psicotecnia.)

3-E.—Unidad de Servicios del Acuartelamiento "Loyola" (San Sebastián).—Tres.

4-E.—Cuartel General de la División de Montaña «Navarra» 5 (Pamplona).—Dos.

5-E.—Gobierno Militar de Alava (Vitoria).—Una.

Para la provisión de estas vacantes se aplicará lo dispuesto en los artículos 58/59 del vigente Reglamento de Provisión de Vacantes (Orden Ministerial 2/86, «Boletín Oficial de Defensa» número 14).

Se hará constar en la papeleta de petición de destino la modalidad en que se solicitan las vacantes: 1.º preferencia voluntaria, 2.º segunda preferencia, 3.º preferencia forzosa (forzosa).

Los peticionarios quedan dispensados del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos, en las condiciones que señalan los artículos anteriormente citados.

Los capitanes del Arma de Ingenieros no podrán solicitar estas vacantes.

Los que se crean con derecho preferente por título u otra causa, lo harán constar en la papeleta de petición de destino y están obligados a solicitar las vacantes correspondientes en primer lugar, para hacer efectivo el derecho.

Por ser vacante de Mando, para los capitanes de la Escala Especial, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 5.º del Real Decreto 2493/1983 («Diario Oficial» número 214).

Documentación: Papeleta de petición de destino. Se remitirá una sola papeleta para todas las vacantes que se soliciten, haciendo constar el número y la letra que en el anuncio correspondiente tiene cada una de las vacantes solicitadas.

Las papeletas de petición de destino se remitirán al Cuartel General del Ejército, Dirección de Personal.

Plazo de admisión de papeletas: Doce días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Defensa».

Madrid, 6 de febrero de 1986.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

Orden 362/03475/86

Plantilla eventual.

Clase C, tipo 1.º

Segunda convocatoria.

Una de comandante de la Escala Especial de Jefes y Oficiales (Escala de Mando), comandante de la Escala Auxiliar, de cualquier Arma o Cuerpos de Intendencia, Sanidad, Farmacia y Veterinaria, y comandante de Oficinas Militares, indistintamente, existente en la Representación del Patronato de Huérfanos del Ejército en Barcelona.

Esta vacante tiene carácter burocrático.

Documentación: Papeleta de petición de destino y ficharesumen que se remitirá al Cuartel General del Ejército, Dirección de Personal.

Plazo de admisión de papeletas: Doce días naturales, contado a partir del siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Defensa».

Madrid, 4 de febrero de 1986.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

Orden 362/03476/86

Clase C, tipo 1.º

Una de capitán auxiliar, teniente auxiliar del Segundo Grupo, oficial de la Escala Especial de Jefes y Oficiales (Escala de Mando), de cualquier Arma o Cuerpos de Intendencia, Sanidad, Farmacia y Veterinaria, y oficial de Oficinas Militares, indistintamente, existente en la Dirección de Personal del Mando Superior de Personal del Ejército, Madrid.

Por ser vacante de carácter burocrático, los oficiales de la Escala Especial de Jefes y Oficiales deberán tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 6.º del Real Decreto 2493/83 («Diario Oficial» número 214).

Esta vacante puede ser solicitada por tenientes auxiliares del Primer Grupo con edad superior a cuarenta y dos años y por tenientes de la Guardia Real del Segundo Grupo, que podrán ser destinados en defecto de peticionarios de los empleos, Escalas y Grupo para el que se anuncia.

En caso de corresponder esta vacante a algún teniente auxiliar del Primer Grupo, será destinado en plantilla eventual.

Documentación: Papeleta de petición de destino y ficha-resumen, que se remitirá al Cuartel General del Ejército, Dirección de Personal.

Plazo de admisión de papeletas: Doce días naturales, contado a partir del siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Defensa».

Madrid, 4 de febrero de 1986.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

Orden 362/03477/86

Para cubrir la vacante de libre designación, de juez, para el Juzgado Militar Eventual de Plaza número 14, de la Región Militar «Centro», Madrid, se anuncia la presente convocatoria con arreglo a las normas siguientes:

Primera.—Podrán solicitarla los capitanes de la Escala de Complemento, licenciados en Derecho, que se encuentren en situación de servicio activo, quedando los peticionarios dispensados del plazo de mínima permanencia.

Segunda.—Los peticionarios formularán mediante una instancia ajustada al modelo publicado en el anexo I de la Orden 362/2198/83 («Diario Oficial» número 34), y se dirigirán al General Jefe del Mando Superior de Personal, Dirección de Personal, Cuartel General del Ejército.

Tercera.—El plazo de admisión de instancias será de doce días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Defensa», y se cursará por conducto reglamentario, acompañada de los documentos siguientes:

Una copia de la ficha-resumen de la Hoja de Servicios, acompañada de fotocopia legalizada del título de Licenciado en Derecho.

Madrid, 4 de febrero de 1986.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

Orden 362/03478/86

Para cubrir la vacante de teniente o alférez de la Escala de Complemento, de cualquier Arma, licenciados en Ciencias Químicas o ingeniero químico, se anuncia la presente convocatoria con arreglo a las normas siguientes:

Primera.—Solamente podrán solicitar esta vacante los tenientes o alféreces de la Escala de Complemento que se encuentren en situación de servicio activo y que no hayan cumplido los cincuenta y seis años de edad en la fecha de publicación de la presente convocatoria, quedando los solicitantes dispensados del plazo de mínima permanencia.

Segunda.—Los peticionarios formularán instancia ajustada al modelo publicado en el anexo I de la Orden 362/2198/83 («Diario Oficial» número 34) y se dirigirán al Mando Superior de Personal, dirección de Personal, Cuartel General del Ejército.

Tercera.—El plazo de admisión de instancias será de doce días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Defensa», y se cursará por conducto reglamentario, acompañada de los documentos siguientes:

Copia de la ficha-resumen de la Hoja de Servicios.

Copia debidamente legalizada del título de Licenciado en Ciencias Químicas o Ingeniero Químico.

Cuarta.—El plazo de mínima permanencia en el destino será de dos años, tanto para los que tengan compromiso hasta la edad de retiro como para los que al cumplir el actual compromiso les sea renovado.

Quinta.—Vacantes que se anuncian:

De provisión normal (plantilla eventual).—Una en el Laboratorio Central de Automovilismo, Madrid.

Madrid, 4 de febrero de 1986.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

Orden 362/03479/86

Clase C, tipo 1.º

Una de suboficial de cualquier Arma o Cuerpos de Intendencia, Sanidad, Farmacia y Veterinaria, de la Escala Activa o de la Escala Básica, indistintamente, existente en la dirección de Material del Mando Superior de Apoyo Logístico (Madrid).

Por ser vacante de carácter burocrático, los suboficiales de la Escala Básica deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 2493/83 («Diario Oficial» número 214).

Documentación: Papeleta de petición de destino y ficha-resumen, que se remitirá al Cuartel General del Ejército (Dirección de Personal).

Plazo de admisión de papeletas: Doce días naturales, contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Defensa».

Madrid, 4 de febrero de 1986.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

Orden 362/03480/86

Clase C, tipo 3.º

Una de suboficial de cualquier Arma o Cuerpos de Intendencia, Sanidad, Farmacia y Veterinaria, de la Escala Activa o Escala Básica, indistintamente, existente en la Dirección de Servicios Generales del Ejército (Madrid).

Tendrán preferencia para ocupar esta vacante los que se encuentren en posesión del título de Auxiliar de Estadística o hayan superado el Curso Informativo de Técnicas Estadísticas.

Por ser vacante de carácter burocrático, los suboficiales de la Escala Básica deberán tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 6.º del Real Decreto 2493/83 («Diario Oficial» número 214).

Documentación: Papeleta de petición de destino, que se remitirá al Cuartel General del Ejército (Dirección de Personal).

Plazo de admisión de papeletas: Doce días naturales, contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Defensa».

Madrid, 4 de febrero de 1986.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

Destinos

Orden 362/03481/86

Por aplicación de lo dispuesto en la IG. 179/21, se confirma en la plantilla fija del Batallón de Helicópteros de Ataque I, Almagro, Ciudad Real, en vacante de cualquier Arma, clase B, tipo 1.º, con exigencia del título de Piloto de Helicópteros, al capitán de Caballería, Escala Activa, Grupo de «Mando de Armas», don José Arenas Cano (1839), de la plantilla eventual de la citada Unidad.

Madrid, 4 de febrero de 1986.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

Recompensas**Orden 362/03482/86**

Por reunir las condiciones que determina la Ley 142/61, de 23 de diciembre («Diario oficial» número 298), se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio y mejoras de pensión que se indican al personal que a continuación se relaciona:

CRUZ PENSIONADA

A percibir desde 1 de octubre de 1985

A. T. S. de tercera, asimilado a brigada, don Cesáreo Alvarez Riego, del Regimiento de Infantería Príncipe número 3, con antigüedad de 19 de septiembre de 1985.

A percibir desde 1 de diciembre de 1985

Brigada de Infantería don Aurelio Camello Falcó, del Regimiento de Infantería Garellano número 45, con antigüedad de 17 de marzo de 1985, quedando modificada la Orden 362/30263/85 («Boletín Oficial de Defensa» número 220), en la parte que afecta al mismo.

Practicante de Farmacia de segunda, asimilado a brigada, don Luis Bermejo Conesa, de la Farmacia del Hospital Militar de Lérida, con antigüedad de 28 de noviembre de 1985.

A percibir desde 1 de febrero de 1986

Subteniente especialista don Pedro Carnicero Sanguino, del Regimiento de Artillería de Costa número 5, con antigüedad de 22 de octubre de 1984.

Subteniente especialista don Celestino López González, del Regimiento de Infantería La Victoria número 23, con antigüedad de 21 de enero de 1986.

Brigada especialista don Serafín Extremera Martos, de la Unidad Regional de Transmisiones de la Región Militar Sur (Sevilla), con antigüedad de 10 de enero de 1986.

MEJORA DE PENSION DE VEINTICINCO AÑOS

A percibir desde 1 de noviembre de 1985

Subteniente de Ingenieros don José López Rubio, del Regimiento de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles, con antigüedad de 1 de noviembre de 1985.

A percibir desde 1 de febrero de 1986

Teniente especialista don Francisco Ruiz Poyato, en situación de Reserva Transitoria en Córdoba, con antigüedad de 12 de marzo de 1984.

Teniente especialista don José Gozalo Ruano, del Regimiento de Artillería AA. número 74, con antigüedad de 1 de julio de 1985.

Subteniente de Ingenieros don Rodolfo Arroyo Pérez, del Regimiento de Transmisiones de la RTM y Servicios Especiales, con antigüedad de 1 de marzo de 1983.

Brigada de Ingenieros don Gonzalo Rodríguez Fernández, del mismo, con antigüedad de 9 de mayo de 1985.

MEJORA DE PENSION DE TREINTA AÑOS

A percibir desde 1 de noviembre de 1985

Teniente especialista don Vidal Criado Muñoz, en situación de Reserva Transitoria en Jaén, con antigüedad de 20 de octubre de 1985, quedando modificada la Orden 362/1736/86 («Boletín Oficial de Defensa» número 15) en la parte que afecta al mismo.

A percibir desde 1 de diciembre de 1985

A. T. S. de segunda, asimilado a teniente, don Andrés Marín García, de la 322 Comandancia de la Guardia Civil, con antigüedad de 21 de mayo de 1985.

A percibir desde 1 de febrero de 1986

A. T. S. de segunda, asimilado a teniente, don José Ballester Santander, del Instituto de Medicina Preventiva «Capitán

Médico Ramón y Cajal», con antigüedad de 13 de enero de 1986.

Subteniente de Infantería don Vicente Ferrín Ferrer, de la Unidad de Servicios de la Base de Bétera, con antigüedad de 5 de septiembre de 1985.

Madrid, 4 de febrero de 1986.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

ARMADA**VIARIOS EJERCITOS****Recompensas****Orden Ministerial delegada 437/03483/86**

A propuesta del Estado Mayor de la Armada, de conformidad con lo informado por la Junta de Recompensas, y en atención a haber obtenido el premio «Armada Española» al alcanzar la mejor calificación al finalizar el curso correspondiente al año 1985, vengo en conceder al cadete don José Karlo Jara Schenone, de la Escuela Naval Peruana, la Cruz del Mérito Naval de segunda clase con distintivo blanco.

Madrid, 4 de febrero de 1986.—P. D., el Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, Guillermo de Salas Cardenal.

Dirección de Reclutamiento y Dotaciones**CUERPOS DE OFICIALES****Destinos****Resolución 431/03484/86**

Se dispone que el capitán de navío (A) don Miguel Núñez de Prado de Miguel Villanueva pase destinado, con carácter voluntario, a la Jefatura de Apoyo Logístico.

Cesará en su actual destino.

A efectos de indemnización por traslado de residencia este destino se asigna con carácter forzoso.

Madrid, 4 de febrero de 1986.—El Contralmirante Director de Reclutamiento y Dotaciones, Miguel Molinero Fernández.

Resolución 431/03485/86

Se nombra ayudante mayor del Arsenal de La Carraca, con carácter voluntario, al capitán de fragata (AS) (AvT) don Ignacio Balanzat Pérez.

Cesará en su actual destino.

A efectos de indemnización por traslado de residencia este destino se asigna con carácter forzoso.

Madrid, 4 de febrero de 1986.—El Contralmirante Director de Reclutamiento y Dotaciones, Miguel Molinero Fernández.

Resolución 431/03486/86

Se dispone que el capitán de corbeta (A) don José Aurelio Esteban Castaño pase destinado, con carácter voluntario, al Estado Mayor de la Zona Marítima del Cantábrico.

Cesará en su actual destino cuando sea relevado.

A efectos de indemnización por traslado de residencia este destino se asigna con carácter forzoso.

Madrid, 4 de febrero de 1986.—El Contralmirante Director de Reclutamiento y Dotaciones, Miguel Molinero Fernández.

Resolución 431/03487/86

Se nombra comandante del patrullero cañonero «Bonifaz», con carácter voluntario, al teniente de navío (C) don Manuel Otero Penelas.

Cesará en su actual destino con la antelación suficiente para tomar posesión el día 2 de mayo próximo después de

permanecer una semana con el comandante a quien releva.

A efectos de indemnización por traslado de residencia este destino se asigna con carácter forzoso.

Madrid, 4 de febrero de 1986.—El Contralmirante Director de Reclutamiento y Dotaciones, Miguel Molinero Fernández.

Resolución 431/03488/86

Se dispone que el alférez de navío de la Escala Especial, modalidad «B» (Servicio de Operaciones y Armas) (RA) don Pedro Díaz Cabanas pase destinado, con carácter voluntario, a la Escuela de Guerra Naval.

Cesará en su actual destino.

A efectos de indemnización por traslado de residencia este destino se asigna con carácter forzoso.

Madrid, 4 de febrero de 1986.—El Contralmirante Director de Reclutamiento y Dotaciones, Miguel Molinero Fernández.

Resolución 431/03489/86

Se dispone quede sin efecto la Resolución número 431/28253/85, de 12 de noviembre («Boletín Oficial de Defensa» número 202) en lo que concierne al alférez de navío de la Escala Especial, modalidad «B» (Servicio de Energía y Propulsión) (EI) don Manuel Bravo Rego, quedando confirmado en su actual destino por necesidades del servicio.

Madrid, 31 de enero de 1986.—El Contralmirante Director de Reclutamiento y Dotaciones, Miguel Molinero Fernández.

Resolución 431/03490/86

A propuesta del Almirante Presidente de la Asociación Mutua Benéfica de la Armada se dispone que el coronel de Máquinas de la Escala de Tierra (MC) (S) don Luis Fernández García pase destinado, con carácter voluntario, a dicho Organismo.

Cesará en su actual destino.

A efectos de indemnización por traslado de residencia este destino se asigna con carácter forzoso.

Madrid, 1 de febrero de 1986.—El Contralmirante Director de Reclutamiento y Dotaciones, Miguel Molinero Fernández.

CUERPO DE SUBOFICIALES Y ASIMILADOS

Servicios de Tierra

Resolución 431/03491/86

Por encontrarse comprendido en el apartado b) del punto uno del artículo dieciséis de la Ley 19/1973, de 21 de julio, de Especialistas de la Armada, se dispone que el subteniente torpedista don José Luis Batista Bonmatti pase a prestar únicamente servicios de tierra, continuando en su actual destino.

Madrid, 3 de febrero de 1986.—El Contralmirante, Director de Reclutamiento y Dotaciones, Miguel Molinero Fernández.

Destinos

Resolución 431/03492/86

Se dispone que el sargento primero contraamaestre don Miguel Francisco Fresneda Vilar pase destinado, con carácter voluntario, al patrullero «PVC-18», cesando en el Arsenal de El Ferrol.

A efectos de indemnización por traslado de residencia, este destino se confiere con carácter forzoso.

Madrid, 31 de enero de 1986.—El Contralmirante, Director de Reclutamiento y Dotaciones, Miguel Molinero Fernández.

Resolución 431/03493/86

Se dispone que el brigada señalero don Juan Antonio Peñalosa Rodríguez pase destinado, con carácter voluntario, al Centro de Comunicaciones del Estado Mayor de la Armada, cesando en el CECOMPAL.

Madrid, 31 de enero de 1986.—El Contralmirante, Director de Reclutamiento y Dotaciones, Miguel Molinero Fernández.

MARINERÍA

Reenganches restringidos

Resolución 431/03494/86

Como consecuencia de instancia formulada por el interesado y en virtud de lo establecido en el artículo vigésimo-cuarto de la Ley 19/1984, de 8 de junio, del Servicio Militar («Diario Oficial» número 139/84), se concede la continuación en el servicio por un período de un año y seis meses, al cabo segundo de Marinería (aptitud escribiente) Angel García Alvarez, a partir del día 28 de febrero de 1986.

Madrid, 31 de enero de 1986.—El Contralmirante, Director de Reclutamiento y Dotaciones, Miguel Molinero Fernández.

Bajas

Resolución 431/03495/86

A propuesta del Comandante General de la Flota y en virtud de lo establecido en la norma 11 de las Provisionales de Marinería, modificada por Orden Ministerial número 939/77, de 20 de julio («Diario Oficial» número 170), causa baja como cabo segundo de Marinería (aptitud DT. «MK-63») Luis A. Urrola Garro, que deberá cumplir el tiempo de servicio que le resta como marinero de segunda.

Madrid, 31 de enero de 1986.—El Contralmirante, Director de Reclutamiento y Dotaciones, Miguel Molinero Fernández.

Destinos

Resolución 431/03496/86

Como consecuencia de instancias formuladas por los interesados y acreditadas las circunstancias que concurren en los mismos, se dispone que los cabos primeros especialistas a continuación relacionados cesen en su actual destino y pasen a disposición de la S.A. de la Zona Marítima del Mediterráneo, con carácter voluntario:

Señalero José Andrés Quintano Carballo.

Artillero Alejandro Grech Santos.

A efectos de indemnización por traslado de residencia, el presente destino se confiere con carácter forzoso.

Madrid, 31 de enero de 1986.—El Contralmirante, Director de Reclutamiento y Dotaciones, Miguel Molinero Fernández.

Resolución 431/03497/86

Se dispone que los cabos primeros especialistas (V.) electricistas José Arturo Martínez Fernández y Mario Merlán Pego, dados de baja en el Curso III de Acceso a la Escala Básica del Cuerpo de Suboficiales por Resolución delegada 430/02599/86, de fecha 20 de enero de 1986 («Boletín Oficial de Defensa» número 21), queden a disposición de la S.A. de la Zona Marítima del Cantábrico, con carácter voluntario.

Los citados se reincorporarán a la Escuela de Transmisiones y Electricidad de la Armada el día 1 de septiembre de 1986, al objeto de repetir el Curso III de Acceso a la Escala Básica del Cuerpo de Suboficiales.

Madrid, 3 de febrero de 1986.—El Contralmirante, Director de Reclutamiento y Dotaciones, Miguel Molinero Fernández.

Unidad Administrativa de Infantería de Marina**CUERPO DE OFICIALES****Bajas****Orden Ministerial delegada 430/03498/86**

El Almirante Jefe del Departamento de Personal tiene el sentimiento de comunicar la baja en la Armada del capitán honorario de Infantería de Marina, en situación de «retiro», don Cristóbal Leiva Roa, por haber fallecido el día 29 de enero de 1986.

Queda anulada la cartera militar número 9.802.

Madrid, 3 de febrero de 1986.—P.D., el Almirante Jefe del Departamento de Personal, José Manuel Piñero Martínez.

CUERPO DE SUBOFICIALES Y ASIMILADOS**Licencia por asuntos propios****Orden Ministerial delegada 430/03499/86**

De conformidad con lo dispuesto en la Orden Ministerial 37/1981, de 12 de marzo, se concede prórroga de licencia por asuntos propios, por un plazo de dos meses, al subteniente músico de la Armada don Salvador Fabra Magraner, destinado en la Agrupación de Infantería de Marina de Madrid, a disfrutar en Valencia.

Madrid, 4 de febrero de 1986.—P.D., el Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, Guillermo de Salas Cardenal.

Orden Ministerial delegada 430/03500/86

De conformidad con lo dispuesto en la Orden Ministerial 37/1981, de 12 de marzo, se conceden dos meses de licencia por asuntos propios al sargento músico de la Armada don José Manuel Ramada Balaguer, del Tercio del Sur de Infantería de Marina, a disfrutar en Valencia.

Madrid, 4 de febrero de 1986.—P.D., el Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, Guillermo de Salas Cardenal.

Recompensas**Orden Ministerial delegada 437/03501/86**

Por hallarse en posesión de dos menciones honoríficas especiales, de conformidad con lo informado por la Junta de Recompensas, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 15/70, General de Recompensas de las Fuerzas Armadas, vengo en conceder al subteniente de Infantería de Marina don José Vilas Gago, la Cruz del Mérito Naval de tercera clase con distintivo blanco.

Madrid, 4 de febrero de 1986.—P. D., el Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, Guillermo de Salas Cardenal.

TROPA**Ascensos****Resolución 430/03502/86**

Por reunir las condiciones reglamentarias, se asciende a cabo segundo de Infantería de Marina aptitud banda, con antigüedad a todos los efectos de 1 de febrero de 1986, a los marineros distinguidos que a continuación se relacionan:

José R. Romero Echeverri.
Luis Moreno Parrilla.
Vicente S. Cid Garzón.
Eduardo Celemín Merchán.
Alberto Pena García.
Teodoro Molinos Fernández.
Salvador Rey Castellanos.
José Antonio Olloqui Pérez.

Francisco José Ramírez Oyega.
Miguel Tinto Ramón.
Pedro Roura Cano.
Manuel J. Moya Montes.
Francisco Bueno Quevedo.
Javier Santos-Juanes Muñoz.
Ángel Rom Recasens.
Joaquín Huertas Gutiérrez.
Andrés Boneta Roso.
Agustín Navarro Llorca.
José L. Padilla Rex.

Los marineros reseñados causarán baja como tales desde el día 1 de noviembre de 1985, fecha en que se les confiere la antigüedad de distinguidos y adquieran la aptitud de banda de Infantería de Marina.

Madrid, 3 de febrero de 1986.—El Almirante Jefe del Departamento de Personal, José Manuel Piñero Martínez.

EJERCITO DEL AIRE**OFICIALES****Ascensos****Orden 523/03503/86**

Por estar declarados aptos y de acuerdo con las disposiciones vigentes, se concede el ascenso al empleo superior inmediato, con antigüedad de 31 de enero de 1986, a los oficiales de la Escala de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos, que se relaciona, continuando en sus actuales destinos.

Capitán don Jesús Martín-Tereso Ruiz (28225800), del Ala de Alerta y Control, Escuadrón de Vigilancia Aérea número 4.
Teniente don Jaime González Martín (28565), del 401 Escuadrón de Fuerzas Aéreas.

Madrid, 4 de febrero de 1986.—P. D., el General JEMA, José Santos Peralba Giráldez.

Ascensos honorarios**Orden 523/03504/86**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 81/1980, de 30 de diciembre y en la Orden Ministerial número 16/1982, de 11 de febrero, se concede el ascenso al empleo superior inmediato, con carácter honorífico, al personal que a continuación se relaciona:

*Arma de Aviación***ESCALA DE TROPAS Y SERVICIOS**

Comandante don Bernardo García-Bernalt Hernández.

Cuerpo de Intendencia del Aire

Comandante don Ángel Carrera López del Castillo.

Teniente don Alejandro Domínguez Martín.

Teniente don Enrique Gordillo García.

Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares del Aire

Teniente auxiliar don Herminio García Ortega.

Teniente auxiliar don Ernesto Calvo Marcos.

Teniente auxiliar don Nicolás Míguez Jiménez.

Madrid, 4 de febrero de 1986.—P. D., el General JEMA, José Santos Peralba Giráldez.

Retiros**Orden 523/03505/86**

Se amplían las Ordenes Ministeriales números 523/26172/85, 523/26173/85, 523/30544/85, 523/00352/86 y 523/01857/86, de fechas 18 de octubre, 12 de diciembre, 23 de diciembre y 16 de enero («Boletines Oficiales de Defensa» números 184, 222,

5 y 16), en el sentido de que los coroneles de este Ejército a que se refieren dichas Ordenes, en cumplimiento de lo determinado en el artículo segundo del Real Decreto 306/1985, de 26 de febrero («Boletín Oficial de Defensa» número 33), tendrán derecho a la percepción de una ayuda económica de cuatro mensualidades, por un importe total de trescientas sesenta mil trescientas setenta y seis (360.376 pesetas), para cada uno.

Madrid, 4 de febrero de 1986.—P. D., el General JEMA, José Santos Peralba Giráldez.

Disponibles

Orden 523/03506/86

Quedan en situación de disponible forzoso y agregados en los Cuarteles Generales de los Mandos que se indican, los oficiales de la Escala Especial de Oficiales y Tropas y Servicios (Grupo «B»), que a continuación se relacionan:

Capitán don Fernando Martínez Sánchez (12191), de la SAECG número 2, en el Cuartel General del Mando Aéreo Táctico.

Capitán don Antonio Rodríguez Ruiz (12225), de la SAECG número 2, en el Cuartel General del Mando Aéreo Táctico.

Capitán don Miguel Salom Oliver (12272,150), de la SAECG número 3, en el Cuartel General del Mando Aéreo de Transporte.

Capitán don Dionisio Ibáñez García (12272,155), de la SAECG número 5, en el Cuartel General del Mando de Personal.

Capitán don Francisco Naranjo Fuente (12272,170), de la SAECG número 2, en el Cuartel General del Mando Aéreo Táctico.

Capitán don Manuel Cornejo González (12280,200), de la SAECG número 1, en el Cuartel General del Mando Aéreo de Combate.

Capitán don Luis Benito Martínez (12281,001), de la SAECG número 3, en el Cuartel General del Mando Aéreo de Transporte.

Teniente don Antonio Contreras Márquez (12367), de la SAECG número 2, en el Cuartel General del Mando Aéreo Táctico.

Teniente don Antonio Díaz Vaquero (12372), de la SAECG número 2, en el Cuartel General del Mando Aéreo Táctico.

Teniente don Juan Antonio Limón Cuevas (12388), de la SAECG número 5, en el Cuartel General del Mando de Personal.

Teniente don José Miguel Alonso Romera (12389), de la SAECG número 2, en el Cuartel General del Mando Aéreo Táctico.

Madrid, 4 de febrero de 1986.—P. D., el General JEMA, José Santos Peralba Giráldez.

Vacantes

Orden 523/03507/86

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden Ministerial número 222/79, de 13 de enero («Diario Oficial del Ejército del Aire» número 10), se anuncia por la presente una vacante de libre designación, de teniente de la Escala de Subdirectores Músicos, que existe en la Música del Cuartel General del MACAM.

Plazo de admisión de solicitudes: Doce días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Defensa».

Documentación: Papeleta de petición de destino y ficharesumen, que se remitirá al Mando de Personal (Dirección de Personal).

Madrid, 4 de febrero de 1986.—P. D., el General JEMA, José Santos Peralba Giráldez.

Destinos

Orden 523/03508/86

Pasa a situación de disponible forzoso y agregados a los Cuarteles Generales de los Mandos que se indican, los jefes y

el oficial del Arma de Aviación, Escala de Tropas y Servicios, Grupo B), que a continuación se relacionan:

Coronel don Manuel Cubero León-Salas (08160), de la SAECG número 2 (Sector Aéreo de Málaga), al Mando Aéreo Táctico.

Coronel don Juan Francisco Conesa Llado (08254), de la SAECG número 3, al Mando Aéreo de Transporte.

Capitán don José Antonio Martín Chico, de la SAECG número 3, al Mando Aéreo de Transporte.

Madrid, 4 de febrero de 1986.—P. D., el General JEMA, José Santos Peralba Giráldez.

Orden 523/03509/86

Por aplicación de lo dispuesto en el punto cuatro del artículo vigésimo segundo de la Orden Ministerial número 222/1979, de 13 de enero, pasa destinado al Cuartel General del Mando de Personal (e) el comandante del Arma de Aviación, Escala del Aire, don Antonio Pastor Font (00833), de la Escuela Superior del Aire.

Madrid, 4 de febrero de 1986.—P. D., el General JEMA, José Santos Peralba Giráldez.

Orden 523/03510/86

Se confirma en el 802 Escuadrón de Fuerzas Aéreas, como helicopeteristas (e), a los capitanes del Arma de Aviación, Escala del Aire, que a continuación se relacionan:

Don Angel López Andreu (01316).

Don Manuel Enríquez Enríquez (01590).

Don Julio Melero Aloy (01592).

Madrid, 4 de febrero de 1986.—P. D., el General JEMA, José Santos Peralba Giráldez.

Orden 523/03511/86

Pasa destinado como alumno a la Escuela Militar de Transporte y Tránsito Aéreo el teniente del Arma de Aviación, Escala del Aire, don Ignacio Leguina Cebreiros (01947), de la Escuela de Reactores.

Madrid, 4 de febrero de 1986.—P. D., el General JEMA, José Santos Peralba Giráldez.

SUBOFICIALES

Vacantes

Orden 523/03512/86

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden Ministerial número 222/79, de 13 de enero («Diario Oficial del Ejército del Aire» número 10), se anuncian por la presente las vacantes de provisión normal, de la Escala de Suboficiales Músicos, en las Músicas que se indican:

Bajo.—Una en la Academia General del Aire.

Clarinete si bemol.—Una en el C.G. MACOM. y una en la Academia General del Aire.

Saxofón alto.—Una en el C.G. MACOM.

Saxofón barítono.—Una en el C.G. MACOM.

Trompeta.—Una en el C.G. MACOM. y una en la Academia General del Aire.

Percusión.—Una en la Academia General del Aire.

Plazo de admisión de solicitudes: Doce días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Defensa».

Madrid, 4 de febrero de 1986.—P. D., el General JEMA, José Santos Peralba Giráldez.

Orden 523/03513/86

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden Ministerial número 222/79, de 13 de enero («Diario Oficial del Ejército del Aire» número 10), se anuncian por la presente las vacantes de libre designación, de la Escala de Suboficiales Músicos, que se indican, existentes en la Música del C.G. MACAN:

Suboficiales

Saxofón alto.—Una.
Trompeta.—Una.
Trombón.—Una.
Bombardino.—Una.
Bajo.—Una.
Percusión.—Una.

Plazo de admisión de solicitudes: Doce días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Defensa».

Documentación: Papeleta de petición de destino y ficha-resumen, que se remitirá al Mando de Personal (Dirección de Personal).

Madrid, 4 de febrero de 1986.—P. D., el General JEMA, José Santos Peraiba Giráldez.

Destinos**Orden 523/03514/86**

Por aplicación de lo dispuesto en el punto cuatro del artículo vigésimo segundo de la Orden Ministerial número 222/1979, de 13 de enero, pasa destinado al Cuartel General del Mando Aéreo Táctico el sargento de la Escala de Especialistas de Operadores de Alerta y Control don Pedro Francisco Macías Clemente, del Ala de Alerta y Control, Escuadrón de Vigilancia Aérea número 3.

Madrid, 4 de febrero de 1986.—P. D., el General JEMA, José Santos Peraiba Giráldez.

Recompensas

Advertido error de imprenta en el «Boletín Oficial de Defensa» número 2/86, de fecha 3 de enero de 1986, Orden 523/106/86, página 87, se rectifica como sigue:

Donde dice: Subteniente don Raimundo Bezusta Cotaniña. Debe decir: Subteniente don Raimundo Rezusta Cotaniña. Madrid, 7 de febrero de 1986.

TROPA**Ascensos****Orden 523/03515/86**

Por estar declarados aptos y de acuerdo con las disposiciones vigentes, se concede el ascenso al empleo de sargento de la Escala de Suboficiales de Tropas y Servicios, con la antigüedad que para cada uno se señala, a los cabos primeros del Arma de Aviación que a continuación se relacionan, los cuales quedarán en la situación de disponible forzoso y agregados a las Unidades que respectivamente también se indican, hasta que se les señale otro destino de plantilla:

Pedro Rodríguez Pérez (51842), del Grupo del Cuartel General del Mando Aéreo de Combate, con antigüedad de 31 de enero pasado.

Antonio Córdoba Azorín (51843), del Ala número 11, con antigüedad de 1 de febrero actual.

Madrid, 4 de febrero de 1986.—P. D., el General JEMA, José Santos Peraiba Giráldez.

GUARDIA CIVIL**OFICIALES****Vacantes****Orden 180/03516/86**

Clase C, tipo 1.º

Una de teniente coronel de la Guardia Civil, Grupo de «Mando de Armas», existente en la Dirección General de dicho Cuerpo, Jefatura Económica y de Apoyo Logístico (Ma-

drid), con preferencia para aquellos que se encuentren en posesión del título de Licenciado en Económicas.

Documentación: Papeleta de petición de destino, documentada con ficha-resumen y remitida por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil, 1.ª Sección de EM.).

Plazo de admisión de papeletas: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente, debiendo tenerse en cuenta lo previsto en los artículos 10 al 17 del Reglamento sobre Provisión de Vacantes de 31 de diciembre de 1976 («Diario Oficial» número 1, de 1977).

Madrid, 5 de febrero de 1986.

NARCISO SERRA SERRA

SUBOFICIALES**Vacantes****Orden 180/03517/86**

Clase B, tipo 1.º

Segunda convocatoria.

Una de subteniente o brigada de la Guardia Civil, existente en el SIGC. de la 321 Comandancia de dicho Cuerpo (Alicante), debiendo los solicitantes estar en posesión del diploma de Información.

Esta vacante podrá ser solicitada por aquellos subtenientes o brigadas que sin estar en posesión de dicho diploma se comprometan a realizar todos los cursos de la especialidad que se convoquen, hasta la obtención del referido diploma.

El personal que resulte excedente en cualquier Unidad quedará exento de los plazos de mínima permanencia en sus actuales destinos a efectos de solicitud de esta vacante, debiendo hacer constar esta circunstancia en las papeletas correspondientes.

Documentación: Papeleta de petición de destino, documentada con ficha-resumen y remitida por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil, 1.ª Sección de EM.).

Plazo de admisión de papeletas: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente, debiendo tener en cuenta lo previsto en los artículos 10 al 17 del Reglamento sobre Provisión de Vacantes de 31 de diciembre de 1976 («Diario Oficial» número 1, de 1977).

Madrid, 5 de febrero de 1986.

NARCISO SERRA SERRA

Orden 180/03518/86

Clase B, tipo 1.º

Segunda convocatoria.

Una de subteniente o brigada de la Guardia Civil, existente en la 522.ª Comandancia de dicho Cuerpo, para jefe del GREIM de Burguete (Navarra), debiendo los solicitantes estar en posesión del diploma de Especialista en Montaña de la Guardia Civil.

El personal que resulte excedente en cualquier Unidad, quedará exento de los plazos de mínima permanencia en sus actuales destinos, a efectos de solicitud de esta vacante, debiendo hacer constar esta circunstancia en las papeletas correspondientes.

Documentación: Papeleta de petición de destino, documentada con ficha-resumen y remitida por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil, 1.ª Sección de Estado Mayor).

Plazo de admisión de papeletas: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente, debiendo tenerse en cuenta lo previsto en los artículos 10 al 17 del Reglamento sobre Provisión de Vacantes de 31 de diciembre de 1976 («Diario Oficial» número 1, de 1977).

Madrid, 5 de febrero de 1986.

NARCISO SERRA SERRA

Orden 180/03519/86

Clase C, tipo 1.º

Una de subteniente o brigada de la Guardia Civil, existente

en la Academia de dicho Cuerpo -Mando y Plana Mayor-, Aranjuez (Madrid).

El personal que resulte excedente en cualquier Unidad, quedará exento de los plazos de mínima permanencia en sus actuales destinos, a efectos de solicitud de esta vacante, debiendo hacer constar esta circunstancia en las papeletas correspondientes.

Documentación: Papeleta de petición de destino, documentada con ficha-resumen y remitida por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil, 1.ª Sección de Estado Mayor).

Plazo de admisión de papeletas: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente, debiendo tenerse en cuenta lo previsto en los artículos 10 al 17 del Reglamento sobre Provisión de Vacantes de 31 de diciembre de 1976 («Diario Oficial» número 1, de 1977).

Madrid, 5 de febrero de 1986.

NARCISO SERRA SERRA

Orden 180/03520/86

Clase B, tipo 1.º

Segunda convocatoria.

Una de sargento primero o sargento de la Guardia Civil, existente en la 533.ª Comandancia de dicho Cuerpo, para jefe del GREIM, de Potes (Cantabria), debiendo los solicitantes estar en posesión del diploma de Especialista en Montaña de la Guardia Civil.

El personal que resulte excedente en cualquier Unidad, quedará exento de los plazos de mínima permanencia en sus actuales destinos, a efectos de solicitud de esta vacante, debiendo hacer constar esta circunstancia en las papeletas correspondientes.

Documentación: Papeleta de petición de destino, documentada con ficha-resumen y remitida por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil, 1.ª Sección de Estado Mayor).

Plazo de admisión de papeletas: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente, debiendo tenerse en cuenta lo previsto en los artículos 10 al 17 del Reglamento sobre Provisión de Vacantes de 31 de diciembre de 1976 («Diario Oficial» número 1, de 1977).

Madrid, 5 de febrero de 1986.

NARCISO SERRA SERRA

Orden 180/03521/86

Clase B, tipo 1.º

Segunda convocatoria.

Una de sargento primero o sargento de la Guardia Civil, existente en la 622.ª Comandancia de dicho Cuerpo, para jefe del GREIM, de Sabero (León), debiendo los solicitantes estar en posesión del diploma de Especialista en Montaña de la Guardia Civil.

El personal que resulte excedente en cualquier Unidad, quedará exento de los plazos de mínima permanencia en sus actuales destinos, a efectos de solicitud de esta vacante, debiendo hacer constar esta circunstancia en las papeletas correspondientes.

Documentación: Papeleta de petición de destino, documentada con ficha-resumen y remitida por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil, 1.ª Sección de Estado Mayor).

Plazo de admisión de papeletas: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente, debiendo tenerse en cuenta lo previsto en los artículos 10 al 17 del Reglamento sobre Provisión de Vacantes de 31 de diciembre de 1976 («Diario Oficial» número 1, de 1977).

Madrid, 5 de febrero de 1986.

NARCISO SERRA SERRA

Destinos

Orden 180/03522/86

Clase C, tipo 1.º

Para cubrir vacante de la clase y tipo que se indica, existente en la Agrupación Mixta de Encuadramiento de la Dirección General de la Guardia Civil -Agrupación de Helicópteros-, Torrejón de Ardoz (Madrid), anunciada por Orden 180/30161/85 («Boletín Oficial de Defensa» número 219), se destina, con carácter voluntario, al sargento de dicho Cuerpo don José de la Torre Sanchez, de disponible y agregado en dicha Agrupación Mixta de Encuadramiento -Agrupación de Helicópteros- (Madrid).

Madrid, 5 de febrero de 1986.

NARCISO SERRA SERRA

IV.—ENSEÑANZA Y FORMACION

EJERCITO DE TIERRA

ARTILLERIA

Designación de alumnos

Orden 361/03523/86

Por haber finalizado con aprovechamiento la fase de correspondencia y prueba previa del curso ROLAND 3B. Instructor-Operador del puesto de tiro y simulador de blancos aéreos, anunciada por Orden 361/18665/85 («Boletín Oficial de Defensa» número 116), y al ser suprimida la fase de presente (instrucción complementaria), son nombrados alumnos

de la fase de presente (Curso 3B, propiamente dicho), que se desarrollará en el CEMIL (Centro de Estudios de Misiles, París, Francia), del dos (2) de junio al uno (1) de agosto de 1986, los siguientes jefes, oficiales y suboficiales de Artillería:

Comandante don Félix Garamendi Blanco.

Capitán don Roberto Milanes Hernández.

Capitán don Mariáno Moreno Calderón.

Sargento don Fernando Lozano Valverde.

Sargento don Manuel Rodríguez López.

Sargento don Francisco Cordero Sánchez.

Sargento don Enrique Pérez Pérez.

Madrid, 6 de febrero de 1986.—P. D., el General Jefe Intero del MASPE, Ramón Valverde Martínez.

Distintivos**Orden 362/03524/86**

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 26 de julio de 1961 («Diario Oficial» número 178), modificada por la número 12921/247/78, se concede el distintivo de permanencia en la Agrupación de Tropas del Cuartel General del Ejército, al sargento primero de Artillería don Antonio Gómez Vidal, de la citada Agrupación.

Madrid, 4 de febrero de 1986.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

SANIDAD MILITAR**Curso de aptitud para el ascenso a jefe de la Escala Activa****Orden 362/03525/86**

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden 361/2187/86 («Boletín Oficial de Defensa» número 18), de 28 de enero, se convocan para realizar el curso de aptitud para ascenso a jefe de la Escala Activa, a los capitanes médicos de dicha Escala, del Cuerpo de Sanidad Militar que a continuación se relacionan:

- 1.—Don Enrique Martínez Muñoz (1765), del Hospital Militar de La Coruña.
 - 2.—Don Rafael Núñez Lozano (1794), de disponible forzoso en la Guarnición y Plaza de Jaén y agregado al Gobierno Militar de dicha Plaza.
 - 3.—Don Juan Díaz Fernández (1795), del Regimiento Mixto de Artillería número 2.
 - 4.—Don Luis Simón Díez (1828), del Centro de Instrucción de Reclutas número 3.
 - 5.—Don Carlos Puchol López (1829), de la Agrupación de Sanidad de Reserva General.
 - 6.—Don Manuel Gomis Gavilán (1830), del Hospital Militar Central «Gómez Ulla».
 - 7.—Don Antonio Pintor Escobar (1831), del Hospital Militar Central «Gómez Ulla».
 - 8.—Don Jesús Novella Llopis (1832), del Regimiento de Infantería Teruel número 48.
 - 9.—Don José González Romero (1833), del Hospital Militar de Barcelona.
 - 10.—Don Joaquín Palacios Latasa (1834), del I.S.F.A.S., Delegación Regional de Zaragoza.
 - 11.—Don José Martínez Albiach (1836), del Sanatorio Militar Generalísimo de Guadarrama.
 - 12.—Don Lorenzo Llaquet Baldellou (1838), del Hospital Militar de Melilla.
 - 13.—Don Armando del Río Ballesteros (1843), del Hospital Militar de Valladolid.
 - 14.—Don Enrique Rodríguez Fernández (1844), del Parque de Artillería número 9.
 - 15.—Don Ramiro Martínez Matute (1845), del Hospital Militar Central «Gómez Ulla».
 - 16.—Don Elías Blázquez González (1847), del Hospital Militar de Burgos.
 - 17.—Don Vidal Luis Sáiz Pacheco (1849), de la Unidad de Instrucción de la Academia de Sanidad Militar.
 - 18.—Don Juan Arévalo García (1850), del Regimiento de Infantería Motorizada «Regulares de Ceuta» número 54.
 - 19.—Don Jesús Pérez Castillo (1852), del Hospital Militar de Valencia.
 - 20.—Don José Bescos Lorenzo (1853), de la Academia General Militar.
 - 21.—Don Vicente Martínez Navas (1855), del Instituto de Medicina Preventiva Capitán Médico Ramón y Cajal.
 - 22.—Don Agustín García Castro (1856), del Grupo Regional de Sanidad Militar número 8.
 - 23.—Don Juan Manuel Ojea de Castro (1857), del Hospital Militar de La Coruña.
 - 24.—Don Luis García Corral (1858), del Hospital Militar de Córdoba.
 - 25.—Don Luis Castro Valero (1859), del Hospital Militar de Mallorca.
 - 26.—Don Antonio Gutiérrez Paredes (1860), del Hospital Militar de Granada.
 - 27.—Don Juan Nagore Senent (1861), de la Plana Mayor de la III Zona de la Guardia Civil.
- Madrid, 4 de febrero de 1986.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

VETERINARIA MILITAR**Curso de aptitud para el ascenso a jefe de la Escala Activa****Orden 362/03526/86**

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden 361/02187/86 («Boletín Oficial de Defensa» número 18), de 28 de enero, se convocan para realizar el curso de aptitud para el ascenso a jefe de la Escala Activa, a los capitanes veterinarios de dicha Escala del Cuerpo de Veterinaria Militar que a continuación se relacionan:

- 1.—Don Isidro Lanza Rubio (473), de la Unidad de Veterinaria 1.
 - 2.—Don Tomás Pablo Mainar Gómez (474), del Hospital de Ganado de la 5.ª Región Militar.
 - 3.—Don Jesús Marquina Sola (475), del Regimiento Cazadores Alta Montaña Valladolid 65.
 - 4.—Don Agustín Llorca Gallego (476), de la Unidad de Veterinaria 1.
 - 5.—Don Santiago Collado Vilella (478), del Tercio Viejo de Sicilia, 67.
 - 6.—Don Antonio Toscano Burgos (479), del Grupo Regional de Intendencia número 4.
- Madrid, 4 de febrero de 1986.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

VARIAS ARMAS**Nombramiento de profesorado****Orden 361/03527/86**

A los efectos que determina el Decreto de 28 de junio de 1935 («Diario Oficial» número 148) e instrucciones complementarias que regulan la concesión del distintivo de permanencia en el profesorado, se designan profesores en el Centro y Curso que se especifica, a los oficiales que a continuación se indican:

PRIMER DEPOSITO DE SEMENTALES*Curso específico de la E.E.J.O. (especialistas)*

Del 7 de enero de 1986 al 15 de julio de 1986.
Capitán veterinario don Isaac Rodríguez Martín (456).
Profesor.

Del 20 de noviembre de 1985 al 15 de julio de 1986.
Capitán de Caballería don Jorge Calviño Antúnez (1891).
Profesor.

Madrid, 4 de febrero de 1986.—P. D., el General Jefe Intestino del MASPE., Ramón Valverde Martínez.

Pérdida de aptitud**Orden 361/03528/86**

Por series de aplicación lo dispuesto en el apartado 2.2.2 de la Orden de 14 de marzo de 1977 («Diario Oficial» número 64), modificada por la Orden de 29 de junio de 1977 («Diario Oficial» número 150) y Orden 361/23490/85 («Boletín Oficial de Defensa» número 161), de las Normas sobre la Aptitud para el Servicio en Unidades Paracaidistas y Revalidación del título, se concede la pérdida de la aptitud paracaidista al personal que a continuación se relaciona, detallándose el porcentaje de gratificación a percibir a partir de la fecha y años en que lo han de devengar, según determina el apartado 6.2.3.1 de la Orden de 2 de marzo de 1973 («Diario Oficial» número 51) y mientras permanezca en alguna de las situaciones a las que se les reconoce el derecho a percibir gratificación según Orden 110/81, de fecha 31 de julio («Diario Oficial» número 193).

Coronel de Ingenieros don Wenceslao Conde Lobo, 80 por 100, a partir de 1 de junio de 1985. Veinticinco años.
Comandante de Infantería don Antonio Ros Salvador, 90 por 100, a partir de 1 de enero de 1986. Hasta el retiro.
Capitán especialista don José Cecilio Gómez Rodríguez, 60 por 100, a partir de 1 de enero de 1986. Veinte años.

Brigada Sanidad Militar don Salvador Cardoso Martínez, 40 por 100, a partir de 1 de marzo de 1986. Quince años.
Sargento de Ingenieros don Luis Rodríguez Estévez.
Madrid, 4 de febrero de 1986.—P. D., el General Jefe Interino del MASPE, Ramón Valverde Martínez.

Diplomas

Orden 361/03529/86

Por reunir las condiciones exigidas en el artículo 25 del anexo a la Orden 153/1982, de 12 de noviembre de 1982 («Diario Oficial» número 284), se conceden las titulaciones que se indican al personal del Ejército que a continuación se relaciona:

Título de especialista de Estadística Militar

Teniente coronel de Infantería don Francisco Casillas de la Cruz (8191).

Título de Auxiliar de Estadística Militar

Comandante de Oficinas Militares don José Pérez Serrano (2051).

Madrid, 4 de febrero de 1986.—P. D., el General Jefe Interino del MASPE, Ramón Valverde Martínez.

Distintivos

Orden 362/03530/86

Por hallarse comprendidos en el artículo 6.º del apéndice al Reglamento de Enseñanza, Régimen Interior y Servicio de la Escuela Superior del Ejército, aprobado por Orden número 11368/180/79, se concede el derecho al uso del distintivo de profesorado de la Escuela Superior del Ejército, como distintivo de permanencia al personal que a continuación se relaciona:

Coronel de Infantería, diplomado de Estado Mayor, don José Romero Ales, del Regimiento de Infantería Motorizable Regulares de Ceuta número 54.

Teniente coronel de Artillería, diplomado de Estado Mayor don Ignacio Marín Marina, del Estado Mayor de la Defensa.

Madrid, 4 de febrero de 1986.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

Orden 361/03531/86

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 14 de noviembre de 1977 («Diario Oficial» número 265), se concede el distintivo de profesorado y adición de barras que se indican, a los suboficiales que a continuación se relacionan:

De la Academia General Básica de Suboficiales

Sargento primero de Ingenieros don Juan Robledo Villegas (4054). Adición de una barra azul a dos de igual color y una dorada que con el distintivo posee.

De la Academia de Infantería

Sargento primero de Infantería don Manuel Castilla Fernández (11806). Adición de una barra azul a una dorada que con el distintivo posee.

De la Academia de Ingenieros

Subteniente de Ingenieros don Pedro Jiménez Sánchez (2587959). Adición de una barra azul a dos de igual color y una dorada que con el distintivo posee.

Sargento de Ingenieros don José Fernández Hernández (4049). Adición de una barra azul a otra de igual color y una dorada que con el distintivo posee, quedando modificada la O. 361/25559/85 («Boletín Oficial de Defensa» número 178), en la parte que afecta al mismo.

De la Escuela Central de Educación Física

Sargento primero de Infantería don Juan Nieves Salvador (13067). Adición de una barra azul a dos de igual color y una dorada que con el distintivo posee.

Sargento primero de Infantería don Tomás Mejías Sáez (13108). Adición de una barra azul a dos de igual color y una dorada que con el distintivo posee.

Sargento primero de Infantería don Fernando García Gómez (13230). Adición de una barra azul a otra de igual color y una dorada que con el distintivo posee.

Sargento de Infantería don José Almazán Pérez (13613). Adición de una barra dorada y una azul en distintivo que posee.

Sargento de Infantería don Laureano Sánchez Hernández (13629). Adición de una barra dorada y una azul en distintivo que posee.

Sargento de Infantería don Félix Gómez Sánchez (13661). Adición de una barra dorada y una azul en distintivo que posee.

Del Instituto Politécnico del Ejército número 1

Subteniente de Infantería don Valentín Román Folgado (10274). Adición de una barra azul a tres de igual color y una dorada que con el distintivo posee.

Brigada especialista don Vicente Moreno Díaz (451). Adición de una barra azul a dos doradas que con el distintivo posee.

Brigada especialista don Manuel Chico de Guzmán Suárez (1350). Adición de una barra dorada en distintivo que posee.

Sargento especialista don Agustín Lozano Carballar (2323). Distintivo.

Sargento especialista don Victoriano Fuentes Muñoz (2556). Distintivo.

Del Instituto Politécnico del Ejército número 2

Sargento especialista don Ginés Ros Pérez (1199). Adición de una barra azul a otra de igual color y una dorada que con el distintivo posee.

Sargento especialista don Enrique Mayans Estévez (1492). Adición de una barra azul a una dorada que con el distintivo posee.

Del Centro de Enseñanza de las FAMET

Brigada especialista don Germán Prieto Morán (634). Distintivo.

Madrid, 4 de febrero de 1986.—P. D., el General Jefe Interino del MASPE, Ramón Valverde Martínez.

ARMADA MARINERÍA

Admisión a las pruebas de selección

Resolución 432/03532/86

1. De acuerdo con lo dispuesto en el punto 5 de la Orden Ministerial delegada número 432/38801/85 («Boletín Oficial del Estado» número 233 y «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» número 167), se admite para realizar las pruebas de selección y clasificación a que se refiere el punto 5.1. de dicha Orden Ministerial al personal que figura en la unida relación.

2. Los Capitanes Generales de las Zonas Marítimas del Mediterráneo, Cantábrico y Estrecho, Almirante Jefe de la Jurisdicción Central y Comandancia General de la Zona Marítima de Canarias, cursarán oportunas órdenes a fin de que el personal que tiene fijado su domicilio dentro de sus respectivas jurisdicciones se le remita el correspondiente pasaporte con la antelación necesaria para que, los de Marinería, puedan efectuar su presentación en el Cuartel de Instrucción de Marinería de San Fernando (Cádiz) el día 28 de febrero de 1986 y, los de Infantería de Marina, en el Centro de Instrucción de Infantería de Marina de Cartagena (Murcia) el día 8 de marzo de 1986.

Madrid, 4 de febrero de 1986.—El Contralmirante Director de Enseñanza Naval, Fernando Martín Ivorra.

MARINERIA

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	C.N.I.
AGUILERA	MELERO	EDUARDO	50,174,397
AGUIRRE	RUIZ DE LA HERMOSA	JUAN CARLOS	5,654,661
ALGOVIA	Y ALVAREZ	SERGIO DE	11,815,440
ALVAREZ	CASTRO	MIGUEL VICENTE	30,615,845
ALVAREZ	VILLAR	MANUEL AMANCIO	22,740,913
ARADES	MUDARRA	FRANCISCO MANUEL	10,862,468
ARIAS	CALVILLO	EVARISTO JAVIER	52,515,285
BLAZQUEZ	BENITEZ	ANTONIO	52,098,178
BRANCARIZ	SUAREZ	ENRIQUE	35,561,358
CABALLE	GARCIA	JOSE	46,664,664
CALEYA	SALAMANCA	FRANCISCO JOSE	33,973,249
CANO	FLORES	FRANCISCO JAVIER	5,905,922
CARCELES	JIMENEZ	MIGUEL	38,444,877
CARRO	VAZQUEZ	FRANCISCO LUIS	32,779,121
CASTELLA	MILANES	JULIO CESAR	38,104,363
CASTRO	AGUILAR	SEBASTIAN	52,139,055
CAVACAS	ALBA	AURELIO	50,956,113
COLMENAR	NAVARRO	JOSE MANUEL	52,094,603
COLMAR	MURO	JUAN	46,563,146
COMES	MARTINEZ	GERARDO EDMUNDO	25,707,853
CORTES	GOSALBES	TITO ARNALDO	25,127,051
COSTA	ROIG	DAVID	72,530,017
CRUZ	MARTIN	PEDRO	51,400,179
CUENCA	VARELA	JOSE EMILIO	32,873,084
CURTO	NATES	DAVID	30,609,878
DELGADO	MALDONADO	JUAN FRANCISCO	24,228,806
DESCALZO	SANCHEZ	FERNANDO VICENTE	7,525,106
DIAZ	MENEZ	ANTONIO MANUEL	5,185,860
DIEGUEZ	ANDREA	CARLOS	32,781,738
DOMINGUEZ	PEREZ	JOSE MARIA	23,794,284
DOMINGUEZ	VICEIRO	FRANCISCO JAVIER	32,657,665
DGVALC	FALCON	PABLO	35,314,110
ESCOBEDO	MARTINEZ	FRANCISCO JOSE	5,658,450
ESCOBEDO	MARTINEZ	PEDRO	5,651,970
ESCOFET	MONTILLA	JOSE MIGUEL	52,215,669
FERNANDEZ	FERNANDEZ	LEOPOLDO MANUEL	28,725,050
FERNANDEZ	POLO	FERNANDO	50,839,371
GARCIA	ALBADALEJO	SALVADOR	22,968,206
GARCIA	LCRITE	ANGEL	7,531,813
GARCIA	ORTIZ	JOSE FRANCISCO	26,213,000
GARCIA	SINGUL	ANTONIO	36,090,958
GARCIA	VEGA	ROBERTO	32,872,691
GARRIDO	LOPEZ	ANTONIO	46,565,657
GARRIDO	NAVARRO	ANDRES	43,506,535
GASAMANES	SCNEIRA	JOSE LUIS	34,094,653
GOMEZ	ALAS	ALBERTO	38,439,034
GCMEZ	RODRIGUEZ	MIGUEL ANGEL	46,667,057
GONZALEZ	EGANA	RAFAEL	11,918,873
GGNZALEZ	GASCON	RICARDO	1,172,577
GGNZALEZ	GONZALEZ	MANUEL JESUS	28,717,355
GRANDA	DELGADO	ANGEL RAMON	10,860,105
GUTIERREZ	RAMIREZ	OSCAR	70,345,356
HERNANDEZ	ROCA	MARIO	51,400,531
HERRERO	MARTIN	JOSE ANTONIO	3,447,763
IBANEZ	COY	CARLOS	38,444,512
IGLESIAS	COBELQ	FRANCISCO JAVIER	32,650,978
LARA	BECERRA	CARMELO	52,262,957
LOPEZ	CASTANO	OSCAR	32,781,611
LOPEZ	GALLEGO	DAVID	34,791,574
LOPEZ DE FELIPE	AYUSO	PABLO JOSE	50,171,093
LCRA	TORO	ANTONIO	52,198,848
MARCHANTE	LOPEZ	MANUEL	11,808,530
MARCOS	GOMEZ	PEDRO	32,660,790
MARIA	GARCIA	JAVIER	3,445,998
MARTIN	FANO	EUGENIO	35,124,476
MAURI	ZARAGOZA	PEDRO	25,130,658
MIERA	FERNANDEZ	FERNANDO JOSE	13,775,002
MORANTE	LAMBEA	JOSE	46,602,447

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.-N.-I.
MURIZ	FELIPEZ	JUAN MANUEL	32,766,914
MUÑOZ	GARCIA	JUAN CARLOS	5,413,875
NAVARRO	FERNANDEZ	PEDRO	75,066,381
NAVARRO	GARRIGUES	VICENTE	73,943,883
NAVARRO	LAGARES	ANDRES	34,888,137
NIEVA	VAZQUEZ	JCSE MARIA	20,614,143
OTON	NAVARRO	JCSE	22,965,137
OUBINA	CTERO	MANUEL	35,455,883
OZAETA	VILAS	JCSE	10,074,353
PALACIO	CANTOS	ANGEL	2,883,489
PALET	MARTINEZ	ALBERTO	52,111,666
PARDOS	ALDA	RAUL	25,149,766
PARRALES	RAMIREZ	CESAR	7,514,929
PEREZ	CARMENA	FIDEL	11,804,086
PEREZ	CASAS	CARLOS	50,953,772
PEREZ	LCPEZ	FRANCISCO JAVIER	30,620,206
PINERO	CABEZA DE VACA	RAFAEL	52,303,454
PICALLO	MARTINEZ	JUSTO JESUS	32,659,665
PLAZA	REGUENA	MANUEL	22,134,751
PRADA	SALMERON	RICARDO EUGENIO	52,098,236
PRIETO	PEREZ	JOSE ANTONIO	36,091,830
RAMOS	MARTIN	MARIC JESUS	45,445,725
REGUENCO	CUENCA	CARLOS	20,800,040
REYES	DIAZ	ISIDRO MARCELO	42,840,743
REYES	REALS	JCSE MANUEL	52,330,439
RODRIGUEZ	MATEU	JAIME	52,203,132
ROMERA	RODRIGUEZ	BLAS	43,683,727
ROMEKO	GARCIA	JUAN MIGUEL	7,532,933
ROSS	QUIÑONES	RAFAEL ANTONIO	5,407,916
RUA	ROCA	FERNANDO	32,784,225
RUEDA	MONTES	VICENTE	31,249,996
RYAN	DELGADO	MIGUEL SANTIAGO	43,358,838
SAEZ	HUELVES	ANTONIO JOSE	781,171
SALOME	ACEDO	JUAN JESUS	7,014,539
SANABRIA	HERNANDEZ	MARTIN	33,859,119
SANCHEZ	DE PAUL	LUIS MIGUEL	822,541
SANCHEZ	MORENO	JCSE MARIA	24,246,883
SANCHEZ	PONCE	FRANCISCO JCSE	74,505,267
SANZ	VICENTE	VICTOR MANUEL	7,522,252
SERRANO	VILLA	FRANCISCO JCSE	21,479,588
SUAREZ	TRANCHE	ANGEL	10,860,236
TERRONES	LCPEZ	DIEGO	23,236,710
VALENCIANO	CANO	FRANCISCO JAVIER	33,907,776
VAZQUEZ	COSTA	MANUEL	32,800,585
VAZQUEZ	LEIVA	JESE LUIS	22,133,739
ZUNIGA	PANIZO	ANTONIO	2,882,455

INFANTERIA DE MARINA

ALVAREZ	TOYAK	EUGENIO MARCOS	28,937,545
ANTIGA	TORQUATO	ALBERTO	50,178,638
ARELLANO	SALAMANCA	ANGEL MANUEL	11,821,855
ARCA	GARCIA	ALFREDO	11,817,445
ARROYO	ARNAIZ	JUAN OSCAR	5,277,882
BARRANCO	OLME	ANTONIO	33,373,138
BENITO	GARCIA	JUAN JOSE	7,473,995
CABRERA	ALVAREZ	JUAN MARIA	33,354,165
CACERENO	REBOLLEDO	ANTONIO JESUS	7,013,961
CARBONELL	VIVANCOS	ANTONIO	18,234,485
CASTANEDA	DEL SAZ	FERNANDO	2,607,691
CASTELL	HUERTA	JUSTO	33,504,965
CORTES	ALBALATE	JUAN ANGEL	51,672,162
DIAZ	ACOSTA	ENRIQUE	42,080,778
DIAZ	ALMENDRO	ANTONIO	31,334,073
DOMINGUEZ	CORTES	FRANCISCO JAVIER	33,355,863
DURAN	VIERA	JCSE JOAQUIN	7,473,070
FERNANDEZ	FLORES	JCSE LUIS	5,908,569
FERNANDEZ	VICENTE	JUAN CARLOS	9,389,652
FERRER	GIMENO	JUAN MANUEL	22,558,054
FERRER	MUÑOZ	EMILIO	11,810,491
FIGUEROA	LCPEZ	LUIS	2,889,522

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	C.N.I.
FRUTOS	LANCHARRO	MANUEL DE	7,471,367
FUENTE	MORA	LUIS TOMAS DE LA	70,799,349
GALGUERA	PRIETO	ANTONIO	30,615,687
GARCIA	BARROS	PEDRO ANTONIO	35,452,654
GARCIA	MENDOZA	TEODOSIO CARLOS	8,828,883
GARCIA	NAVARRO	PEDRO	27,462,978
GARCIA	SENAG	MIGUEL ANGEL	33,505,764
GCMEZ	MORENO	ANGEL JOSE	2,891,850
GCNGORA	NUÑEZ	ABEL DE	50,719,320
GONZALEZ	BRIZUELA	BENITO	11,920,222
GRANADO	CAMACHO	MANUEL	30,534,241
HERRERA	TALAVERA	CARMELO RAMON	42,845,609
JIMENEZ	LOPEZ	JORGE MANUEL	25,103,793
JIMENEZ	MARZO	CARMELO	16,293,825
LOPEZ	GARCIA	DIEGO	28,587,441
LUQUE	GUERO	PEDRO	52,098,650
MANCERA	DIAZ	RAFAEL	29,049,909
MARTIN	CANAMERO	GERMAN	51,672,604
MARTIN	GONZALEZ	LUIS ALFREDO	50,959,213
MARTIN	PAVON	JUAN ANTONIO	42,842,348
MARTIN-LORENTE	YEBRA	JUAN CARLOS	50,442,273
MARTINEZ	CARMONA	JUAN FRANCISCO	7,473,173
MARTINEZ	CONTRERAS	AGUSTIN	27,524,253
MAYA	MUNROBLE	ENRIQUE	28,730,653
MELIS	CORBALAN	JOSE GABRIEL	43,041,830
NAVARRO	NAVARRO	CAYETANO	27,480,518
CRTEGA	CABALLERO	JOSE MANUEL	26,007,156
PALACIOS	VILLALOBOS	ROBERTO	5,409,300
PALOMARES	HIDALGO	MANUEL	22,560,584
PARDO	MARTI	ALEJANDRO	36,570,094
PENALVER	DELTELL	ROBERTO	52,781,863
PEREZ	CARRASCO	ALEJANDRO	50,953,221
PERONA	MURCIA	ILDEFONSO	21,466,976
PUERTO	LOPEZ	JOSE LUIS	50,174,494
RAMOS	FERNANDEZ	MANUEL	29,802,006
REDECILLAS	GAMEZ	JUAN	26,003,354
REDON	GARRIDO	JOSE LUIS	52,742,044
RUBIO	GONZALEZ	FRANCISCO JAVIER	25,108,139
SALDANA	GARCIA	LUIS ANGEL	9,304,643
SALMERCN	JIMENEZ	ANGEL LUIS	2,626,828
SANCHEZ	RECO	MANUEL JESUS	32,036,317
SANCHEZ	ANDREU	MIGUEL ANGEL	43,504,964
SANCHEZ	VAELLO	JOSE ANTONIO	52,781,498
SANTANA	SANCHEZ	JOSE ANTONIO	52,856,175
SIERRA	FERNANDEZ-ARENAS	FRANCISCO JAVIER	9,400,477
SILVA	GOMEZ	MANUEL	32,855,373
VALBUENA	COCHO	GERMAN	11,958,512
VARGAS	PLAZA	VICTOR JOSE	34,084,499
VILLAMAYOR	SERRANO	FRANCISCO	8,981,537

EJERCITO DEL AIRE

VARIOS EJERCITOS

Cursos

Orden 522/03533/86

Han finalizado con aprovechamiento el curso sobre estructuras Aeroespaciales de Materiales compuestos y sobre Prevención y Control de corrosión, para el que fueron nombrados alumnos por Ordenes números 522/23079/85, de 10 de septiembre («Boletín Oficial de Defensa» número 157) y 522/24676/85, de 3 de octubre («Boletín Oficial de Defensa» número 171), el personal del Ejército de Tierra, Armada y Ejército del Aire que a continuación se relaciona:

EJERCITO DE TIERRA

Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción

Comandante don Blas Rodríguez Hernández.
Comandante don Francisco Guerrero Villarreal.

ARMADA

Teniente de navío don Rafael Melgar Fernández.
Teniente de navío don Guillermo García Parreño y Jofre.

EJERCITO DEL AIRE

Escala Especial Oficiales (M.M.A.)

Teniente don José Belluga Sequero.
Teniente don Joaquín Tafur Jorge.
Teniente don Joaquín Ramos Lozano.

Cuerpos de Ingenieros Aeronáuticos (I. A.)

Teniente coronel don Joaquín David Teigeiro Tarancón.
Comandante don Francisco Javier Illana Salamanca.
Capitán don Vicente Moreno Delgado.
Capitán don Felipe Ramajo Romero.
Capitán don Rubén García Marzal.
Capitán don Jesús García Sánchez.

Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos (I.T.A.)

Comandante don Antonio Quintana Hernández-Pinzón.
 Capitán don Joaquín Caldevilla Fernández.
 Capitán don Fernando del Castillo Carballo.
 Capitán don Luis Valladolid Martín.
 Capitán don Manuel Camacho Fernández.
 Teniente don Pedro Codes Ortega.
 Teniente don Juan Carlos Fraile Julvez.
 Teniente don Luis Juan Elípe Machón.
 Madrid, 3 de febrero de 1986.—P. D., el General JEMA,
 José Santos Peralba Giráldez.

Bajas de alumnos**Orden 522/03534/86**

Causa baja, por necesidades del servicio, en el IX Curso de Técnica Contable y Contractual, para el que fue nombrado alumno por Orden número 522/22043/85, de 26 de agosto («Boletín Oficial de Defensa» número 146), el comandante de Intendencia del Ejército de Tierra don Alfredo Goñi Soria.

Madrid, 4 de febrero de 1986.—P. D., el General JEMA,
 José Santos Peralba Giráldez.

OFICIALES**Nombramiento de alumnos****Orden 522/03535/86**

Queda nombrado alumno para realizar el curso de Controladores de Combate (C.C.T.), en las fases que se indican, el teniente del Arma de Aviación, Escala de Tropas y Servicios don José María Gavilán Ríos.

1.ª Fase: Del 3 de febrero al 1 de marzo de 1986, en la Escuela Militar de Transporte y Tránsito Aéreos.

2.ª Fase: Del 10 al 21 de marzo de 1986, en la Escuela de Apoyo Aéreo.

3.ª Fase: del 26 de mayo al 20 de junio de 1986, en la Escuela Militar de Paracaidismo «Méndez Parada».

Asimismo, queda nombrado alumno para realizar la 1.ª Fase del citado Curso, el teniente del Arma de Aviación, Escala de Tropas y Servicios don Luis A. Rufz Nogal.

Los nombrados al curso continuarán percibiendo los devengos que tengan asignados y los que se separen de su residencia, las dietas reglamentarias en los viajes de incorporación y regreso a sus destinos y la indemnización de residencia eventual establecida en el Real Decreto número 1.344/84, de 4 de julio («Diario Oficial del Ejército del Aire» número 87).

Madrid, 4 de febrero de 1986.—P. D., el General JEMA,
 José Santos Peralba Giráldez.

Aptitud para el ascenso**Orden 523/03536/86**

Por reunir las condiciones que determina el Real Decreto número 2867/1977, de 28 de octubre, se declaran aptos para el ascenso al empleo superior inmediato, a los oficiales de este Ejército que a continuación se relacionan:

Escala Especial de Oficiales de Tropas y Servicios

Teniente don Manuel Fernández Delgado (12435).

Escala Especial de Oficiales Mecánicos de Mantenimiento de Aviación

Teniente don Cristóbal Porras Yébenes (14633).
 Teniente don Domingo Peláez Aragón (14636).
 Teniente don Carlos Antonio Risco Santatecla (14638).
 Teniente don Luis Antonio Armendía Martínez (14640).
 Teniente don Luis Gordo de la Torre (14641).
 Teniente don Juan José García Román (14647).

Escala Especial de Oficiales Mecánicos de Electrónica

Teniente don José Luis de los Riscos Murciano (16170).

Escala Especial de Oficiales Armeros Artificieros

Teniente don Manuel Díaz Pereira (17252).

Escala Especial de Oficiales Radiotelegrafistas

Teniente don René Mauri Alfonso (18216).
 Teniente don Francisco Javier Lainez Ayensa (18217).
 Teniente don Cándido Gómez Trabadelá (18218).
 Madrid, 3 de febrero de 1986.—P. D., el General JEMA,
 José Santos Peralba Giráldez.

SUBOFICIALES**Nombramiento de alumnos****Orden 522/03537/86**

Quedan nombrados alumnos para realizar el curso de Controladores de Combate (C.C.T.), en las fases que se indican, el personal del Cuerpo de Suboficiales del Arma de Aviación, que a continuación se relaciona:

Escala de Suboficiales de Tropas y Servicios

Subteniente don José Vela Díaz.
 Sargento don Joaquín Jiménez Capel.

1.ª Fase: Del 3 de febrero al 1 de marzo del presente año, en la Escuela Militar de Transporte y Tránsito Aéreos.

2.ª Fase: Del 10 al 21 de marzo del presente año, en la Escuela de Apoyo Aéreo.

3.ª Fase: Del 26 de mayo al 20 de junio del presente año, en la Escuela Militar de Paracaidismo «Méndez Parada».

Los nombrados al curso continuarán percibiendo los devengos que tengan asignados y los que se separen de su residencia las dietas reglamentarias en los viajes de incorporación y regreso a sus destinos y la indemnización de residencia eventual establecida en el Real Decreto número 1344/84, de 4 de julio («Diario Oficial del Ejército del Aire» número 87).

Madrid, 4 de febrero de 1986.—P. D., el General JEMA,
 José Santos Peralba Giráldez.

Títulos**Orden 522/03538/86**

Por haber finalizado con aprovechamiento el 9.º Curso de Jefes de Salto, se concede el título de dicha especialidad, con antigüedad del 24 de enero de 1986, al personal de este Ejército, que a continuación se relaciona, con expresión del número de título asignado y número de Documento nacional de identidad.

Número de título: 70. Sargento primero (E.S.T.S.), don Antonio Alcázar Martínez. D.N.I. 23.194.713.

Madrid, 4 de febrero de 1986.—P. D., el General JEMA,
 José Santos Peralba Giráldez.

TROPA**Nombramiento de alumnos****Orden 522/03539/86**

Quedan nombrados alumnos para realizar el Curso de Controladores de Combate (CCT), en las fases que se indican, el personal de Tropa que a continuación se relaciona:

Cabos primeros

Manuel Borrego Corrales.
 Juan C. Vaya Tortosa.
 José C. Aral Vázquez.

Los nombrados al Curso continuarán percibiendo los devengos que tengan asignados y los que se separen de su residencia, las dietas reglamentarias en los viajes de incorporación y regreso a sus destinos y la indemnización de residencia eventual establecida en el Real Decreto número 1344/84, de 4 de julio («Diario Oficial del Ejército del Aire» número 87).

Madrid, 4 de febrero de 1986.—P. D., el General JEMA, José Santos Peralba Giráldez.

Bajas de alumnos

Orden 522/03540/86

Causan baja en el Curso de Aptitud para el ascenso a sargento, para el que fueron nombrados alumnos por Orden 522/01096/86, de 9 de enero («Boletín Oficial de Defensa» número 10), a petición propia y por enfermedad, los cabos primeros del Arma de Aviación (E.T.S.), don José Antonio Padilla Quesada y Antonio Caro Magallán, respectivamente.

Madrid, 4 de febrero de 1986.—P. D., el General JEMA, José Santos Peralba Giráldez.

Títulos

Orden 522/03541/86

Por haber finalizado con aprovechamiento el 9.º Curso de Jefes de Salto, se concede el título de dicha especialidad, con antigüedad de 24 de enero de 1986, al personal de Tropa que a continuación se relaciona, con expresión del número de título asignado y número de Documento nacional de identidad.

Cabos primeros (T.S.)

Número de título: 71. José Aguilar Chicano. Documento nacional de identidad 74.324.158.

Número de título: 72. Francisco Javier Royo García. Documento nacional de identidad 27.429.988.

Número de título: 73. Antonio Pedreño Caravaca. Documento nacional de identidad 27.428.553.

Cabos (T.S.)

Número de título: 74. Luis Francisco Otero González. Documento nacional de identidad 50.808.686.

Número de título: 75. Antonio Carrasco Sáez. Documento nacional de identidad 3.832.117.

Número de título: 76. Bartolomé Martínez García. Documento nacional de identidad 22.964.506.

Número de título: 77. Tomás Heredia Baño. Documento nacional de identidad 22.953.911.

Madrid, 4 de febrero de 1986.—P. D., el General JEMA, José Santos Peralba Giráldez.

Distintivos

Orden 523/03542/86

Por reunir las condiciones señaladas en el Reglamento de Uniformidad de este Ejército, aprobado por Decreto de 15 de noviembre de 1946 («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 145), se concede el uso permanente del distintivo de Cazador Paracaidista al cabo del Arma de Aviación T.S., con destino en la Escuadrilla de Apoyo al Transporte Aéreo Militar de Zaragoza, José Daniel González Conesa.

Madrid, 5 de febrero de 1986.—P. D., el General JEMA, José Santos Peralba Giráldez.

GUARDIA CIVIL

GUARDIAS

Bajas de alumnos

Orden 180/03543/86

Causa baja en el Cuerpo de la Guardia Civil, en fin del pasado mes, el personal que a continuación se relaciona, por los motivos que se expresan y de la Academia que se indica, quedando en la situación militar en que se encontraba con anterioridad a la Orden de 4 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial de Defensa» número 152), por la que se le concedió ingreso en el Cuerpo.

De la Academia de Guardias de Baeza

Javier Ballesteros Tortosa (50.156.722), por rescisión de compromiso.

Madrid, 6 de febrero de 1986.

NARCISO SERRA SERRA

Declaración de aptitud

Orden 180/03544/86

Por haber finalizado con aprovechamiento el VIII Curso para ingreso por oposición, en la Escala de Suboficiales de la Guardia Civil, convocado por Orden 120/3041/85, de 25 de febrero («Boletín Oficial de Defensa» número 27, de 11 de marzo de 1985), se declaran aptos para el ascenso a suboficial, accediendo a los empleos de dicha Escala cuando de conformidad con las disposiciones vigentes les correspondan, a los cabos primeros, que a continuación se indican:

Don Julio Moure Parada. 34.607.841.

Don Marcos Bello Bello. 10.093.581.

Don Emilio Muñoz Muñoz. 2.095.444.

Don Antonio Tallón Morales. 25.557.322.

Don Tomás Argüello García. 29.431.102.

Don Joaquín Domínguez Durán. 78.060.532.

Don Diego Jarillo Barroso. 5.121.715.

Don Juan Vidal Arana. 31.317.848.

Don Santiago Carreño Barros. 76.319.636.

Don Miguel Rodríguez Valtuille. 10.039.904.

Don Rafael Sánchez Fernández. 32.019.463.

Don Carlos González Fernández. 32.418.355.

Don Tomás Martínez González. 12.702.936.

Don Manuel Capote García. 75.656.954.

Don Juan Sánchez Gandullo. 28.392.061.

Don Luis Jiménez Sánchez Sánchez. 3.419.227.

Don Domingo Cobo Molero. 75.679.970.

Don Justino Ovalle Pintor. 10.036.471.

Don Antonio Alcázar Marín. 26.445.935.

Don Eduardo Balboa Martínez. 45.057.605.

Don Juan Rodríguez Martín Torrubia. 24.108.340.

Don José San Víctor Rodellino. 71.002.234.

Don José Aguilar Borrego. 28.435.246.

Don Pablo Rojas Marín. 24.289.473.

Don Angel Fuentes Bejarano. 76.219.448.

Don José Calvo Ferrero. 50.411.329.

Don Luis Martín Montero. 7.422.223.

Don Antonio Sánchez González Vázquez. 71.865.235.

Don Antonio Serrano Orta. 30.412.458.

Don José Casco González. 655.479.

Don José García Boluda. 20.394.188.

Don Mariano Conde González. 51.878.716.

Don Antonio Salcedo Torres. 74.601.463.

Don Rafael Cerrada Cuenca. 50.285.583.

Don Mauricio P. Hernández González. 51.441.692.

Don José Domínguez Tuda. 11.696.265.

Don Inocencio del Corro González. 11.052.021.

Don Emiliano Blanco Arévalo. 14.915.262.

Don Lorenzo Báez Gómez. 15.352.436.

Don Jaime Penas Montaña. 33.214.502.

Don Antonio Durán Moreno. 6.946.638.

Don Joaquín García Pando-Gálvez. 73.900.134.

Don Alvaro Muñoz Pérez. 7.419.833.

Madrid, 4 de febrero de 1986.

NARCISO SERRA SERRA

V.— RETRIBUCIONES

EJERCITO DE TIERRA

VARIAS ARMAS

Reenganches

Orden 304/03545/86

Como comprendido en las disposiciones que se citan, se concede al personal que a continuación se relaciona el período bienal de reenganche que para cada uno se indica:

A) Con arreglo a la Ley de 22 de diciembre de 1955 («Diario Oficial» número 292), Orden de 30 de enero de 1956 («Diario Oficial» número 25), y demás disposiciones concordantes:

Del Regimiento de Infantería Príncipe número 3

Tercer período, con antigüedad de 1 de febrero de 1986:

Cabo primero don David Ramos Fulgueiras. Documento nacional de identidad 9.359.507.

Del Regimiento de Infantería Mallorca número 13

Primer período, con antigüedad de 29 de enero de 1986:

Cabo primero don Miguel Alcolea Sanz. Documento nacional de identidad 23.236.552.

Del Regimiento de Infantería Mecanizado Asturias número 31

Segundo período, con antigüedad de 14 de diciembre de 1985:

Cabo primero don Cándido Martín Moreno. Documento nacional de identidad 5.639.129.

Cabo primero don Francisco Viana Linillos. Documento nacional de identidad 70.337.913.

Del Regimiento de Infantería Canarias número 50

Segundo período, con antigüedad de 27 de noviembre de 1985:

Cabo primero don Francisco Pérez Torres. Documento nacional de identidad 78.962.326.

De la Brigada Paracaidista

Primer período, con antigüedad de 29 de noviembre de 1985:

Cabo primero don Pedro Sánchez García. Documento nacional de identidad 25.983.716.

Del Regimiento Acorazado de Caballería Numancia número 9

Segundo período, con antigüedad de 14 de diciembre de 1985:

Cabo primero don Carlos Prats Martínez. Documento nacional de identidad 38.433.515.

Del Sexto Depósito de Sementales

Primer período, con antigüedad de 28 de febrero de 1986:

Cabo primero don José Alonso González. Documento nacional de identidad 52.610.508.

Del Regimiento de Artillería de Costa número 5

Segundo período con antigüedad de 1 de febrero de 1986:

Cabo primero don Rafael Elena Rodríguez.
Cabo don Juan Arenas García.

Del Regimiento de Artillería de Campaña número 11

Segundo período, con antigüedad de 13 de diciembre de 1985:

Cabo primero don Antonio Escudero Castillblanco. Documento nacional de identidad 8.817.048.

Segundo período, con antigüedad de 14 de diciembre de 1985:

Cabo primero don Manuel Navas Moreno. Documento nacional de identidad 51.851.089.

Cabo primero don Agustín Serrano Lorenzo. Documento nacional de identidad 5.390.673.

Primer período, con antigüedad de 14 de diciembre de 1985:

Cabo primero don Francisco Blanco Zurita. Documento nacional de identidad 51.663.558.

Cabo primero don José Cuesta Zamora. Documento nacional de identidad 5.196.970.

Tercer período, con antigüedad de 15 de diciembre de 1985:

Cabo primero don Francisco Checa Ruiz. Documento nacional de identidad 50.701.356.

Cabo primero don Mariano Aguilar Jiménez. Documento nacional de identidad 51.636.935.

Primer período, con antigüedad de 15 de diciembre de 1985:

Cabo primero don Felipe Jaén Romero. Documento nacional de identidad 7.226.354.

Del Regimiento de Artillería A.A. Ligera número 26 para C.E.

Segundo período, con antigüedad de 15 de diciembre de 1985:

Cabo primero don Juan Sáez Cubo. Documento nacional de identidad 9.285.584.

Del Regimiento de Artillería de Campaña número 28

Segundo período, con antigüedad de 1 de febrero de 1986:

Cabo primero don César Rodríguez Piñeiro. Documento nacional de identidad 35.301.062.

Del Regimiento de Artillería de Campaña número 42

Segundo período, con antigüedad de 1 de febrero de 1986:

Cabo primero don Enrique Jiménez Rodríguez. Documento nacional de identidad 30.490.678.

Cabo primero don José Almenara Hidalgo. Documento nacional de identidad 30.505.569.

Primer período, con antigüedad de 1 de febrero de 1986:

Cabo don José Luis León Gallego. Documento nacional de identidad 30.528.472.

Del Regimiento de Artillería A.A. número 72

Primer período, con antigüedad de 25 de enero de 1986:

Cabo primero don Fidel Rodríguez Quevedo. Documento nacional de identidad 77.113.152.

Del Regimiento de Artillería A.A. número 74

Primer período, con antigüedad de 31 de enero de 1986:

Cabo don Miguel Angel Torres Martínez.

Del Regimiento Mixto de Artillería número 93

Segundo período, con antigüedad de 16 de diciembre de 1985:

Cabo primero don Roberto Alvarez Alonso. Documento nacional de identidad 42.938.930.

Primer período, con antigüedad de 9 de enero de 1986:

Cabo don Cirilo Alonso García.

Primer período, con antigüedad de 25 de enero de 1986:

Cabo primero don Carlos Santos Fariña. Documento nacional de identidad 42.087.209.

Primer período, con antigüedad de 30 de enero de 1986:

Cabo don Juan Sánchez Cremades. Documento nacional de identidad 43.355.304.

Cabo don Moisés Mora Rodríguez. Documento nacional de identidad 42.097.958.

Primer período, con antigüedad de 28 de febrero de 1986:

Cabo don Carlos Molina Rodríguez. Documento nacional de identidad 4.361.724.

Del Parque de Artillería de Madrid

Segundo período, con antigüedad de 28 de noviembre de 1985:

Cabo primero don Carlos Samaniego Conrado. Documento nacional de identidad 25.700.730.

Del Parque de Artillería de Granada

Primer período, con antigüedad de 1 de febrero de 1986:

Cabo primero don Fernando Maza Lara. Documento nacional de identidad 24.214.511.

Cabo don Ginés García Rodríguez. Documento nacional de identidad 27.521.201.

Del Regimiento Mixto de Ingenieros número 2

Tercer período, con antigüedad de 15 de diciembre de 1985:

Cabo primero don Manuel Ponce Ortiz. Documento nacional de identidad 75.568.247.

Del Regimiento de Pontoneros y Especialidades de Ingenieros

Primer período, con antigüedad de 15 de enero de 1986:

Cabo primero don Francisco Domínguez Enciso. Documento nacional de identidad 16.726.862.

Del Regimiento de Zapadores Ferroviarios

Segundo período, con antigüedad de 14 de diciembre de 1985:

Cabo primero don Vicente Girón Molina. Documento nacional de identidad 4.576.146.

De la Compañía de Transmisiones de la 5.ª Región Militar

Primer período, con antigüedad de 1 de febrero de 1986:

Cabo primero don José Javier de la Orden Talavera. Documento nacional de identidad 27.038.278.

Del Parque Central de Ingenieros

Primer período, con antigüedad de 29 de enero 1986:

Cabo primero don Juan Bravo Pérez. Documento nacional de identidad 22.556.807.

Primer período, con antigüedad de 1 de febrero de 1986:

Cabo primero don Francisco Hernández Díaz. Documento nacional de identidad 2.217.775.

Del Batallón de Ingenieros XI

Primer período, con antigüedad de 1 de febrero de 1986:

Cabo don Ramón Rueda Gutiérrez. Documento nacional de identidad 8.821.673.

Segundo período, con antigüedad de 1 de noviembre de 1985:

Cabo primero don Francisco Guerra González. Documento nacional de identidad 8.813.212.

Cabo primero don Isidoro Márquez Gudiño. Documento nacional de identidad 8.818.659.

Del Batallón de Ingenieros XXXII

Tercer período, con antigüedad de 15 de diciembre de 1985:

Cabo primero don Miguel Ruiz Páez. Documento nacional de identidad 77.501.396.

De la Sección de Actividades Anfibas de la Academia de Ingenieros

Primer período, con antigüedad de 15 de diciembre de 1985:

Cabo primero don José Rico Jiménez. Documento nacional de identidad 30.517.500.

De la Agrupación Obrera y Topográfica del Servicio Geográfico

Cuarto período, con antigüedad de 15 de diciembre de 1985:

Cabo primero don Pedro Quesada Serrano. Documento nacional de identidad 29.472.301.

De la Brigada Aerotransportable

Tercer período, con antigüedad de 15 de diciembre de 1985:

Cabo primero don Genaro González Rey. Documento nacional de identidad 33.243.374.

Cabo primero don José Rodríguez Vázquez. Documento nacional de identidad 33.253.075.

Segundo período, con antigüedad de 15 de diciembre de 1985:

Cabo primero don Enrique Andrade López. Documento nacional de identidad 33.260.238.

Segundo período, con antigüedad de 7 de diciembre de 1985:

Cabo primero don José Antonio González Asenjo. Documento nacional de identidad 32.761.954.

Del Grupo de Mantenimiento del MALRE

Segundo período, con antigüedad de 25 de febrero de 1986:

Cabo primero don Alejandro Farpón Castañón. Documento nacional de identidad 15.863.310.

Cabo primero don José Ignacio Sánchez Corujo. Documento nacional de identidad 11.401.390.

De la Agrupación Logística número 1

Segundo período, con antigüedad de 15 de diciembre de 1985:

Cabo primero don Ulpiano Bravo Gómez. Documento nacional de identidad 8.964.299.

Segundo período, con antigüedad de 10 de enero de 1986:

Cabo primero don Juan Carlos Barrero Ruda. Documento nacional de identidad 2.196.757.

De la Agrupación Logística número 6

Primer período, con antigüedad de 1 de febrero de 1986:

Cabo primero don Mario Sorroche Alcina. Documento nacional de identidad 45.074.236.

Del Grupo Logístico número XII

Primer período, con antigüedad de 14 de diciembre de 1985:

Cabo primero don Pedro Escobar Galindo. Documento nacional de identidad 6.228.581.

Del Grupo Regional de Intendencia número 1

Tercer período, con antigüedad de 6 de diciembre de 1985:

Cabo primero don Miguel Angel González Embid.

Del Regimiento de Automóviles de la Reserva General

Tercer período, con antigüedad de 15 de diciembre de 1985:

Cabo primero don Alfonso Méndez González. Documento nacional de identidad 34.000.777.

Segundo período, con antigüedad de 14 de diciembre de 1985:

Cabo primero don Domingo Pérez Merino. Documento nacional de identidad 6.996.774.

Del Parque y Talleres de Vehículos Automóviles de la 4.ª Región Militar

Primer período, con antigüedad de 25 de enero de 1986:

Cabo don Esteban Pérez Valero. Documento nacional de identidad 38.557.014.

Del Parque y Talleres de Vehículos Automóviles de la 5.ª Región Militar

Segundo período, con antigüedad de 15 de enero de 1986:

Cabo primero don Ginés Guerrero Acosta. Documento nacional de identidad 22.946.410.

De la Jefatura de Automovilismo de la 4.ª Región Militar

Primer período, con antigüedad de 25 de febrero de 1986:

Cabo primero don Miguel Martínez Febrero. Documento nacional de identidad 73.544.997.

De la Unidad Regional de Automóviles de la 1.ª Región Militar

Primer período, con antigüedad de 13 de diciembre de 1985:

Cabo primero don José Nieves García. Documento nacional de identidad 51.906.254.

De la Unidad de Transporte del MALRE

Tercer período, con antigüedad de 8 de febrero de 1986:

Cabo primero don Ignacio González Gargallo. Documento nacional de identidad 19.843.631.

Del Grupo Regional de Sanidad Militar número 9

Primer período, con antigüedad de 1 de febrero de 1986:

Cabo don Antonio Prieto Puertas. Documento nacional de identidad 23.787.701.

Del Instituto Politécnico número 1 del Ejército

Primer período, con antigüedad de 1 de febrero de 1986:

Cabo primero don José García Espiago. Documento nacional de identidad 17.440.763.

De la Base Principal de las FAMET

Segundo período, con antigüedad de 13 de diciembre de 1985:

Cabo primero don Agustín López Montesinos.

Del Centro de Instrucción de Reclutas número 5

Segundo período, con antigüedad de 1 de diciembre de 1985:

Cabo primero don Mateo Abenza García. Documento nacional de identidad 27.434.408.

Del Centro de Instrucción de Reclutas número 1

Segundo período, con antigüedad de 14 de diciembre de 1985:

Cabo primero don Angel Castellanos Lorente. Documento nacional de identidad 51.373.296.

Del Centro de Instrucción de Reclutas número 14

Primer período, con antigüedad de 1 de febrero de 1986:

Cabo primero don Pablo Mateu Aguilar. Documento nacional de identidad 43.036.413.

Cabo primero don José Velasco Abuin. Documento nacional de identidad 43.040.703.

Del Centro Regional de Mando de la 5.ª Región Militar

Primer período, con antigüedad de 15 de diciembre de 1985:

Cabo don José Javier Falcón Laplaza. Documento nacional de identidad 17.717.128.

De la Compañía de Policía Militar número 12

Primer período, con antigüedad de 1 de febrero de 1986:

Cabo primero don José Juan Falagan. Documento nacional de identidad 50.822.223.

De la Compañía de Policía Militar número 102

Primer período con antigüedad de 1 de marzo de 1986:

Cabo don Vicente Sánchez Martín. Documento nacional de identidad 10.843.629.

De la Compañía del Cuartel General de la Comandancia General de Ceuta

Tercer período, con antigüedad de 15 de diciembre de 1985:

Cabo primero don José Cubero Durán. Documento nacional de identidad 28.859.011.

B) Con arreglo al Decreto de 31 de marzo de 1944 («Diario Oficial» número 84) y demás disposiciones concordantes:

Del Regimiento de Artillería de Campaña número 11

Segundo período, con antigüedad de 27 de octubre de 1985:

Cabo primero de Banda don Jesús Sánchez Inglés. Documento nacional de identidad 22.949.244.

De la Agrupación Logística número 6

Primer período, con antigüedad de 1 de febrero de 1986:

Corneta don Luis María Fernández Delgado. Documento nacional de identidad 45.075.940.

De la Academia General Militar

Segundo período, con antigüedad de 14 de diciembre de 1985:

Cabo primero de Banda don Juan Carlos Carrillo Ruiz. Documento nacional de identidad 7.478.501.

Del Centro de Instrucción de Reclutas número 12

Segundo período, con antigüedad de 31 de enero de 1986:

Cabo primero de Banda don Natalio Rojas García. Documento nacional de identidad 23.231.762.

Del Centro de Instrucción de Reclutas número 14

Primer período, con antigüedad de 1 de febrero de 1986:

Corneta don Angel Núñez Alomar. Documento nacional de identidad 43.043.082.

Madrid, 22 de enero de 1986.—El Teniente General JEME., José María Sáenz de Tejada.

Orden 304/03546/86

Como comprendido en las disposiciones que se citan, se concede al personal que a continuación se relaciona el período bienal de reenganche que para cada uno se indica:

A) Con arreglo a la Ley de 22 de diciembre de 1955 («Diario Oficial» número 292), Orden de 30 de enero de 1956 («Diario Oficial» número 25), y demás disposiciones concordantes:

Del Regimiento de Infantería Príncipe número 3

Segundo período, con antigüedad de 1 de febrero de 1986:

Cabo primero don Modesto Gutiérrez de Paz. Documento nacional de identidad 11.399.224.

Del Regimiento de Infantería Zamora número 8

Primer período, con antigüedad de 1 de febrero de 1986:

Cabo primero don Jorge Rodríguez Castro. Documento nacional de identidad 34.949.630.

Cabo primero don Alberto Gutiérrez López. Documento nacional de identidad 34.956.271.

Cabo primero don Paulino Bello González. Documento nacional de identidad 34.625.987.

Del Regimiento de Infantería Mallorca número 13

Tercer período, con antigüedad de 1 de febrero de 1986:

Cabo primero don Bartolomé López Martínez. Documento nacional de identidad 23.217.483.

Del Regimiento de Infantería Mecanizada Castilla número 16

Primer período, con antigüedad de 10 de enero de 1986:

Cabo primero don Juan Martínez Blázquez. Documento nacional de identidad 5.171.582.

Cabo primero don Paulino Herrero Mate. Documento nacional de identidad 13.112.791.

Segundo período, con antigüedad de 14 de diciembre de 1985:

Cabo primero don Alfonso Ordóñez González. Documento nacional de identidad 8.809.348.

Del Regimiento de Infantería España número 18

Segundo período, con antigüedad de 14 de diciembre de 1985:

Cabo primero don Luis Jiménez Aguayo. Documento nacional de identidad 22.968.138.

Del Regimiento de Infantería Ordenes Militares número 37

Primer período, con antigüedad de 31 de enero de 1986:

Cabo don Antonio Pérez Hernández. Documento nacional de identidad 11.770.780.

De la Compañía de Policía Militar número 114

Segundo período, con antigüedad de 25 de octubre de 1985:

Cabo primero don Juan Cabrera Lantigua. (Rectificación Orden 304/29499/85, «Boletín Oficial de Defensa» número 213).

Del Regimiento de Infantería Acorazada Alcázar de Toledo número 61

Segundo período, con antigüedad de 4 de diciembre de 1985:

Cabo primero don Luis Laguna del Hierro. Documento nacional de identidad 74.699.564.

Segundo período, con antigüedad de 13 de diciembre de 1985:

Cabo primero don Francisco Calzado Pérez. Documento nacional de identidad 2.604.291.

Primer período, con antigüedad de 15 de enero de 1986:

Cabo primero don Francisco Recarte Torregrosa. Documento nacional de identidad 36.974.308.

Del Regimiento de Cazadores de Alta Montaña Galicia número 64

Primer período, con antigüedad de 15 de enero de 1986:

Cabo primero don José Luis Lorenzo Bernabé. Documento nacional de identidad 71.008.027.

De la Brigada Paracaidista

Segundo período, con antigüedad de 25 de noviembre de 1985:

Cabo primero don Miguel González Merino. Documento nacional de identidad 71.413.091.

Del Regimiento Mixto de Artillería número 2

Primer período, con antigüedad de 16 de diciembre de 1985:

Cabo don José Alvariño Castro. Documento nacional de identidad 52.440.332.

Del Regimiento de Artillería de Campaña número 42

Segundo período, con antigüedad de 1 de febrero de 1986:

Cabo primero don Jesús M.^a Arroyo Silva. Documento nacional de identidad 30.493.974.

Del Regimiento de Artillería de Campaña número 47

Primer período, con antigüedad de 1 de enero de 1986:

Cabo primero don Francisco Sánchez Hernández. Documento nacional de identidad 12.323.572.

Del Regimiento de Artillería Antiaérea número 74

Segundo período, con antigüedad de 1 de noviembre de 1985:

Cabo primero don José Rodríguez Domínguez.

Primer período, con antigüedad de 12 de enero de 1986:

Cabo primero don Cristóbal Vilar Rodríguez.

Tercer período, con antigüedad de 30 de enero de 1986:

Cabo primero don Miguel Medina Valle.

Segundo período, con antigüedad de 31 de enero de 1986:

Cabo primero don José I. Ramírez Toro.

Primer período, con antigüedad de 31 de enero de 1985:

Cabo primero don Ernesto García Aguas.

Cabo primero don Juan Ochoa Herrera.

Cabo primero don Oscar Pérez Maqueda.

Del Regimiento Mixto de Artillería número 94

Primer período, con antigüedad de 9 de enero de 1986:
Cabo primero don Alejandro Valencia del Castillo. Documento nacional de identidad 42.844.990.

Cabo primero don Gustavo de León Recco. Documento nacional de identidad 43.663.273.

Del Grupo de Artillería Antiaérea Ligera número 2

Segundo período, con antigüedad de 15 de febrero de 1986:

Cabo primero don José A. Domínguez Pérez. Documento nacional de identidad 25.569.365.

Del Grupo de Artillería A.T.P. número XI

Segundo período, con antigüedad de 15 de diciembre de 1985:

Cabo primero don José Corbacho Madruga. Documento nacional de identidad 9.176.192.

Cabo primero don José López Fernández. Documento nacional de identidad 22.729.451.

Cabo primero don Manuel Moro Echegaray. Documento nacional de identidad 33.974.893.

Del Parque de Artillería de La Coruña

Segundo período, con antigüedad de 15 de junio de 1985:

Cabo primero don Eladio Rodríguez Peña. Documento nacional de identidad 32.769.637.

Del Parque de Artillería de Baleares

Cuarto período, con antigüedad de 12 de diciembre de 1985:

Cabo primero don Miguel Salom Vaquer. Documento nacional de identidad 42.979.966.

De la Academia de Artillería

Primer período, con antigüedad de 1 de febrero de 1986:

Cabo don Emilio Ruiz Olvera. Documento nacional de identidad 21.250.283.

Del Regimiento de Ingenieros número 3

Primer período, con antigüedad de 26 de enero de 1986:

Cabo primero don Luis Alvarez Cuéllar. Documento nacional de identidad 52.742.485.

Cabo primero don Julián Descosido Calero. Documento nacional de identidad 29.160.057.

Cabo primero don Francisco Solís Calvo. Documento nacional de identidad 22.550.818.

Primer período, con antigüedad de 28 de enero de 1986:

Cabo primero don Jaime Planells Ros. Documento nacional de identidad 22.558.714.

Cabo primero don Antonio Gargallo Gallardo. Documento nacional de identidad 19.895.527.

Cabo primero don Pedro Losada Navarro. Documento nacional de identidad 52.700.280.

Primer período, con antigüedad de 4 de febrero de 1986:

Cabo primero don Arturo Gómez Simón. Documento nacional de identidad 73.547.205.

Del Regimiento de Ingenieros número 7

Segundo período, con antigüedad de 8 de diciembre de 1985:

Cabo primero don Carlos Amorós Sánchez. Documento nacional de identidad 24.338.464.

Cabo primero don Francisco Panadero Sosa. Documento nacional de identidad 45.072.237.

Cabo primero don Francisco Gómez Gutiérrez. Documento nacional de identidad 46.122.419.

Primer período, con antigüedad de 11 de diciembre de 1985:

Cabo primero don Carlos Revert Cadaval. Documento nacional de identidad 45.072.241.

De la Unidad Regional de Transmisiones número 2

Primer período, con antigüedad de 29 de octubre de 1985:

Cabo primero don Justo Díaz Quintero. Documento nacional de identidad 28.720.928.

Rectificación Orden 304/29500/85, «Boletín Oficial de Defensa» número 213.

Del Regimiento de Pontoneros y Especialidades de Ingenieros

Tercer período, con antigüedad de 15 de diciembre de 1985:

Cabo primero don Jesús Arilla Buñuel. Documento nacional de identidad 17.870.158.

De la Agrupación Obrera y Topográfica del Servicio Geográfico del Ejército

Tercer período, con antigüedad de 1 de noviembre de 1985:

Cabo primero don Gerardo Pineda Portugal. (Rectificación Orden 304/29498/85, «Boletín Oficial de Defensa» número 213).

Del Regimiento de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles

Primer período, con antigüedad de 14 de septiembre de 1985:

Cabo primero don Emilio Fernández Perññez. Documento nacional de identidad 287.118.267.

Segundo período, con antigüedad de 13 de diciembre de 1985:

Cabo primero don José Luis Delgado Castillo. Documento nacional de identidad 1.117.591.

Primer período, con antigüedad de 14 de diciembre de 1985:

Cabo don Tomás Mazuecos Abengozar. Documento nacional de identidad 6.226.889.

Segundo período, con antigüedad de 15 de diciembre de 1985:

Cabo primero don Daniel Muñoz Martorell. Documento nacional de identidad 22.686.463.

Primer período, con antigüedad de 8 de enero de 1986:

Cabo don Rafael León Pineda. Documento nacional de identidad 75.419.509.

Primer período, con antigüedad de 9 de enero de 1986:

Cabo don Miguel Gómez Delgado. Documento nacional de identidad 30.503.579.

Segundo período, con antigüedad de 10 de enero de 1986:

Cabo primero don José Rivero Gómez.

Primer período, con antigüedad de 10 de enero de 1986:

Cabo don Carlos Cob Montes. Documento nacional de identidad 12.367.688.

Cabo don Jesús Gutiérrez Sanz. Documento nacional de identidad 6.553.964.

Primer período, con antigüedad de 11 de enero de 1986:

Cabo don Manuel Martínez Valenzuela. Documento nacional de identidad 74.627.028.

Primer período, con antigüedad de 15 de enero de 1986:

Cabo primero don Bernardo Navarro Rodríguez. Documento nacional de identidad 7.838.693.

Cabo don Juan Cobo Núñez. Documento nacional de identidad 28.872.171.

Cabo don Pedro López González. Documento nacional de identidad 16.011.930.

Cabo don Francisco Ruiz Gracia. Documento nacional de identidad 25.428.538.

Primer período, con antigüedad de 27 de febrero de 1986:

Cabo don Juan Garrido Gómez. Documento nacional de identidad 27.292.229.

Del Grupo Regional de Intendencia número 1

Segundo período, con antigüedad de 12 de diciembre de 1985:

Cabo primero don José Díaz Jiménez.

De la Academia de Intendencia

Segundo período, con antigüedad de 29 de enero de 1986:

Cabo primero don Juan García Sáez. Documento nacional de identidad 6.550.772.

Primer período, con antigüedad de 31 de enero de 1986:

Cabo don Francisco Grande Gómez. Documento nacional de identidad 6.557.245.

Cabo don José Resina González. Documento nacional de identidad 6.556.486.

Cabo don José Díaz Galán. Documento nacional de identidad 6.552.838.

Del Regimiento de Automóviles de la Reserva General

Primer período, con antigüedad de 14 de diciembre de 1985:

Cabo don Juan Peña Morán. Documento nacional de identidad 50.819.239.

Cabo don Marcial Marcos Moreno de Redrojo. Documento nacional de identidad 8.970.861.

Del Parque y Talleres de Vehículos Automóviles de la 4.ª Región Militar

Segundo período, con antigüedad de 22 de febrero de 1986:

Cabo primero don Jesús Jarillo González. Documento nacional de identidad 43.393.225.

Del Parque y Talleres de Vehículos Automóviles de la Región Militar Sur

Primer período, con antigüedad de 31 de enero de 1986:

Cabo don Manuel Haro Alcaide. Documento nacional de identidad 30.509.046.

Del Parque y Talleres de Vehículos Automóviles de Baleares

Primer período, con antigüedad de 1 de diciembre de 1985:

Cabo primero don Alberto López Iglesias. Documento nacional de identidad 32.753.149.

Del Grupo Regional de Sanidad Militar número 7

Primer período, con antigüedad de 1 de febrero de 1986:

Cabo don José Fernández Senovilla. Documento nacional de identidad 9.291.670.

Del Grupo Regional de Sanidad Militar número 7

Primer período, con antigüedad de 1 de febrero de 1986:

Cabo don Gregorio San Antolín Paredes. Documento nacional de identidad 9.308.139.

Primer período, con antigüedad de 1 de septiembre de 1985:

Cabo don Antonio Villalobos Ruiz. Documento nacional de identidad 46.600.257.

De la Agrupación Mixta de Encuadramiento número 1

Segundo período, con antigüedad de 31 de enero de 1986:

Cabo primero don José Fernández Pérez. Documento nacional de identidad 7.851.610.

Del Centro de Instrucción de Reclutas número 8

Segundo período, con antigüedad de 15 de diciembre de 1985:

Cabo primero don Carmelo Frago Ibáñez. Documento nacional de identidad 21.442.721.

Cabo primero don Diego Segura Molina. Documento nacional de identidad 21.458.201.

Cabo primero don José Díaz-Meco Tajuelo. Documento nacional de identidad 214.407.669.

Cabo primero don José Ramón Santamaría Verdú. Documento nacional de identidad 21.441.534.

Primer período, con antigüedad de 15 de diciembre de 1985:

Cabo primero don José Pérez Ballester. Documento nacional de identidad 21.461.832.

Cabo primero don Ricardo Cerdá Bas. Documento nacional de identidad 21.472.856.

Del Centro de Instrucción de Reclutas número 13

Primer período, con antigüedad de 11 de enero de 1986:

Cabo primero don Luis Pose Chans. Documento nacional de identidad 32.795.450.

Del Centro de Instrucción de Reclutas número 15

Primer período, con antigüedad de 30 de enero de 1986:

Cabo primero don Jesús Deniz Alonso. Documento nacional de identidad 42.090.073.

De la Compañía de Policía Militar número 21

Tercer período, con antigüedad de 1 de diciembre de 1985:

Cabo primero don Juan Torres González. Documento nacional de identidad 28.532.993.

De la Unidad de Servicios de Acuartelamiento Cervantes

Tercer período, con antigüedad de 25 de enero de 1986:

Cabo primero don Francisco Chinchilla Torices. Documento nacional de identidad 24.179.285.

B) Con arreglo al Decreto de 31 de marzo de 1944 («Diario Oficial» número 84) y demás disposiciones concordantes:

Del Regimiento de Infantería Príncipe número 3

Tercer período, con antigüedad de 1 de febrero de 1986:

Cabo primero don Jorge Sánchez Moreira. Documento nacional de identidad 32.640.371.

Del Regimiento de Infantería Zamora número 8

Primer período, con antigüedad de 1 de febrero de 1986:

Soldado de Banda don José González Domínguez. Documento nacional de identidad 34.963.753.

Del Regimiento de Ingenieros número 3

Primer período, con antigüedad de 28 de enero de 1986:

Corneta don Fernando Ballester Jiménez. Documento nacional de identidad 24.335.156.

De la Agrupación Logística de la DIMT «Maestrazgo» número 3

Primer período, con antigüedad de 30 de enero de 1986:

Corneta don Oscar Giménez Navarro. Documento nacional de identidad 25.403.995.

De la Agrupación Mixta de Encuadramiento número 9

Primer período, con antigüedad de 1 de febrero de 1986:

Tambor don José Martín Santiago. Documento nacional de identidad 42.916.978.

Trompeta don Ginés Martínez Pertiñez. Documento nacional de identidad 74.629.145.

Del Centro de Instrucción de Reclutas número 8

Primer período, con antigüedad de 15 de diciembre de 1985:

Tambor don Juan Gómez Cánovas. Documento nacional de identidad 21.466.522.

Madrid, 22 de enero de 1986.—El Teniente General JEME, José María Sáenz de Tejada.

Orden 304/03547/86

Como comprendido en las disposiciones que se citan, se concede al personal que a continuación se relaciona, el período bienal de reenganche que para cada uno se indica:

A) Con arreglo a la Ley de 22 de diciembre de 1955 («Diario Oficial» número 292), Orden de 30 de enero de 1956 («Diario Oficial» número 25), y demás disposiciones concordantes:

Del Regimiento de Infantería Mecanizada Saboya número 6

Segundo período, con antigüedad de 13 de diciembre de 1985:

Cabo primero don Rafael Martín Carapeto.

Del Regimiento de Infantería Córdoba número 10

Segundo período, con antigüedad de 1 de febrero de 1986:

Cabo primero don Felipe Villanueva Aguilera. Documento nacional de identidad 24.197.286.

Del Regimiento de Infantería Las Navas número 12

Primer período, con antigüedad de 1 de febrero de 1986:

Cabo primero don Antonio Lindo Gómez. Documento nacional de identidad 25.145.695.

Del Regimiento de Infantería Vizcaya número 21

Primer período, con antigüedad de 15 de marzo de 1986:

Cabo primero don José Alonso Rodríguez. Documento nacional de identidad 22.551.775.

Cabo primero don Julio Pedro Sarañana López. Documento nacional de identidad 22.552.931.

Del Regimiento de Infantería Ordenes Militares número 37

Segundo período, con antigüedad de 31 de enero de 1986:

Cabo primero don Alejandro Nieva Jiménez. Documento nacional de identidad 11.768.480.

Cabo primero don José Hernández Camisón. Documento nacional de identidad 16.037.140.

Primer período, con antigüedad de 31 de enero de 1986:

Cabo primero don José Martín Antón. Documento nacional de identidad 11.768.325.

Tercer período, con antigüedad de 1 de febrero de 1986:

Cabo primero don Manuel Calzada Hisado. Documento nacional de identidad 7.449.551.

Cabo primero don Javier Rivero Iglesias. Documento nacional de identidad 7.451.615.

Del Regimiento de Infantería Mérida número 44

Segundo período, con antigüedad de 15 de diciembre de 1985:

Cabo primero don Juan Prado Muiño. Documento nacional de identidad 32.752.582.

Del Regimiento de Infantería Tenerife número 49

Tercer período, con antigüedad de 8 de enero de 1986:

Cabo primero don Rufino Garcial Vilar. Documento nacional de identidad 43.605.194.

Del Regimiento de Infantería Canarias número 50

Segundo período, con antigüedad de 27 de noviembre de 1985:

Cabo primero don José María Picón Muñoz. Documento nacional de identidad 8.801.947.

Del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Melilla número 2

Segundo período, con antigüedad de 13 de junio de 1985:

Cabo primero don Juan Varela Arroyo. Documento nacional de identidad 45.274.216.

Segundo período, con antigüedad de 15 de enero de 1986:

Cabo primero don Sebastián López Dámaso. Documento nacional de identidad 5.387.791.

Del RIMT Aragón número 17 de la Brigada de Infantería Motorizada XXIII.

Segundo período, con antigüedad de 15 de diciembre de 1985:

Cabo primero don Antonio Cantón Pinel. Documento nacional de identidad 27.510.783.

Cabo primero don Francisco Gómez Sánchez. Documento nacional de identidad 27.505.953.

Primer período, con antigüedad de 15 de diciembre de 1985:

Cabo primero don Francisco Sánchez Almodovar. Documento nacional de identidad 2.722.938.

Cabo don Rafael Expósito Cruz. Documento nacional de identidad 376.814.

Segundo período, con antigüedad de 15 de enero de 1986:

Cabo primero don Florencio Rubio Moreno. Documento nacional de identidad 4.158.734.

Primer período, con antigüedad de 15 de enero de 1986:

Cabo don Antonio Rueda López. Documento nacional de identidad 27.511.101.

Del Regimiento Acorazado de Caballería Pavía número 4

Tercer período, con antigüedad de 10 de enero de 1986:

Cabo primero don Domingo Pedreño Manzanares. Documento nacional de identidad 22.937.427.

Del Grupo Ligero de Caballería de la BRIDOT número 5

Segundo período, con antigüedad de 1 de febrero de 1986:

Cabo primero don Emilio López Soriano. Documento nacional de identidad 17.221.115.

Primer período, con antigüedad de 1 de febrero de 1986:

Cabo primero don Antonio Bernad Algarra. Documento nacional de identidad 25.152.212.

Del Regimiento Mixto de Artillería número 2

Primer período, con antigüedad de 15 de diciembre de 1985:

Cabo don José Díaz Iglesias (Rectificación Orden número 304/29499/85 «Boletín Oficial de Defensa» número 213).

Del Regimiento de Artillería de Campaña número 14

Tercer período, con antigüedad de 11 de diciembre de 1985:

Cabo primero don Antonio Tejero Cano. Documento nacional de identidad 27.294.372.

Del Regimiento de Artillería de Campaña número 28

Segundo período, con antigüedad de 28 de febrero de 1986:

Cabo primero don Francisco Morcillo Collado. Documento nacional de identidad 9.167.236.

Del Regimiento de Artillería Antiaérea número 71

Primer período, con antigüedad de 31 de enero de 1986:

Cabo primero don Julián Vargas Llave. Documento nacional de identidad 7.534.911.

Cabo primero don José López Conde. Documento nacional de identidad 50.819.804.

Del Regimiento Mixto de Artillería número 94

Primer período, con antigüedad de 11 de diciembre de 1985:

Cabo primero don José Santiago Alamo Peraza. Documento nacional de identidad 42.828.855.

Primer período, con antigüedad de 5 de enero de 1986:

Cabo primero don José Antonio Serrana Arema.

Primer período, con antigüedad de 9 de enero de 1986:

Cabo primero don Antonio Sánchez Morán. Documento nacional de identidad 43.658.330.

Cabo primero don Alejandro Ortega González. Documento nacional de identidad 43.652.526.

Del Grupo de Artillería Antiaérea Ligera de la División "Maestrazgo" número 3

Segundo período, con antigüedad de 14 de diciembre de 1985:

Cabo primero don Ramón Clemente Ferrer.

Del Grupo de Artillería Antiaérea Ligera número 7

Segundo período, con antigüedad de 31 de enero de 1986:

Cabo primero don Fabián Carmona Fernández. Documento nacional de identidad 45.273.621.

Del Regimiento Mixto de Ingenieros número 1

Segundo período, con antigüedad de 14 de diciembre de 1985:

Cabo primero don Armando García Pastor. Documento nacional de identidad 11.793.513.

Del Regimiento de Ingenieros número 3

Primer período, con antigüedad de 28 de enero de 1986:

Cabo primero don José Roque Ravelo. Documento nacional de identidad 25.398.023.

Del Regimiento Mixto de Ingenieros número 6

Primer período, con antigüedad de 1 de marzo de 1986:

Cabo primero don José Manuel Gómez Rodríguez. Documento nacional de identidad 32.641.560.

Del Regimiento de Transmisiones de la Red Territorial de Mando y S.E.

Tercer período, con antigüedad de 25 de enero de 1986:

Cabo primero don Ignacio Rodríguez López. Documento nacional de identidad 692.903.

Segundo período, con antigüedad de 31 de enero de 1986:

Cabo primero don Gregorio Fabián Berjoyo. Documento nacional de identidad 50.166.585.

Primer período, con antigüedad de 1 de febrero de 1986:

Cabo primero don José González Maldonado. Documento nacional de identidad 24.222.358.

Cabo don Antonio Cañete del Campo. Documento nacional de identidad 32.775.506.

Cabo don Antonio Navarrete Aranda. Documento nacional de identidad 11.805.624.

Segundo período, con antigüedad de 1 de marzo de 1986:

Cabo primero don José Peñarrubia Martínez. Documento nacional de identidad 18.933.309.

Del Regimiento de Transmisiones C.E.

Segundo período, con antigüedad de 31 de enero de 1986:

Cabo primero don Pablo Rodríguez Hernández. Documento nacional de identidad 2.210.382.

Cabo primero don Manuel Paniaguas Iglesias. Documento nacional de identidad 19.099.791.

Del Regimiento de Pontoneros y Especialidades de Ingenieros

Tercer período, con antigüedad de 15 de diciembre de 1985:

Cabo primero don Bartolomé Calle García.

Del Batallón Mixto de Ingenieros número 8

Segundo período, con antigüedad de 1 de febrero de 1986:

Cabo primero don Antonio de Andrade Seoane. Documento nacional de identidad 36.060.116.

Del Batallón de Transmisiones de Canarias

Tercer período, con antigüedad de 27 de enero de 1986:

Cabo primero don Juan Jiménez Afonso. Documento nacional de identidad 43.317.942.

Del Regimiento de Zapadores de la Reserva General

Segundo período, con antigüedad de 1 de febrero de 1986:

Cabo primero don Antonio Cerrudo Martín. Documento nacional de identidad 7.852.266.

Cabo primero don Miguel Pedraz Moreña. Documento nacional de identidad 7.847.096.

Cabo primero don Juan Carlos Bustos Berrocal. Documento nacional de identidad 7.861.917.

Primer período, con antigüedad de 1 de febrero de 1986:

Cabo primero Eduardo Hernández Hernández. Documento nacional de identidad 7.856.362.

Cabo primero don Roberto Martín Santos. Documento nacional de identidad 15.374.684.

De la Brigada Aerotransportable

Segundo período, con antigüedad de 15 de diciembre de 1985:

Cabo primero don José Bouza Villaverde. Documento nacional de identidad 32.760.715.

De la Agrupación Logística número 6

Segundo período, con antigüedad de 28 de enero de 1986:

Cabo primero don Jesús Sánchez Baglietto. Documento nacional de identidad 45.072.835.

Del Grupo Regional de Intendencia número 1

Primer período, con antigüedad de 13 de diciembre de 1985:

Cabo don Manuel Vázquez Heras. Documento nacional de identidad 7.534.392.

Del Parque y Talleres de Vehículos Automóviles de la 4.ª Región Militar

Segundo período, con antigüedad de 29 de enero de 1986:

Cabo primero don Javier Bofill Lama. Documento nacional de identidad 43.408.105.

Del Parque y Talleres de Vehículos Automóviles de la Región Militar de Burgos

Primer período, con antigüedad de 13 de diciembre de 1985:

Cabo don José Javier González Fernández. Documento nacional de identidad 13.131.378.

De la Unidad de Automovilismo del Grupo Logístico número XII

Segundo período, con antigüedad de 13 de diciembre de 1985:

Cabo primero don José Cid Sevillano. Documento nacional de identidad 51.363.078.

De la Escuela de Automovilismo del Ejército

Segundo período, con antigüedad de 31 de enero de 1986:

Cabo primero don Pedro Ruiz Hoyo. Documento nacional de identidad 25.979.089.

Primer período, con antigüedad de 1 de febrero de 1986:

Cabo don Julián Alcaide Díaz. Documento nacional de identidad 417.261.

Del Grupo Regional de Sanidad Militar número 9

Segundo período, con antigüedad de 1 de febrero de 1986:

Cabo primero don Horacio Jiménez Sánchez. Documento nacional de identidad 24.194.528.

De la Academia de Sanidad Militar

Primer período, con antigüedad de 28 de noviembre de 1985:

Cabo don Adolfo Jiménez Pérez (Rectificación Orden 304/29498/85 «Boletín Oficial de Defensa» número 213, por error en la documentación remitida).

De la Agrupación Mixta de Encuadramiento número 8

Segundo período, con antigüedad de 1 de febrero de 1986:

Cabo primero don Jaime Failde Bernabé. Documento nacional de identidad 36.055.603.

Primer período, con antigüedad de 1 de febrero de 1986:

Cabo primero don Luis Dacuña Giráldez. Documento nacional de identidad 36.072.776.

De la Academia Especial Militar

Segundo período, con antigüedad de 31 de enero de 1986:

Cabo primero don Diego José Gallardo Núñez. Documento nacional de identidad 2.208.617.

Segundo período, con antigüedad de 27 de febrero de 1986:

Cabo primero don Angel Moreno Abadía. Documento nacional de identidad 2.204.171.

De las Fuerzas Aeromóviles del Ejército de Tierra

Segundo período, con antigüedad de 13 de enero de 1986:

Cabo primero don Juan Montoro Escalona. Documento nacional de identidad 25.980.028.

Del Centro de Instrucción de Reclutas número 3

Segundo período, con antigüedad de 14 de enero de 1986:

Cabo primero don Belisario Campo del Arco. Documento nacional de identidad 71.007.624.

Del Centro de Instrucción de Reclutas número 16

Segundo período, con antigüedad de 8 de diciembre de 1985:

Cabo primero don José Braza Rodríguez.

De la Compañía de Policía Militar número 12

Primer período, con antigüedad de 29 de febrero de 1986:

Cabo don Enrique Bedriñana Rodríguez. Documento nacional de identidad 71.697.371.

De la Compañía de Policía Militar número 21

Segundo período, con antigüedad de 1 de febrero de 1986:

Cabo primero don Federico de la Torre Márquez. Documento nacional de identidad 297.669.516.

De la Zona de Reclutamiento y Movilización número 31

Primer período, con antigüedad de 4 de febrero de 1986:

Cabo don José Gómez Navarro. Documento nacional de identidad 25.384.957.

B) Con arreglo al Decreto de 31 de marzo de 1944 («Diario Oficial» número 84) y demás disposiciones concordantes:

Del Regimiento de Artillería Antiaérea número 71

Primer período, con antigüedad de 31 de enero de 1986:

Eduardo de Banda don Antonio Burillo del Barrio. Documento nacional de identidad 50.074.681.

De la Escuela Militar de Montaña y Operaciones Especiales

Segundo período, con antigüedad de 31 de enero de 1986:

Cabo primero de Banda don Antonio Palo Márquez. Documento nacional de identidad 45.071.179.

Madrid, 22 de enero de 1986.—El Teniente General JEME, José María Sáenz de Tejada.

Orden 304/03548/86

Como comprendido en las disposiciones que se citan, se concede al personal que a continuación se relaciona, el período bienal de reenganche que para cada uno se indica:

A) Con arreglo a la Ley de 22 de diciembre de 1955 («Diario Oficial» número 292), Orden de 30 de enero de 1956 («Diario Oficial» número 25), y demás disposiciones concordantes:

Del Regimiento de Infantería de La Reina número 2

Segundo período, con antigüedad de 28 de febrero de 1986:

Cabo primero don Antonio Sánchez Vilches. Documento nacional de identidad 26.464.283.

Primer período, con antigüedad de 13 de marzo de 1986:

Cabo primero don José López Moreno. Documento nacional de identidad 30.515.549.

Del Regimiento de Infantería Soria número 9

Segundo período, con antigüedad de 15 de diciembre de 1985:

Cabo primero don José Antonio Morales Mateos. Documento nacional de identidad 28.872.982.

Primer período, con antigüedad de 15 de diciembre de 1985:

Cabo primero don Juan Pedro Delgado Ortega. Documento nacional de identidad 28.726.804.

Del Regimiento de Infantería Mallorca número 13.

Segundo período, con antigüedad de 31 de enero de 1986:

Cabo primero don Francisco Rodríguez Pérez. Documento nacional de identidad 23.230.069.

Segundo período, con antigüedad de 30 de enero de 1986:

Cabo primero don Juan Domingo Ramírez Vico. Documento nacional de identidad 23.229.550.

Primer período, con antigüedad de 4 de febrero de 1986:

Cabo primero don Miguel Giménez Ros. Documento nacional de identidad 23.231.533.

Cabo primero don Diego Garrido Mellinas. Documento nacional de identidad 23.229.451.

Del Regimiento de Infantería Pavia número 19

Cuarto período, con antigüedad de 15 de diciembre de 1985:

Cabo primero don Francisco Delgado Roncero. Documento nacional de identidad 32.025.334.

Del Regimiento de Infantería D.C.C. Toledo número 35

Segundo período, con antigüedad de 10 de enero de 1986:

Cabo primero don César Benito Tejedor. Documento nacional de identidad 71.008.659.

Primer período, con antigüedad de 1 de febrero de 1986:

Cabo primero don Manuel Gago Bartolomé. Documento nacional de identidad 11.941.927.

Del Regimiento de Infantería Acorazada Aicazar de Toledo número 61

Cuarto período, con antigüedad de 3 de enero de 1986:

Cabo primero don Antonio Jiménez Sánchez. Documento nacional de identidad 43.254.940.

De la U.S.D. de la Brigada de Infantería Motorizada número XXIII

Primer período con antigüedad de 12 de enero de 1986:

Cabo primero don José Luis López Sánchez. Documento nacional de identidad 50.069.612.

Tercer período, con antigüedad de 12 de enero de 1986:

Cabo primero don Rafael de Castro Santos. Documento nacional de identidad 7.827.708.

Primer período, con antigüedad de 15 de marzo de 1986:

Cabo don Bartolomé Arán García. Documento nacional de identidad 27.522.952.

De RIMT. Aragón número 17 de la Brigada de Infantería Motorizada número XXIII

Segundo período, con antigüedad de 15 de diciembre de 1985:

Cabo primero don Rafael Calvache Carrión. Documento nacional de identidad 27.513.600.

Del RIMIX Granada número 34 de la Brigada de Infantería Motorizada número XXIII

Primer período, con antigüedad de 15 de enero de 1986:

Cabo primero don Alvaro José Bello Noya. Documento nacional de identidad 32.449.003.

De la Academia de Infantería

Tercer período, con antigüedad de 1 de febrero de 1986:

Cabo primero don José Rodríguez Martín. Documento nacional de identidad 2.198.324.

Regimiento Acorazado de Caballería Pavia número 4

Primer período, con antigüedad de 14 de diciembre de 1985:

Cabo primero don Juan Carlos Cezón Haro. Documento nacional de identidad 747.996.

Del Regimiento de Caballería Ligero Acorazado Lusitania número 8

Tercer período, con antigüedad de 15 de diciembre de 1985:

Cabo primero don Alfonso Casany Asensi. Documento nacional de identidad 22.690.390.

Del Regimiento de Artillería de Campaña número 21

Primer período, con antigüedad de 1 de marzo de 1986:

Cabo primero don Juan Antonio García Polo. Documento nacional de identidad 11.797.555.

Del Regimiento Mixto de Artillería número 32

Segundo período, con antigüedad de 31 de enero de 1986:

Cabo primero don Alí Mohamed Mom-Mimun. Documento nacional de identidad 45.278.093.

Segundo período, con antigüedad de 9 de febrero de 1986:

Cabo primero don Juan Cruces Galiano. Documento nacional de identidad 45.273.839.

Del Regimiento de Artillería Antiaérea número 73

Primer período, con antigüedad de 30 de enero de 1986:

Cabo primero don José Barquero Agüera. Documento nacional de identidad 22.960.272.

Cabo don Ramón Flores Núñez. Documento nacional de identidad 22.962.624.

Del Regimiento de Artillería A.A. número 74

Segundo período, con antigüedad de 31 de enero de 1986:

Cabo primero don José Bernal García.

Segundo período, con antigüedad de 26 de febrero de 1986:

Cabo primero don Francisco Rodríguez Doña.

Del Regimiento Mixto de Artillería número 94

Primer período, con antigüedad de 30 de enero de 1986:

Cabo primero don Manuel Bravo Quintana.
Cabo primero don Pedro Galindo Rodríguez.

Del Grupo de Artillería de Campaña número XXII

Segundo período, con antigüedad de 15 de diciembre de 1985:

Cabo primero don Carlos Moreno Cabrera. Documento nacional de identidad 31.645.534.

Del Parque de Artillería de La Coruña

Tercer período, con antigüedad de 1 de febrero de 1986:

Cabo primero don Gonzalo Fernández García. Documento nacional de identidad 76.617.941.

Del Regimiento Mixto de Ingenieros número 2

Primer período, con antigüedad de 15 de marzo de 1986:

Cabo primero don José Vaca Cruz. Documento nacional de identidad 28.437.292.

Cabo primero don Manuel Aguilera Rebollo. Documento nacional de identidad 27.299.658.

Tercer período, con antigüedad de 15 de diciembre de 1985:

Cabo primero don Andrés Carmona Pachón. Documento nacional de identidad 27.293.704.

Segundo período, con antigüedad de 15 de diciembre de 1985:

Cabo primero don Francisco Valle López. Documento nacional de identidad 28.472.509.

Del Regimiento de Ingenieros número 3

Segundo período, con antigüedad de 30 de enero de 1986:

Cabo primero don Vicente Joli Torres. Documento nacional de identidad 22.541.268.

Segundo período, con antigüedad de 31 de enero de 1986:

Cabo primero don Gabriel Ballesteros Rodríguez. Documento nacional de identidad 22.549.339.

Del Regimiento de Pontoneros y Especialidades de Ingenieros

Primer período, con antigüedad de 15 de marzo de 1986:

Cabo primero don Miguel Cervantes Rubio. Documento nacional de identidad 73.546.449.

De la Academia de Ingenieros

Primer período con antigüedad de 24 de febrero de 1986:

Cabo primero don Antonio Sánchez Freire. Documento nacional de identidad 5.263.879.

Primer período, con antigüedad de 29 de febrero de 1986:

Cabo primero don Mateo Martínez Tristante. Documento nacional de identidad 810.275.

Del Batallón de Ingenieros número XI

Tercer período, con antigüedad de 11 de diciembre de 1985:

Cabo primero don Rafael Vicente Cabrera Maestre. Documento nacional de identidad 879.651.

Primer período, con antigüedad de 1 de febrero de 1986:

Cabo don Aurelio Collado Barragan. Documento nacional de identidad 28.881.410.

Primer período, con antigüedad de 1 de marzo de 1986:

Cabo don Félix Fernández Mateos. Documento nacional de identidad 33.970.117.

De la Agrupación Obrera y Topográfica del Servicio Geográfico del Ejército

Segundo período, con antigüedad de 31 de enero de 1986:

Cabo primero don Pedro Martínez Díaz. Documento nacional de identidad 11.788.421.

Cabo primero don Pedro Navarro Oviedo. Documento nacional de identidad 50.805.818.

Tercer período, con antigüedad de 1 de febrero de 1986:

Cabo primero don Julio Díez Morán. Documento nacional de identidad 798.664.

Cabo primero don José Roblés García. Documento nacional de identidad 400.995.

Cabo primero don José Sánchez del Blanco. Documento nacional de identidad 50.047.325.

Cabo primero don José Vergara Domínguez. Documento nacional de identidad 1.917.801.

Segundo período, con antigüedad de 1 de febrero de 1986:

Cabo primero don Alberto Rivera Gutiérrez. Documento nacional de identidad 4.155.998.

Primer período, con antigüedad de 1 de febrero de 1986:

Cabo primero don Félix Gutiérrez Sílex. Documento nacional de identidad 50.713.106.

Cabo primero don Juan Rubio Trujillo. Documento nacional de identidad 50.169.967.

Cabo don Teodoro Sanz Martín. Documento nacional de identidad 51.901.835.

Cabo don Carlos Moreno Lorenzo. Documento nacional de identidad 51.371.574.

Cabo don Jesús Pascual Sánchez. Documento nacional de identidad 925.235.

Cabo don Francisco Pérez Jiménez. Documento nacional de identidad 50.831.743.

De la Agrupación de Intendencia de la Reserva General

Primer período, con antigüedad de 31 de enero de 1986:

Cabo primero don Miguel Tomás del Arco. Documento nacional de identidad 1.825.872.

Cabo primero don Enrique Marí Puget. Documento nacional de identidad 53.962.558.

Del Parque y Talleres de Vehículos Automóviles de Segovia

Primer período, con antigüedad de 1 de febrero de 1986:

Cabo primero don Santos Francisco Contreras.

Cabo don Jesús Sacristán Machín.

Del Parque y Talleres de Vehículos Automóviles de la 8.ª Región Militar

Segundo período, con antigüedad de 1 de febrero de 1986:

Cabo primero don Alfonso Solla Casqueiro. Documento nacional de identidad 35.293.847.

De la Agrupación de Sanidad Militar de la Reserva General

Tercer período, con antigüedad de 1 de febrero de 1986:

Cabo primero don Francisco Bernal Bautista. Documento nacional de identidad 50.051.124.

De la Academia General Militar

Primer período, con antigüedad de 1 de febrero de 1986:

Cabo primero don Miguel Belinchón Villalba. Documento nacional de identidad 20.418.490.

Cabo primero don Francisco Uriol Laguna. Documento nacional de identidad 17.721.056.

Cabo primero don Regino Cucalón Vicente. Documento nacional de identidad 29.094.789.

Segundo período, con antigüedad de 28 de febrero de 1986.

Cabo primero don Tomás de la Santísima Trinidad García. Documento nacional de identidad 36.050.770.

Primer período, con antigüedad de 1 de marzo de 1986: Cabo primero don Esteban Arnal García. Documento nacional de identidad 17.718.708.

Cabo primero don Felipe Cerro Durán. Documento nacional de identidad 7.004.202.

B) Con arreglo al Decreto de 31 de marzo de 1944 («Diario Oficial» número 84) y demás disposiciones concordantes.

Del Regimiento de Infantería Córdoba número 10

Primer período, con antigüedad de 1 de febrero de 1986:

Eduardo de Banda don Antonio Mata Gámez. Documento nacional de identidad 8.971.328.

Del Regimiento Mixto de Artillería número 94

Primer período, con antigüedad de 1 de febrero de 1986:

Cabo primero de Banda, don José Luis García Padrón. Documento nacional de identidad 42.884.150.

De la Agrupación Obrera y Topográfica del Servicio Geográfico del Ejército

Primer período con antigüedad de 1 de febrero de 1986: Cabo de Banda don Enrique Fierro Alvarez. Documento nacional de identidad 7.470.458.

Madrid, 27 de enero de 1986.—El Teniente General JEME, José María Sáenz de Tejada.

EJERCITO DEL AIRE

SUBOFICIALES

Trienios

Orden 523/03549/86

Conforme a lo establecido en el artículo dieciséis del Real Decreto-ley 22/77, de 30 de marzo, se conceden en las cir-

cunstancias que se expresan cinco trienios (dos de proporcionalidad 4 y tres de proporcionalidad 6), con antigüedad de 11 de julio de 1966, al sargento primero del Cuerpo de Suboficiales del Arma de Aviación. Escala de Especialistas Mecánicos de Mantenimiento de Avión, don Senador Colino Alonso, en situación de "excedencia voluntaria".

Madrid, 31 de enero de 1986.—P. D., el General JEMA, José Santos Peralba Giráldez.

TROPA

Reenganches

Orden 523/03550/86

De conformidad con la Orden de 5 de octubre de 1943, Decreto 1142/59 y Orden Ministerial 2183/64 («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» números 123, 84 y 129), se concede un período bienal de reenganche a los cabos primeros del Arma de Aviación, aptos para el ascenso, que a continuación se relacionan, a partir de 1 de febrero de 1986:

Juan García González, del Aeródromo Militar de Tablada. José Antonio Jiménez Prieto, de la Escuela de Especialistas del Aire.

Carlos San Teófilo Sánchez, de la Escuela Militar de Transporte y Tránsito Aéreos.

Carlos Benito Pombo, de la Escuela Militar de Transporte y Tránsito Aéreos.

Madrid, 31 de enero de 1986.—P. D., el General JEMA, José Santos Peralba Giráldez.

GUARDIA CIVIL

SUBOFICIALES

Trienios

Advertido error de imprenta en el («Boletín Oficial de Defensa» número 20, de fecha 30 de enero de 1986, Orden 180/02524/86, página 982, se rectifica como sigue:

Donde dice: Brigada don Timoteo Monzón Izquierdo (12.958.603), de la Jefatura de Detail y Mayoría de Burgos, con la antigüedad de 10 de agosto de 1985.

Debe decir: Brigada don Timoteo Monzón Izquierdo (12.958.603), de la Jefatura de Detail y Mayoría de Burgos, con la antigüedad de 19 de agosto de 1985.

Madrid, 7 de febrero de 1986.

VI.—OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO

RESOLUCION de 31 de enero de 1986 por la que se acuerda la inscripción y publicación del Acuerdo Marco para el personal laboral de la Administración del Estado, sus Organismos autónomos y de la Administración de la Seguridad Social.

Visto el texto del Acuerdo Marco para el personal laboral de la Administración del Estado, sus Organismos autónomos y de la

Administración de la Seguridad Social, recibido en este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social el día 27 de enero de 1986 y suscrito con fecha 24 de enero de 1986, de una parte, por la representación de la Administración del Estado y de la Administración de la Seguridad Social y, de otra, por las representaciones de las organizaciones sindicales, Federación de Servicios Públicos, UGT (FSP-UGT), Federación Sindical de Administración Pública CC.OO. (FSAP-CC.OO.), y Confederación Sindical Independiente de Funcionarios (CSIF), y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83.2 y 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, en relación con el artículo 2.c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de enero de 1986.—El Director-general, Carlos Navarro López.

ACTA DE FIRMA DEL ACUERDO MARCO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO, SUS ORGANISMOS AUTONOMOS, Y DE LA ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL

La representación de la Administración del Estado y de la Administración de la Seguridad Social, de una parte, y las representaciones de las Organizaciones sindicales siguientes, Federación de Servicios Públicos, UGT (FSP-UGT), Federación Sindical de Administración Pública CC.OO. (FSAP-CC.OO.), y Confederación Sindical Independiente de Funcionarios (CSIF), de otra parte, legitimadas para la negociación colectiva, de conformidad con el artículo 83.2 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 6.º y 7.º de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, firmantes del presente documento, acuerdan:

1.º Aprobar el texto del Acuerdo Marco para el personal laboral de la Administración del Estado, sus Organismos autónomos, y de la Administración de la Seguridad Social (Acuerdo Marco), anejo al presente documento, que obliga a la Administración Pública y al personal laboral a su servicio.

2.º A fin de que el Acuerdo Marco adquiera naturaleza normativa y eficacia general con sujeción al procedimiento legalmente establecido para la adopción de esta clase de acuerdos, el texto correspondiente será presentado por la representación de la Administración ante la Dirección General de Trabajo, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, órgano que tiene atribuida la competencia en orden al registro de los convenios de ámbito estatal, para el ulterior cumplimiento de los trámites y formalidades previstos en el artículo 90 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben la presente acta y nueve ejemplares del texto que se adjuntan del Acuerdo Marco para el personal laboral de la Administración del Estado, sus Organismos autónomos y de la Administración de la Seguridad Social, en Madrid, a 24 de enero de 1986.

PREAMBULO

El presente Acuerdo Marco para el personal laboral de la Administración del Estado, de sus Organismos autónomos y de la Administración de la Seguridad Social, ofrece unas características similares a los anteriores de 1 de julio de 1982 y 24 de febrero de 1984, si bien, para procurar una mayor homogeneización y unificación de las relaciones laborales en la Administración Pública, incluye también en su ámbito de aplicación al personal civil no funcionario dependiente de establecimientos militares, y al personal laboral de la Seguridad Social que no se encuentre sometido a un régimen estatutario específico.

La representación de la Administración y de las Organizaciones sindicales firmantes estiman que los acuerdos marco siguen siendo instrumentos válidos para racionalizar las condiciones laborales en la Administración del Estado y de la Seguridad Social y, por ello, el presente Acuerdo, en el sentido del artículo 83.2 del Estatuto de los Trabajadores, se ha configurado como elemento de estructuración de los convenios colectivos negociados en dichos ámbitos, fijando criterios de complementariedad de sus diversas unidades de contratación, reservando el tratamiento de determinadas materias al régimen establecido con carácter exclusivo en el propio Acuerdo y también proporcionará criterios o pautas a seguir en las unidades de negociación inferiores, mediante mandatos a las Comisiones negociadoras correspondientes.

Continuando la tendencia iniciada en el año 1984, este Acuerdo Marco establece recíprocas contraprestaciones, que para la Administración y el personal laboral a su servicio supone, de un lado, la determinación de una garantía de ingresos mínimos para los trabajadores y, de otro, las cláusulas más directamente dirigidas a la racionalización del trabajo en temas como provisión de vacantes, productividad, movilidad, etcétera. En el mismo sentido, el nuevo Acuerdo Marco incorpora acciones y medidas concretas sobre clasificación profesional, formación y promoción profesional, y seguridad e higiene, a desarrollar en el seno de Comisiones especializadas que en el mismo se crean, y dedica un epígrafe al

fomento del empleo a través de los mecanismos de jubilación y cobertura subsiguiente de vacantes.

Tanto la Administración como las Organizaciones sindicales firmantes consideran que se ha obtenido un Acuerdo Marco que responde a la situación actual del personal laboral al servicio de la Administración del Estado y de la Seguridad Social, y supone un equilibrio entre sus respectivos intereses con la regulación básica de las relaciones laborales que en él se contempla. La redacción del texto, por lo demás, se ha adecuado a la normativa de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y a la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, ateniéndose a los preceptos de las mismas.

I. AMBITO DE APLICACIÓN

1. Ambito.—La regulación de las condiciones de trabajo, a través de la negociación colectiva, contenida en el presente Acuerdo Marco será de aplicación al personal que, con relación jurídica laboral, preste servicios a la Administración del Estado y a sus Organismos autónomos, y a la Administración de la Seguridad Social, siempre que este último no esté sometido a un régimen estatutario específico.

Queda excluido del presente Acuerdo Marco el personal laboral destinado en el extranjero, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional sexta.

2. Periodo de vigencia.—El presente Acuerdo Marco tendrá vigencia desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», hasta el 31 de diciembre de 1987.

Podrán ser incorporados a este Acuerdo Marco los acuerdos que se adopten como consecuencia de los trabajos que en él se encomiendan a Comisiones o Grupos de trabajo específicos, previa asunción de los mismos por la Comisión a que se refiere el punto siguiente. Dichos acuerdos entrarán en vigor en la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Comisión de Interpretación, Vigilancia y Estudio.—Dentro del mes siguiente a la fecha de la firma de este Acuerdo Marco será constituida una Comisión con la denominación del epígrafe, compuesta paritariamente por representantes de la Administración y los Sindicatos firmantes, la cual asumirá las funciones de interpretación, vigilancia y estudio de lo pactado y seguimiento del desarrollo de cuantos temas integran este instrumento jurídico y sus anexos, durante la totalidad de su vigencia.

Los miembros de la Comisión elaborarán un Reglamento de procedimiento y funcionamiento de la misma. La Comisión estará presidida por el Director general de la Función Pública. Los acuerdos adoptados por esta Comisión, según lo establecido en el Reglamento anteriormente citado, que puedan tener carácter vinculante, serán objeto de inscripción en el Registro a que se refiere el artículo 2.º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, publicándose, en su caso, en el «Boletín Oficial del Estado».

Los acuerdos sobre interpretación de lo pactado en este Acuerdo Marco serán vinculantes para las partes firmantes.

Durante el primer semestre de la vigencia del presente Acuerdo Marco, la CIVE realizará los estudios oportunos respecto de los componentes de la estructura del salario a fin de su toma en consideración en cuanto a su incidencia en los costes salariales y en su configuración.

4. Denuncia del Acuerdo Marco.—Este Acuerdo se considerará tácitamente prorrogado por periodos bianuales sucesivos si no hubiese denuncia expresa por cualquiera de las partes, con un plazo de preaviso de dos meses respecto a la fecha en que finaliza la vigencia del mismo.

5. Naturaleza de lo pactado. 1.º Ambas partes se obligan inexcusablemente a insertar o a hacer insertar en la negociación colectiva de ámbito inferior, todas las estipulaciones normativas contenidas en el presente Acuerdo Marco, con los desarrollos correspondientes que en las mismas se contemplan y respetando en todo caso su contenido esencial.

2.º Las restantes cláusulas de este Acuerdo Marco determinan las reglas y objetivos concretos con arreglo a los cuales los convenios colectivos de ámbito inferior deberán fijar condiciones de trabajo, atendiéndose a lo establecido en las mismas.

3.º El presente Acuerdo constituye un todo único e indivisible basado en el equilibrio de las recíprocas obligaciones y mutuas contraprestaciones asumidas por las partes y, como tal, será objeto de consideración conjunta. En consecuencia, no podrán tomarse aisladamente alguna o algunas de las materias pactadas.

II. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Conforme a la legislación vigente, la organización del trabajo es facultad exclusiva de la Administración y su aplicación práctica corresponde a los titulares de las Jefaturas de las distintas unidades orgánicas de los ámbitos administrativos afectados por el presente Acuerdo Marco, sin perjuicio de los derechos y facultades de

audiencia e información reconocidos a los trabajadores en los artículos 40, 41 y 64.1 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

III. PROVISIÓN DE VACANTES, CONTRATACIÓN E INGRESO

A) *Movilidad (traslados voluntarios) y promoción interna (ascensos)*

1.º Los trabajadores tendrán preferencia para ocupar las plazas vacantes a cubrir que correspondan al personal laboral acogido al mismo convenio y se produzcan en el Departamento ministerial u Organismo autónomo al que pertenezcan, mediante la participación en concursos o concurso-oposición de carácter interno para el traslado voluntario interprovincial o de ascensos, orientados a facilitar su movilidad y promoción profesional dentro de la Administración.

No obstante, cuando características o circunstancias especiales del servicio así lo requieran, podrá reservarse un porcentaje de dichas plazas vacantes para su provisión por personal de nuevo ingreso, conforme a lo previsto en el apartado B) de este mismo epígrafe; en tales supuestos, los convenios colectivos determinarán el porcentaje de plazas vacantes que se reserva a concurso externo, que no podrá exceder del 50 por 100 del total de las mismas.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo primero de este mismo número, la Administración llevará a cabo un estudio sobre similitud de categorías profesionales a efectos de traslados del personal laboral, antes del 30 de junio de 1986, así como experiencias para que los trabajadores puedan en su día acceder a traslados y al ascenso en ámbitos administrativos diferentes al constituido por su propio convenio colectivo dentro del Departamento ministerial u Organismo autónomo.

2.º Los sistemas selectivos referenciados en el punto anterior serán objeto de convocatoria efectuada por el Departamento ministerial u Organismo autónomo. La convocatoria señalará el número de plazas vacantes a cubrir, los requisitos que deban reunir los aspirantes así como los méritos susceptibles de calificación según el baremo de puntuación correspondiente, o las pruebas a realizar, la composición del Tribunal calificador o de la Comisión de Selección, y cualesquiera otras previsiones que garanticen el estricto cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Cuando la naturaleza del servicio prestado requiera el establecimiento y seguimiento de un plan sometido a un período prolongado de ejecución, el cual requiera el concurso interconectado de varios profesionales, podrá exigirse la permanencia del personal laboral hasta dos años en su puesto de trabajo, antes de acudir a un nuevo concurso de traslados.

3.º En ningún caso podrán producirse traslados voluntarios o ascensos por mero transcurso del tiempo.

4.º Los turnos de traslados y de ascenso tendrán lugar, al menos, una vez cada año, y se desarrollarán según el orden alterno que para ambos determinen los respectivos convenios colectivos, de manera que finalizado uno de ellos todas las vacantes resultantes puedan ser cubiertas en el turno siguiente previsto.

Sin embargo, con el fin de que los servicios encomendados a los puestos de trabajo vacantes se mantengan atendidos, sin solución de continuidad, los convenios colectivos de Departamento ministerial podrán disponer la convocatoria y el desarrollo simultáneos de los concursos de traslado y ascenso, a condición de que se prevea con exactitud la producción de las vacantes a una fecha cierta.

B) *Personal de nuevo ingreso*

1.º Las plazas dotadas que no puedan ser cubiertas por los efectivos de personal laboral existentes en cada Departamento ministerial u Organismo autónomo formarán parte de la oferta anual de empleo público de la Administración del Estado.

Conforme a dicha oferta de empleo, el personal de nuevo ingreso será seleccionado según lo dispuesto en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado.

2.º Los puestos de trabajo que respondan a la actividad regular, normal y permanente de la Administración del Estado y de la Seguridad Social, así como las de sus Organismos autónomos, deberán ser atendidos por personal laboral fijo. La contratación laboral temporal exclusivamente tendrá lugar en los términos del artículo 32 del citado Real Decreto 2223/1984, y demás disposiciones de general aplicación sobre contratación de este tipo de personal laboral.

3.º Todos los contratos de trabajo se celebrarán por escrito e incluirán, en todo caso, expresión del convenio colectivo del Servicio, Organismo o Entidad contratantes, a que queda acogida la relación laboral, así como de la categoría profesional para la que se contrata al trabajador y el período de prueba, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores.

En el contrato deberá figurar una cláusula de que el mismo es suscrito por el trabajador con conocimiento de las obligaciones que se derivan de la normativa de incompatibilidades establecida en la Ley 53/1984, de 26 de noviembre, y que el incumplimiento de la misma puede suponer la rescisión del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria que pudiera deducirse en el otro puesto de trabajo que vintiera desempeñando.

4.º Los trabajadores deberán tomar posesión de su puesto de trabajo en los términos y plazos que sean señalados por la convocatoria con base en la cual accedieron al mismo.

5.º El escalafón se publicará dentro de los dos primeros meses de cada año natural, con expresión de las vacantes existentes.

C) *Baremo de méritos para la promoción interna e ingreso del personal laboral*

1.º Los concursos de méritos para la promoción interna y el ingreso del personal laboral en la Administración del Estado y de la Seguridad Social, serán valorados con arreglo a los conceptos siguientes: Circunstancias personales, méritos académicos y profesionales.

2.º La aplicación de tales conceptos se efectuará con arreglo al siguiente porcentaje: El 10 por 100 de los puntos corresponderá siempre al concepto de circunstancias personales; el 30 por 100 como máximo -o el 20 por 100 como mínimo- a los méritos académicos y, finalmente, el 60 por 100 como máximo -o el 50 por 100 como mínimo- a los méritos profesionales.

A efectos de traslado, dentro de las circunstancias personales antes aludidas, se efectuará una evaluación cualificada de la previa residencia obligada del cónyuge y razones de rehabilitación sanitaria del trabajador y sus familiares, dentro del primer grado de consanguinidad. Dichas circunstancias serán acreditadas debidamente por el trabajador.

En el caso de que la Administración, previa consulta a la representación de los trabajadores, optara por la aplicación de la tabla de porcentajes mínimos, el 20 por 100 restante, hasta completar el 100 por 100 de los puntos, deberá imputarse a méritos que sean diferentes de los ya expresados y respondan a cualificaciones específicas que deban reunir los candidatos, en función de las características del puesto de trabajo que se pretende cubrir.

3.º La determinación del baremo aplicable en los concursos convocados por el Departamento ministerial u Organismo autónomo será objeto de acuerdo con la Comisión paritaria a que se refiere el artículo 85.2.d) del Estatuto de los Trabajadores y, en caso de desacuerdo, la Administración procederá en la forma más adecuada a las necesidades del servicio, comunicándolo a la Comisión Paritaria.

D) *Trabajos de categoría superior e inferior*

1.º Cuando así lo exijan las necesidades del Servicio, la Administración podrá encomendar a sus trabajadores el desempeño de funciones correspondientes a una categoría profesional superior a la que ostenten, por un período no superior a seis meses durante un año, u ocho durante dos, previo informe de la Subsecretaría del Departamento, cuando exceda de tres meses.

2.º Si superados estos plazos existiera un puesto de trabajo vacante de la misma categoría, éste deberá ser cubierto a través de los procedimientos de provisión de vacantes, establecidos en el Convenio aplicable. A los efectos del artículo 23.3 del Estatuto de los Trabajadores, los procedimientos de provisión de vacantes mediante turno de ascenso serán los únicos que permitan modificar la categoría profesional de los trabajadores.

3.º Cuando desempeñe trabajos de categoría superior, el trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice.

4.º Si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva, la Administración precisara destinar a un trabajador a tareas correspondientes a una categoría inferior a la que ostente, sólo podrá hacerlo por tiempo no superior a un mes dentro del mismo año, manteniéndole la retribución y demás derechos de su categoría profesional y comunicándolo a los representantes de los trabajadores.

IV. CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

1. En materia de clasificación profesional se estará a lo dispuesto en los artículos 16.4, 23 y 24 del Estatuto de los Trabajadores.

2. La clasificación profesional tiene por objeto la determinación, ordenación y definición de las diferentes categorías profesionales que puedan ser asignadas a los trabajadores, de acuerdo con las funciones y tareas que efectivamente desempeñen.

3. La Comisión General de Clasificación Profesional, constituida paritariamente por representantes de la Administración y de los Sindicatos firmantes, tendrá como misión estudiar las categorías profesionales actualmente existentes en el ámbito de aplicación

de este Acuerdo Marco, sus denominaciones y contenidos funcionales. A partir de dicho estudio, dicha Comisión procederá a la clasificación, homogeneización y unificación, cuando sea posible, de las categorías, estableciendo un cuadro general de las mismas, al que, una vez sea aprobado por la Comisión de Interpretación, Vigilancia y Estudio, deberán homologarse todas las categorías existentes en los diversos Ministerios y Organismos, mediante los correspondientes Convenios Colectivos, que incluirán, necesariamente, un capítulo correspondiente a clasificación profesional, para lo cual las Comisiones negociadoras recabarán el asesoramiento de la Comisión General.

4. La Comisión General de Clasificación Profesional deberá estar en funcionamiento antes del 10 de febrero de 1986 y rendirá informe de sus trabajos, con periodicidad semestral, a la Comisión de Interpretación, Vigilancia y Estudio del presente Acuerdo Marco.

Antes del 31 de diciembre de 1986, la Comisión elaborará el Catálogo de categorías correspondientes a los Grupos profesionales de Informática y de Servicios Administrativos.

5. Las modificaciones retributivas que se pudieran derivar de los procesos de reclasificación profesional, deberán respetar, en todo caso, los límites de crecimiento de la masa salarial que se establezcan en las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

V. JORNADA Y HORARIOS

1. Cuando así lo exigieran las necesidades del servicio o de la organización del trabajo, los convenios colectivos fijarán una jornada máxima de 1.826 horas en cómputo anual. No obstante, se establece una jornada mínima de 1.711 horas de trabajo efectivo en cómputo anual.

Podrán pactarse jornadas especiales en los casos de prestación de servicios docentes o atendiendo a que el trabajo sea nocturno, o se desarrolle en condiciones de insalubridad.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.2 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, las horas de trabajo que rebasen la jornada máxima semanal pactada, pero no superen la jornada máxima anual de 1.826 horas o de ciclos inferiores en su distribución semanal pactada, no tendrán la naturaleza de extraordinarias.

3. Los horarios de trabajo serán regulados en la negociación colectiva, debiendo adaptarse, en su determinación, a las necesidades del servicio público y a las normas de horario para el personal de la Administración Pública, así como al interés general de la población afectada por su funcionamiento.

4. Los trabajadores incluidos dentro del ámbito subjetivo de este Acuerdo Marco, disfrutará de una pausa de veinte minutos, en la jornada de trabajo computable como de trabajo efectivo. El tiempo de disfrute será objeto de negociación en los convenios colectivos. En las actividades que se desarrollan en horario de mañana, la pausa podrá disfrutarse entre las nueve treinta y doce treinta horas.

5. Los calendarios laborales de cada organismo o unidad se fijarán de conformidad con las necesidades del Servicio Público prestado, ajustándose en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 4.3 del título II del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio. En consecuencia, podrán tener carácter cíclico, con el fin de adecuarse a las necesidades del interés general a que sirve cada centro de trabajo.

VI. FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y PROMOCIÓN PROFESIONAL

1. De conformidad con lo que previene el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores, y para facilitar su formación y promoción profesional, el personal afectado por el presente Acuerdo tendrá derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional y el acceso a cursos de reconversión y capacitación profesionales organizados por la propia Administración.

2. Los trabajadores que cursen estudios académicos y de formación o de perfeccionamiento profesional tendrán preferencia para elegir turno de trabajo, en su caso, y de vacaciones anuales, así como a la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a los cursos, siempre que las necesidades y la organización del trabajo lo permitan.

3. Los organismos de la Administración, directamente o en régimen de concierto con centros oficiales o reconocidos, organizarán cursos de capacitación profesional para la adaptación de los trabajadores a las modificaciones técnicas operadas en los puestos de trabajo, así como cursos de reconversión profesional para asegurar la estabilidad del trabajador en su empleo en supuestos de transformación o modificación funcional de los organismos.

En estos supuestos, el tiempo de asistencia a los cursos se considerará como de trabajo efectivo.

4. Se crea la Comisión de Formación y Promoción Profesional, constituida paritariamente, para la planificación de cursos de reconversión y capacitación profesionales, sin perjuicio de aquellos que se acuerden en cada Organismo, entre la Dirección y los representantes de los trabajadores, así como para la determinación de las exigencias culturales o profesionales de los trabajadores que deban participar en los mismos.

5. Esta Comisión se constituirá dentro de los dos meses siguientes a la publicación de este Acuerdo Marco en el «Boletín Oficial del Estado», y antes del 31 de marzo de 1986, en colaboración con el INEM determinará y propondrá a este Instituto las acciones formativas concretas que deban desarrollarse, con un mínimo de cuatro al año.

VII. VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

1. Las vacaciones anuales retribuidas serán en todo caso de un mes de duración y se disfrutarán por los trabajadores, con arreglo a la planificación que se efectúe por parte de la Dirección de cada Organismo, previa consulta con los representantes de los trabajadores. Los Convenios Colectivos incluirán una planificación general de carácter anual de las vacaciones, respetándose los criterios y normas incluidos en el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores.

No obstante lo anterior, el personal que forme parte de las plantillas laborales de Centros docentes, prestando servicios de carácter paradocente o de atención directa al alumno, hará coincidir el disfrute de sus vacaciones anuales retribuidas con el período de inactividad del Centro de que se trate, salvo que las necesidades del servicio determinen lo contrario, garantizándose, en todo caso, un mes de vacaciones al igual que el resto del personal de dichos Centros que no esté acogido a las circunstancias descritas en este apartado.

2. El personal que haya cumplido al menos un año de servicios efectivos, podrá solicitar licencia sin sueldo por un plazo no inferior a quince días, ni superior a tres meses. Dichas licencias les serán concedidas dentro del mes siguiente al de la solicitud, siempre que lo permitan las necesidades del servicio. La duración acumulada de estas licencias no podrá exceder de tres meses cada dos años.

3. El trabajador, previa justificación adecuada, tendrá derecho a solicitar licencias retribuidas por los tiempos y causas siguientes:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Dos días en casos de nacimiento de un hijo y en los de muerte o enfermedad grave de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando dichos casos se produzcan en distinta localidad de la del domicilio del trabajador, el plazo de licencia será de cuatro días.
- c) Un día por traslado de domicilio habitual dentro de una misma localidad.
- d) Para concurrir a exámenes finales, liberatorios y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales de formación durante los días de su celebración, no excediendo en conjunto de diez al año.
- e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, cuya exigencia deberá acreditarse documentalmente, sin que reciba el trabajador retribución o indemnización alguna y sin que pueda superarse, por este concepto, la quinta parte de las horas laborales en cómputo trimestral. En el supuesto de que el trabajador perciba retribución o indemnización por el cumplimiento del deber o desempeño del cargo, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho.
- f) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido igualmente por el trabajador, siempre que demuestre que no es utilizado por la madre a un mismo tiempo.
- g) Hasta seis días cada año natural, por asuntos particulares no incluidos en los puntos anteriores. Tales días no podrán acumularse en ningún caso a las vacaciones anuales retribuidas. El personal podrá distribuir dichos días a su conveniencia, previa autorización de la correspondiente Unidad de personal y respetando siempre las necesidades del servicio.
- h) Los días 24 y 31 de diciembre. Al igual que las licencias del apartado anterior, cuando la naturaleza del servicio público impidiese la cesación de su prestación durante estos días, mediante convenio colectivo podrá ser objeto de negociación la sustitución del disfrute por otros días durante el resto del año.

VIII. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO

1. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 45 y 48 del Estatuto de los Trabajadores, los trabajadores tendrán derecho a la

suspensión de su contrato, con reserva de su puesto de trabajo, en los siguientes casos:

- a) Maternidad de la mujer trabajadora, por una duración máxima de catorce semanas, distribuidas a opción de la interesada.
- b) Cumplimiento del servicio militar, obligatorio o voluntario, o servicio social sustitutivo o equivalente, con reincorporación al trabajo en el plazo máximo de dos meses, a partir de la terminación del servicio.
- c) Ejercicio de cargo público representativo o funciones sindicales electivas, de acuerdo con los Estatutos del Sindicato, de ámbito provincial o superior, supuesto en que será de aplicación la situación de excedencia forzosa, con cómputo de antigüedad, siempre que dicho ejercicio imposibilite la asistencia al trabajo o siempre que se perciban retribuciones por el mismo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo o función sindical.
- d) Privación de libertad del trabajador, mientras no exista sentencia condenatoria firme, incluidas tanto la detención preventiva como la prisión provisional.

2. La excedencia voluntaria podrá ser solicitada por los trabajadores con un año, al menos, de antigüedad al servicio del Departamento u Organismo. La duración de esta situación no podrá ser inferior a un año, ni superior a cinco, y el derecho a esta situación sólo podrá ser ejercido otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia voluntaria, excepto en los supuestos de que se solicite para atender al cuidado de un hijo, a contar desde la fecha del nacimiento de éste, casos estos en que el período de excedencia no podrá ser superior a tres años y en los que la iniciación de un nuevo período de excedencia por un nuevo hijo pondrá fin, en su caso, al que se viniera disfrutando.

3. El trabajador que como consecuencia de la normativa de incompatibilidades deba optar por un puesto de trabajo, quedará en el que cesare en situación de excedencia voluntaria, aun cuando no hubiere cumplido un año de antigüedad en el servicio. Permanecerá en esta situación un año como mínimo y conservará indefinidamente el derecho preferente al reingreso en vacante, de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjera en el Departamento ministerial u Organismo en el que se encontrase excedente.

4. El trabajador excedente voluntario que solicite su reincorporación, tendrá derecho a ocupar la primera vacante que se produzca en su categoría. Si no existiendo vacante en su misma categoría existiera en una categoría inferior a la que ostentaba, podrá optar a ella o bien esperar a que se produzca aquella.

5. La excedencia forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público o función sindical electiva, de acuerdo con los Estatutos del Sindicato, de ámbito provincial o superior, que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público o función sindical, produciéndose la reincorporación inmediatamente.

IX. SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

1. El trabajador tiene derecho a una protección eficaz de su integridad física y a una adecuada política de seguridad e higiene en el trabajo, así como el correlativo deber de observar y poner en práctica las medidas de prevención de riesgos que se adopten legal y reglamentariamente. Tiene asimismo el derecho a participar en la formulación de la política de prevención de su centro de trabajo y en el control de las medidas adoptadas en desarrollo de las mismas, a través de sus representantes legales y de los órganos internos y específicos de participación en esta materia, esto es, de los Comités de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

2. La Administración está obligada a promover, formular y poner en aplicación una adecuada política de seguridad e higiene en sus organismos y centros de trabajo, así como a facilitar la participación de los trabajadores en la misma y a garantizar una formación práctica y adecuada en estas materias de los trabajadores que contrata, o cuando cambien de puestos de trabajo o tengan que aplicar nuevas técnicas, equipos y materiales que puedan ocasionar riesgos para el propio trabajador o para sus compañeros o terceros. El trabajador está obligado a seguir dichas enseñanzas y a realizar las prácticas que se celebren dentro de la jornada de trabajo o en otras horas, con descuento en este último caso del tiempo invertido en las mismas de la jornada laboral.

3. La formulación de la política de seguridad e higiene en un organismo o centro de trabajo, partirá del análisis estadístico y causal de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales acaecidas en el mismo, de la detección e identificación de riesgos y agentes materiales que pueden ocasionarlos y de las medidas y sistemas de prevención o protección utilizados hasta el momento; dicha política de seguridad e higiene se planificará

anualmente para cada centro de trabajo en que se realicen tareas o funciones de producción técnica y proceso de datos, y con periodicidad trianual en las oficinas y centros de trabajo administrativo. En todo caso, deberá comprender los estudios y proyectos necesarios para definir los riesgos más significativos por su gravedad o su frecuencia y para poner en práctica sistemas o medidas eficaces de prevención, protección frente a los mismos, de mejora del medio ambiente de trabajo y de adaptación de los locales y de los puestos de trabajo; incluirá, asimismo, los programas de ejecución de medidas preventivas y los de control e inspección de los mismos, así como los planes de formación y adiestramiento del personal que sean necesarios.

4. Para la elaboración de los planes y programas de seguridad e higiene, así como para su realización y puesta en práctica, los diferentes organismos de la Administración podrán disponer de equipos y medios técnicos especializados, cuando sea posible y aconsejable por su dimensión o por la intensidad de sus problemas de seguridad e higiene. En caso de no disponer de tales medios propios, solicitarán la cooperación del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, fundamentalmente en lo referente a la planificación, estudios y proyectos preventivos y de sistemas de seguridad o protección, formación de trabajadores y técnicos, documentación especializada y cuantas otras medidas técnicas sean necesarias.

5. Los Comités de Seguridad e Higiene son los órganos internos especializados de participación en esta materia. Se constituirán en todos los centros de trabajo que tengan cien o más trabajadores adscritos, sin perjuicio de los que pueda ser pactado en Convenio Colectivo y en los Comités Territoriales o Intercentros que puedan constituirse en cada Organismo. En Convenio Colectivo podrá pactarse la constitución de Comités en centros de más de cincuenta trabajadores, siempre que las propias características de la actividad del centro de trabajo así lo exija.

La composición del Comité de Seguridad e Higiene será paritaria, siendo la representación de los trabajadores en el mismo designada por el Comité de Empresa, órgano este al que corresponde la representación y la defensa de los intereses de los trabajadores, también en materia de seguridad e higiene, y las competencias reconocidas en el artículo 64, párrafos 1.º, 1.8 y 2.11 del Estatuto de los Trabajadores, así como las previstas en el artículo 19.5 del mismo.

6. Los Convenios Colectivos podrán regular aspectos concretos de seguridad e higiene, así como la composición y funcionamiento de servicios u órganos no definidos en este Acuerdo Marco, tales como los Servicios Médicos de Empresa, Servicios Técnicos de Seguridad e Higiene, vigilantes o delegados de seguridad, etc. Podrán asimismo establecer normas concretas de prevención que, en todo caso, deberán respetar los reglamentos y normas de aplicación general en esta materia.

7. Los Convenios Colectivos establecerán la desaparición de los pluses o complementos de peligrosidad y toxicidad, a medida que por la Administración se tomen los medios adecuados para subsanar las condiciones tóxicas o peligrosas que les dieran origen o que mediante Resolución de la autoridad laboral correspondiente se demuestre la improcedencia de tales pluses por inexistencia de tales condiciones.

8. Durante el período de vigencia del presente Acuerdo Marco, los planes y programas de seguridad e higiene en el trabajo comprenderán las acciones siguientes:

a) Programa de formación:

Se desarrollarán tres acciones educativas, cada año, correspondientes a las líneas de riesgos que determinen las partes, dentro de los programas formativos que elabore el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Los destinatarios de estas acciones educativas serán miembros de los Comités de Seguridad e Higiene de los distintos centros de trabajo; una vez capacitados actuarán como monitores en sus propios centros de trabajo, a fin de conseguir el máximo efecto multiplicador de la acción educativa desarrollada.

Los cursos tendrán una duración variable de quince a veinticinco horas lectivas, según temática, se impartirán a grupos de cuarenta alumnos como máximo, en los locales del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, y se programarán a lo largo de cada año, en el 1.º, 2.º y 4.º trimestres.

b) Programa de evaluación de riesgos:

En la misma línea apuntada, se desarrollarán durante el año 1986 cuantos «estudios de evaluación de riesgos» sean propuestos por los distintos centros de trabajo en los que se estime la existencia de riesgos significativos para la seguridad y salud de los trabajadores, con la obvia limitación que supone el desarrollo de las actividades ya programadas.

El esquema a seguir en estas actuaciones será el siguiente:

Confeción del listado de centros o unidades que requieran un estudio de evaluación de riesgos.

Determinación de las prioridades de intervención.
Programación conjunta de estudios a desarrollar en el año 1986, en función de las disponibilidades reales.

Efectuada esta programación, a integrar en el programa general de actividades del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, los técnicos del mismo efectuarán las visitas y estudios que se consideren necesarios, de forma participativa con los miembros de los Comités de Seguridad e Higiene y de los propios trabajadores, y emitirán el informe correspondiente, que deberá incluir:

Una evaluación del tipo y grado de riesgos existentes.

Una propuesta de medidas preventivas, que permita la máxima mejora posible en las condiciones de trabajo.

El conjunto de estos estudios, aparte de sus repercusiones directas en la mejora de las condiciones de trabajo, permitirá llegar a una aproximación al «Mapa de Riesgos de los Centros de Trabajo de la Administración Pública».

Como complemento de esta acción, el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo proporcionará, además, la documentación técnica específica de que se disponga, a fin de que los propios interesados puedan conocer mejor sus riesgos y actuar en su prevención.

c) Programa de promoción y difusión:

Como tercera línea de colaboración, y en la medida en que lo permitan las disponibilidades presupuestarias necesarias a tal efecto, la Administración a través del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, elaborará soportes y medios audiovisuales específicos, por líneas de riesgos, para la difusión de la prevención de riesgos entre todo el personal implicado.

Una vez definidas dichas disponibilidades presupuestarias por la Comisión que más adelante se cita, y definidas igualmente sus prioridades al respecto, el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo se encargará de la realización y presentación de dichos soportes y medios audiovisuales, utilizando los medios, conocimientos y fondo documental de que dispone.

9. Se crea la Comisión de Seguridad e Higiene, constituida paritariamente, e integrada por representantes de los Ministerios de la Presidencia del Gobierno y de Hacienda, así como del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, para la planificación, coordinación y seguimiento de las actividades previstas en el área de Seguridad e Higiene, sin perjuicio de las que se acuerden en cada Organismo, entre la Dirección y los representantes de los trabajadores.

X. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

1. Los trabajadores podrán ser sancionados por los Subsecretarios de los Departamentos ministeriales, por la Jefatura o la Dirección de los Centros, o por las personas que dichos cargos determinen, mediante la Resolución correspondiente, en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en este epígrafe.

2. Las faltas disciplinarias de los trabajadores, cometidas con ocasión o como consecuencia de su trabajo, podrán ser: Leves, graves y muy graves.

a) Serán faltas leves, con independencia de aquellas que así puedan ser calificadas en los Convenios, las siguientes:

a.1. La incorrección con el público y con los compañeros o subordinados.

a.2. El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus tareas.

a.3. La no comunicación con la debida antelación de la falta al trabajo por causa justificada, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

a.4. La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada de uno o dos días al mes.

a.5. Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada de tres o cinco días al mes.

a.6. El descuido en la conservación de los locales, material y documentos de los servicios.

a.7. En general, el incumplimiento de los deberes por negligencia o descuido excusable.

b) Serán faltas graves, sin perjuicio de las que así puedan ser calificadas en Convenios Colectivos, las siguientes:

b.1. La falta de disciplina en el trabajo o del respeto debido a los superiores, o compañeros inferiores.

b.2. El incumplimiento de las órdenes de instrucciones de los superiores y de las obligaciones concretas del puesto de trabajo o las negligencias de las que se deriven o pueden derivarse perjuicios graves para el servicio.

b.3. La desconsideración con el público en el ejercicio del trabajo.

b.4. El incumplimiento o abandono de las normas y medidas de seguridad e higiene del trabajo establecidas, cuando de los mismos puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física del trabajador o de otros trabajadores.

b.5. La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada durante tres días al mes.

b.6. Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada, durante más de cinco días al mes y menos de diez días.

b.7. El abandono del trabajo sin causa justificada.

b.8. La simulación de enfermedad o accidente.

b.9. La simulación o encubrimiento de faltas de otros trabajadores en relación con sus deberes de puntualidad, asistencia y permanencia en el trabajo.

b.10. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento de trabajo normal o pactado.

b.11. La negligencia que pueda causar graves daños en la conservación de los locales, material o documentos de servicios.

b.12. El ejercicio de actividades profesionales, públicas o privadas sin haber solicitado autorización de compatibilidad.

b.13. La utilización o difusión indebidas de datos o asuntos de los que se tenga conocimiento por razón del trabajo en el Organismo.

b.14. La reincidencia en la comisión de faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un mismo trimestre, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.

b.15. Incumplimiento de los plazos u otra disposición de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no supongan mantenimiento de una situación de incompatibilidad.

c) Serán faltas muy graves, además de las calificadas como tales en Convenios Colectivos, las siguientes:

c.1. El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como cualquier conducta constitutiva de delito doloso.

c.2. La manifiesta insubordinación individual o colectiva.

c.3. El falseamiento voluntario de datos e informaciones del servicio.

c.4. La falta de asistencia al trabajo no justificado durante más de tres días al mes.

c.5. Las faltas reiteradas de puntualidad no justificadas, durante diez días o más días al mes, o durante más de veinte días al trimestre.

c.6. El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades cuando den lugar a situaciones de incompatibilidad.

c.7. La reincidencia en faltas graves, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un periodo de seis meses, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.

3. Las sanciones que podrán imponerse en función de la calificación de las faltas, serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

- Amonestación por escrito.

- Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

- Descuento proporcional de las retribuciones correspondientes al tiempo real dejado de trabajar por faltas de asistencia o puntualidad no justificadas.

b) Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de dos o cuatro días a un mes.

- Suspensión del derecho de concurrir a pruebas selectivas o concurso de ascenso por un periodo de uno a dos años.

c) Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de uno a tres meses.

- Inhabilitación para el ascenso por un periodo de dos a seis años.

- Traslado forzoso sin derecho a indemnización.

- Despido.

4. Las sanciones por faltas graves y muy graves requerirán la tramitación previa de expediente disciplinario, cuya iniciación se comunicará a los representantes de los trabajadores y al interesado, dándose audiencia a éste, y siendo oídos aquéllos en el mismo, con carácter previo al posible acuerdo de suspensión provisional de empleo y sueldo que se pudiera adoptar por la autoridad competente para ordenar la instrucción del expediente.

5. Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves, a los veinte días, y las muy graves, a los sesenta días, partir de la fecha en que la Administración tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido. Dichos plazos quedarán interrumpidos por cualquier acto propio del expediente instruido o preliminar del que pueda instruirse, en su caso, siempre que la duración de éste, en su conjunto, no supere el plazo de seis meses sin mediar culpa del trabajador expedientado.

6. Los Jefes superiores que toleren o encubran las faltas de los subordinados incurrirán en responsabilidad y sufrirán la corrección o sanción que se estime procedente, habida cuenta de la que se imponga al autor y de la intencionalidad, perturbación para el servicio, atentado a la dignidad de la Administración y reiteración o reincidencia de dicha tolerancia o encubrimiento.

7. Todo trabajador podrá dar cuenta por escrito por sí o a través de sus representantes, de los actos que supongan faltas de respeto a su intimidad o a la consideración debida a su dignidad humana o laboral. La Administración a través del órgano directivo al que estuviera adscrito el interesado abrirá la oportuna información e instruirá, en su caso, el expediente disciplinario que proceda.

XI. ESTRUCTURA DEL SALARIO

1. La naturaleza jurídico-salarial, denominación, definición y módulos de cálculo de los diversos conceptos retributivos deberán adaptarse estrictamente en la negociación de los Convenios Colectivos a los siguientes criterios:

a) Separación clara entre conceptos que tengan naturaleza legal de salario de aquellos otros de carácter no salarial o indemnizatorio.

b) Distinción entre salario base y los distintos complementos del mismo.

c) Supresión e integración de los complementos salariales que, con distintas denominaciones, retribuyan idénticas o similares prestaciones laborales.

d) Sustitución del régimen de devengo de los complementos porcentuales del salario base, determinándose por cantidades fijas.

2. De acuerdo con lo expuesto, los Convenios Colectivos tendrán la siguiente estructura retributiva:

A) Salario legal:

a) Salario base.

b) Plus Convenio.

c) Complementos salariales:

- Antigüedad.

- Otros personales.

- Pagas extraordinarias.

- De puesto de trabajo.

- Por cantidad o calidad de trabajo.

- En especie.

- De residencia.

B) Percepciones no salariales: Indemnizaciones o suplidos.

3. Salario base. Es la parte de retribución del trabajador por unidad de tiempo, preferentemente mensual, que, dentro de las disponibilidades de masa salarial, se procurará acomodar a los ocho niveles del anexo.

4. Plus Convenio. Existirá con este nombre, en aquellos ámbitos de negociación en que ya estuviera constituido con ésta o análoga denominación y para englobar aquellos otros conceptos retributivos percibidos con carácter fijo y que, por tanto, no respondan a ninguna de las circunstancias determinantes de la percepción de los complementos definidos en los puntos siguientes. El plus de convenio no servirá de base de cálculo para la determinación del importe de los complementos salariales de tipo porcentual que subsistan.

5. Complementos salariales. Habrán de quedar incluidos en alguno o algunos de los previstos a continuación, y ajustarse a las especificaciones que expresamente se establecen en este Acuerdo:

A) Antigüedad:

Se fija con carácter general un complemento de antigüedad, constituido por una cantidad fija, comprendida entre las 2.000 pesetas mensuales (equivalentes a 28.000 pesetas por año) y las 2.500 pesetas mensuales (equivalentes a 35.000 pesetas por año), que se devengará a partir del día primero del mes en que se cumplan tres o múltiplos de tres años de servicios efectivos, cuya aplicación se ajustará al contenido de la disposición transitoria segunda de este Acuerdo Marco. En todo caso, las cuantías devengadas quedarán limitadas por los porcentajes establecidos en el artículo 25.2 del Estatuto de los Trabajadores.

B) Otros personales:

1. Cuando un trabajador viniera percibiendo unas retribuciones globales anuales superiores a las que le correspondería por aplicación del Convenio Colectivo, en cuyo ámbito subjetivo esté incluido, a igualdad de categoría, función, antigüedad y demás condiciones determinantes del salario, el exceso se computará en 1986 como un complemento personal transitorio, ya se deba esta circunstancia a:

1.º La existencia de mejoras unilaterales de carácter personal a favor del trabajador.

2.º La aplicación de un Convenio Colectivo a un trabajador cuya relación se rigiera anteriormente por otra normativa laboral.

3.º Cambios estructurales que impliquen integración de Convenios Colectivos.

2. Operará la compensación y absorción prevista en el artículo 26.4 del Estatuto de los Trabajadores, sobre el exceso de las retribuciones personales, calculada a tenor de lo contemplado en el apartado anterior, por todas las mejoras retributivas incluso las derivadas de cambio de puesto de trabajo, de acuerdo con las reglas siguientes:

a) Incremento de retribuciones derivadas de negociación de Convenios o de la actualización económica de los vigentes en 1986 y años sucesivos: Absorción del 50 por 100 del incremento correspondiente a la categoría del trabajador, siempre que el aumento no sea superior al tipo general establecido en la Ley de Presupuestos, como límite de crecimiento de la masa salarial.

b) Incrementos retributivos que excedan del porcentaje establecido con carácter general para la Administración: En este supuesto la absorción será del 50 por 100 del incremento resultante de aplicar el tipo general de crecimiento a la categoría a que pertenece el trabajador, y de la totalidad del exceso de incremento sobre dicho porcentaje.

c) Incrementos derivados de cambio de puesto de trabajo que implique o no ascenso de categoría, reconocimiento de nuevos pluses o establecimiento de nuevos conceptos retributivos a excepción de indemnizaciones, horas extraordinarias y gratificaciones de carácter especial: Absorción del 100 por 100 del incremento.

C) Pagas extraordinarias: Los trabajadores tienen derecho a dos gratificaciones extraordinarias al año, de cuantía igual al salario base y antigüedad, que se percibirán con las retribuciones de junio y diciembre.

En los supuestos en que existieran otros complementos periódicos de vencimiento superior al mes, su importe se reconducirá a salario base y pagas extraordinarias prorrateando su cuantía anual en fracciones.

D) Complemento de puesto de trabajo: Es aquél que debe percibir el trabajador por razón de las características de su puesto de trabajo que comporten concepción distinta del trabajo corriente. Este complemento es de índole funcional y su percepción depende exclusivamente del ejercicio de la actividad profesional en el puesto asignado, por lo que no tendrá carácter consolidable. En los Convenios Colectivos podrán pactarse los siguientes complementos de puesto de trabajo:

Penosidad, toxicidad o peligrosidad.—Estos pluses sólo derivarán de las características específicas del desempeño de un determinado puesto de trabajo, medidas objetivamente. En consecuencia, tendrán necesariamente su causa de reconocimiento expreso de la autoridad laboral competente, en expediente instruido al efecto, y sus cuantías serán fijas en función de los diferentes niveles retributivos. La Administración se compromete a estudiar y remover las causas que dan lugar a la percepción de estos complementos.

Embarque, vuelo, aislamiento, montaña y similares.—Estos complementos deberán ser de cuantía fija.

Nocturnidad.—A tal efecto, los Convenios Colectivos contemplarán de manera específica las categorías nocturnas por naturaleza (vigilantes nocturnos, serenos, etc.), quedando, por tanto, excluida la percepción de este complemento en tales supuestos. Este complemento retribuirá las horas trabajadas en el período comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana.

Disponibilidad horaria.—Retribuyen la prestación del trabajo en régimen de flexibilidad horaria cuando así se haya pactado, para adaptar los tiempos de trabajo a las excepcionales características de determinados servicios.

Turnicidad: Retribuye la prestación de servicios en régimen de turnos. Al igual que el complemento de disponibilidad horaria estará constituido por una cuantía fija, y su percepción será incompatible con la del plus de nocturnidad.

De especial responsabilidad.—Retribuye a aquellos trabajadores que desempeñen, dentro de su categoría profesional, puestos que suponen una especial responsabilidad ligada al ejercicio de funciones de mando, de manejo de fondos públicos, o de destacada cualificación técnica, cuando tales circunstancias no hayan sido tenidas en cuenta al determinar el nivel retributivo aplicable.

E) Por cantidad o calidad de trabajo: Retribuyen una mejor calidad o una mayor cantidad de trabajo ligado a un sistema objetivo de valoración del rendimiento; adoptarán una a varias de las modalidades siguientes:

Horas extraordinarias.—Para el cálculo de su importe los Convenios Colectivos contendrán una tabla de valores de salario/hora ordinaria para cada nivel retributivo o categoría profesional, que se calcularán mediante el siguiente módulo:

$$\text{Salario/hora} = \frac{\text{Salario base anual} + \text{Plus Convenio anual} + \text{Antigüedad}}{1.826}$$

Cada hora extraordinaria se abonará con un incremento del 75 por 100 sobre el valor del salario hora calculado con arreglo al módulo anterior.

Primas de asistencia.

Incentivo o prima de producción.—Se percibirá por la realización del trabajo cuando comporte un rendimiento superior al normal, medido de acuerdo con criterio objetivo.

F) En especie.—Tales como manutención, alojamiento, casa-habitación. Estos complementos darán lugar a la correspondiente minoración del salario en metálico, con el límite del 30 por 100 del total de las percepciones salariales.

De forma pactada se regularán asimismo las condiciones de disponibilidad horaria que implica la percepción de este tipo de salario en especie.

G) Residencia.—Se regulará este complemento de acuerdo con las reglas siguientes:

Trabajadores de Ceuta y Melilla.—Los Convenios Colectivos mantendrán el complemento de residencia de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Trabajadores del resto de España que vinieran recibiendo complemento de residencia.—Se pactará la supresión del complemento con carácter general, manteniéndose para sus actuales perceptores en concepto de complemento personal no absorbible en sus actuales cuantías, en tanto se mantenga la residencia que causó su devengo.

6. La aplicación de la estructura salarial pactada no implicará crecimientos de la masa salarial superiores a las autorizadas por las Cortes Generales para los trabajadores incluidos dentro de ámbito de aplicación de este Acuerdo.

En especial, la modificación de los conceptos salariales y la asignación de los complementos de puesto de trabajo se realizará con observancia de dicho límite.

7. Las retribuciones del personal en jornada reducida se determinarán mediante la aplicación a las retribuciones de jornada completa, del coeficiente formado por el cociente que resulte de dividir el número de horas efectivas realizadas por el trabajador entre el número de horas que constituyan la jornada máxima pactada.

8. Las partes consideran idónea la distribución de categorías en los ocho niveles salariales que se relacionan en el anexo, así como el abanico salarial fijado en el mismo, al que deberán ajustarse las retribuciones fijas de los diferentes colectivos en la medida de sus disponibilidades de masa salarial.

9. Conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, y concordantes de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, para los sucesivos ejercicios, los trabajadores de la Administración del Estado y sus Organismos autónomos no podrán percibir participación alguna en los tributos, comisiones u otros ingresos de cualquier naturaleza que devengue la Administración, o cualquier poder público, como contraprestación de cualquier servicio, debiendo percibir únicamente las remuneraciones de su Convenio Colectivo, y sin perjuicio de lo que resulte de la aplicación del sistema de incompatibilidades.

10. Las indemnizaciones y suplididos del personal laboral derivadas de comisiones de servicios ordenadas por la Administración estarán reguladas por el Decreto 1344/1984, de 4 de julio, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en lo que respecta a las causas, condiciones y cuantías de sus devengos, así como a los regímenes de justificación de las mismas de acuerdo con la tabla anexa, con excepción de los suplididos por aportación de vehículo o local.

XII. FOMENTO DEL EMPLEO

1. Dentro de la política de promoción del empleo en el ámbito de la Administración, la jubilación será obligatoria al cumplir el trabajador la edad de sesenta y cinco años, comprometiéndose la Administración a constituir bolsas de empleo con las vacantes que se produzcan por esta causa, incluyendo a la mayor brevedad posible en sus ofertas públicas de empleo plazas de idéntica categoría profesional u otras de distinta categoría que se hayan creado por transformación de las mencionadas vacantes.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1194/1985, de 17 de julio, la jubilación anticipada a los sesenta y cuatro años podrá ser objeto de regulación en los Convenios en los términos y con las condiciones establecidas en dicho Real Decreto.

2. La edad de jubilación, establecida en el párrafo anterior, se considerará sin perjuicio de que todo trabajador pueda completar los períodos de carencia para la jubilación, en cuyos supuestos la jubilación obligatoria se producirá al completar el trabajador dichos períodos de carencia en la cotización a la Seguridad Social.

3. Los Convenios Colectivos podrán regular, en su ámbito de aplicación, las condiciones en que puede ejercitarse el derecho a la

jubilación anticipada, a los sesenta y tres o menos años de los trabajadores, estableciendo las fórmulas que deban ser de aplicación.

En ningún caso podrán establecerse indemnizaciones o premios por jubilación en edades superiores a los sesenta y cuatro años.

XIII. ASISTENCIA Y ACCIÓN SOCIAL

1. Los Convenios Colectivos podrán establecer previsiones respecto de la aplicación de beneficios sociales y de prestaciones complementarias a los trabajadores causantes en incidencias cubiertas o no por la Seguridad Social, con criterio de homogeneidad para todo el ámbito de la Administración.

2. La aplicación de fondos o créditos presupuestarios para los fines indicados en el punto anterior, en caso de existir, se realizarán de acuerdo con las normas establecidas por la Administración, y, en todo caso, bajo criterios de igualdad y objetividad en su concesión.

3. La consecución de objetivos sociales se someterá, en todo caso, a las limitaciones de los créditos presupuestados para cada Organismo.

4. Los Convenios Colectivos deberán limitar el establecimiento de nuevos beneficios sociales que vengán a introducir elementos de desigualdad sobre los ya existentes en el marco general del personal laboral de la Administración.

XIV. PRODUCTIVIDAD

Los Convenios Colectivos contendrán normas encaminadas a regular los procesos y las condiciones de trabajo, orientados a la valoración y fomento de la productividad de los servicios y de los trabajadores adscritos a los mismos, así como la racionalización de los procesos productivos o administrativos (normas de medida y control del trabajo realizado, tiempos de operaciones, medidas a adoptar en supuestos de disminución del rendimiento personal).

XV. MOVILIDAD

1. La movilidad del personal laboral que pueda producirse como consecuencia de las necesidades del servicio, siempre que no suponga una modificación sustancial de las condiciones de trabajo, o no implique cambios de residencia, no tendrá la consideración de movilidad geográfica, aunque suponga cambio de unidad administrativa.

2. Los Convenios Colectivos podrán establecer una indemnización en los casos de traslado forzoso que impliquen cambio de la residencia del trabajador, previstas en el artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores, equivalente a un mínimo de dos mensualidades de salario real, así como por los gastos de transporte de familiares y enseres, con el límite de las cuantías establecidas en el Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio. No tendrán la consideración de traslados las provisiones de puestos vacantes que se realicen de conformidad con lo dispuesto en el epígrafe III de este Acuerdo Marco.

XVI. DERECHO DE REPRESENTACIÓN COLECTIVA DEL PERSONAL LABORAL

Para configurar el contenido básico de la regulación de la representación del personal laboral de las Administraciones Públicas debe tenerse presente la naturaleza y características de los Centros de trabajo y de los colectivos de trabajadores a representar, que se pueden sintetizar en los siguientes puntos:

- Titularidad pública del sujeto que actúa como empresario.
- Desarrollo del trabajo en establecimientos cuya actividad es de servicio público y de carácter esencial en la comunidad.
- Posible desarrollo del trabajo en establecimientos militares.
- Volumen de personal ocupado, multiplicidad de establecimientos de diferentes características, en los que se desarrolla la actividad y gran dispersión geográfica de éstos.

Por todo ello, en la negociación colectiva se regulará en los términos del artículo 82.2 del Estatuto de los Trabajadores la utilización de procedimientos de negociación o mediación obligatoria con anterioridad al ejercicio del derecho de huelga, o en cualquier discrepancia colectiva en el desarrollo de la relación laboral que puedan afectar al servicio público.

A) Representación directa.

La representación directa a través de órganos unitarios se desarrollará en los Convenios Colectivos, que acordarán la regulación de materias tales como garantías, competencia, capacidad, locales, etcétera, de conformidad con lo regulado en el título II del Estatuto de los Trabajadores, con los siguientes criterios:

1. El Comité de Empresa es el órgano representativo y colegiado del conjunto de los trabajadores en la Empresa o Centro de trabajo para la defensa de sus intereses, constituyéndose en cada Centro de trabajo cuyo censo sea de 50 o más trabajadores.

2. A estos efectos podrá entenderse que constituye un único Centro de trabajo la totalidad de los establecimientos dependientes del Departamento u organismo de que se trate, en el sentido del artículo 1.5 del Estatuto de los Trabajadores, que radiquen en una misma provincia, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 63.2 de dicho Estatuto.

Las dudas y discrepancias que puedan plantearse en la aplicación del apartado A), 2 de este epígrafe se someterán a informe vinculante de la CIVE, que, a tal efecto, y tomando en consideración las características de la estructura concreta propia de cada Departamento u organismo se pronunciará en el plazo máximo de quince días.

3. Entre las garantías de los representantes de los trabajadores se contemplará un crédito mínimo mensual de horas retribuidas, conforme a lo establecido en el artículo 68.e) del Estatuto de los Trabajadores.

4. Podrá acordarse la acumulación de horas de los distintos miembros del Comité de Empresa, y, en su caso, Delegados de Personal, en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total, y siempre dentro del ámbito de su representación.

La acumulación de horas requerirá la comunicación del acuerdo a la Dirección General de Servicios u otro órgano competente en cuanto al número de personas en que recaiga la misma y los periodos de tiempo en que sea de aplicación.

B) Representación sindical.

1. La Administración y los Sindicatos firmantes se comprometen a promover las condiciones que permitan el pleno desarrollo de la libertad sindical, reconocida en el artículo 28 de la Constitución Española, y en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, con respeto del contenido de la disposición adicional tercera de dicha Ley Orgánica, en lo que se refiere a los establecimientos militares dependientes de los Ministerios de Defensa e Interior.

2. La actividad sindical en la Administración se regulará por el título IV de dicha Ley Orgánica.

3. Los Convenios Colectivos regularán de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la referida Ley Orgánica el descuento de la cuota sindical.

C) Dispensa de asistencia al trabajo.

1. Las organizaciones sindicales firmantes del presente Acuerdo Marco podrán solicitar, mediante escrito dirigido a la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de la Presidencia, la dispensa total de asistencia al trabajo de un número, como máximo, de quince trabajadores que presten servicios en el ámbito de aplicación de este Acuerdo.

2. La Dirección General de la Función Pública comunicará a los Departamentos y Organismos autónomos las solicitudes de dispensa formuladas por dichas organizaciones sindicales, al objeto de que por la Subsecretaría del Departamento o por la Dirección del Organismo correspondiente se adopten las medidas oportunas en orden a garantizar la permanencia de los afectados en la situación de dispensados de asistir al trabajo mientras subsistan las circunstancias que motivan tal dispensa, así como la percepción de sus retribuciones por cada trabajador dispensado, con cargo a la Administración, y el respeto de su puesto de trabajo, con mantenimiento de los derechos que pudieran corresponderle en razón de su vínculo contractual con aquella.

3. Las referidas organizaciones sindicales podrán proponer la dispensa parcial de asistencia al trabajo de algunos de los trabajadores comprendidos dentro del número máximo de quince. Dicha dispensa parcial será del 50 por 100 de la actividad desarrollada por el trabajador, en cuyo caso deberá existir constancia por escrito del horario a cumplir en el puesto de trabajo.

4. La sustitución de los trabajadores a que se refieren los párrafos 2 y 3 podrá realizarse por las organizaciones sindicales firmantes de este Acuerdo Marco cada tres meses, con arreglo al procedimiento anteriormente indicado.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—Todos los Convenios Colectivos en que se vinieran contemplando cláusulas discriminatorias para el ingreso o admisión de personal en favor de familiares de los trabajadores, o de cualquier otro tipo deberán hacer constar explícitamente la derogación de las mismas. De igual forma se procederá en relación con supuestos de preferencias respecto de la atención o ingreso en instituciones propias de los servicios a los que están encomendadas prestaciones sociales en general.

Segunda.—Se faculta a la Comisión de Interpretación, Vigilancia y Estudio para adoptar los acuerdos de interpretación que faciliten la aplicación del contenido del presente pacto a las peculiaridades de las Entidades de carácter comercial o industrial de la Administración. Estos acuerdos serán vinculantes para todas las partes firmantes de este Acuerdo Marco.

Tercera.—Los epígrafes II, III, A), 3.º y D), V, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XV. 1 y XVI, así como las disposiciones adicionales primera, cuarta y quinta, y las disposiciones transitorias primera y segunda del presente Acuerdo Marco tendrán efecto normativo, por lo que no podrán ser objeto de negociación en ámbitos inferiores, de conformidad con lo previsto en el artículo 83.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Cuarta.—1. Las partes firmantes de este Acuerdo Marco convienen en estimar que los criterios más adecuados que habrían de emplearse en la distribución del fondo previsto en el artículo 11.3 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1986 serían los siguientes:

a) Aplicación de la tabla de referencia que, en función a los niveles retributivos que se establecen como anexo, pudiera acordarse en la Comisión de Interpretación, Vigilancia y Estudio establecida en este Acuerdo, que en todo caso garantizará el contenido de la disposición adicional quinta.

Dicha tabla de referencia se elaborará por la CIVE, tomando como base de partida la tabla del anexo I a los Acuerdos para la distribución del fondo para colectivos más desfavorecidos, de 14 de febrero de 1985, acomodada a la agrupación en ocho niveles salariales contenidos en el anexo del presente acuerdo, y el abanico salarial pactado de 1 a 2,4 e incrementados en función de las disponibilidades del fondo objeto de distribución. Dicha tabla y dicho abanico serán comprensivos de la totalidad de las retribuciones fijas.

A tal efecto, las cantidades asignadas a los distintos ámbitos de negociación se aplicarán previa una distribución uniforme de la masa salarial autorizada para 1986, dejando a salvo lo establecido en la disposición adicional quinta, a incrementar las categorías de nivel retributivo inferior a su equivalente en la tabla, proporcionalmente a la diferencia respecto de ésta.

b) Correcciones funcionales que permitan armonizar las condiciones retributivas y no retributivas, sobre la base del estricto respeto de lo pactado en este Acuerdo Marco, que se permiten en colectivos determinados.

2. Las cantidades que, en concreto, pudieran corresponder a cada colectivo de trabajadores serán sometidas a informe de la Comisión de Interpretación, Vigilancia y Estudio, previo a la distribución por el departamento competente.

Quinta.—La remuneración global, exceptuado el complemento de antigüedad, correspondiente a los niveles retributivos inferiores, para los trabajadores mayores de dieciocho años, de los Convenios Colectivos aplicables al personal laboral incluidos en el ámbito de aplicación de este Acuerdo, no podrá ser inferior a 738.500 pesetas en cómputo anual, y por la jornada ordinaria de trabajo fijada en el epígrafe V.

En dicha cantidad se computarán los incrementos salariales pactados para dichos niveles en la negociación de los Convenios Colectivos para 1986, incrementos que para las categorías afectadas no podrán ser inferiores al 7,2 por 100.

Sexta.—Las partes firmantes del presente Acuerdo iniciarán durante el primer trimestre de 1986 negociaciones sobre las condiciones de trabajo aplicables al personal laboral destinado en el extranjero.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Los Convenios Colectivos negociados en 1985 con ámbito temporal de dos años aplicarán las cláusulas normativas de este Acuerdo Marco, en la negociación del Convenio para 1987. A tal efecto, las partes se comprometen a denunciar estos Convenios antes de finalizar su período de vigencia.

No obstante, en la negociación de las condiciones económicas para el segundo año de vigencia del Convenio, las partes se atenderán a las reglas siguientes:

a) Se introducirán, de acuerdo con la normativa de cada Convenio, las posibles modificaciones de la estructura salarial, a fin de acomodar la misma a las previsiones del epígrafe XI.

b) Los Convenios Colectivos vigentes en 1986 que, de acuerdo con la distribución del fondo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho año pudieran incrementar la masa salarial por encima del porcentaje previsto con carácter general, en la negociación de las condiciones económicas para 1986, aplicarán estrictamente la estructura establecida en el epígrafe XI, y acordarán la necesaria aplicación del resto del contenido del Acuerdo

Marco en la primera negociación que se entable sobre el resto de las condiciones de trabajo.

Segunda.—La aplicación de lo dispuesto en el epígrafe XI, 5, A), relativa al complemento de antigüedad se ajustará a las siguientes reglas:

a) Las cantidades que, a 31 de diciembre de 1985, viniera percibiendo mensualmente cada trabajador, en concepto de antigüedad, permanencia, vinculación o cualquier otro de naturaleza análoga, determinado por el tiempo de prestación de servicios, se

mantendrán fijas e inalterables en sus actuales cuantías, y se consolidarán como complemento personal no absorbible.

b) A efectos del cómputo de los nuevos trienios devengados, se considerará como fecha inicial la del devengo del último complemento de antigüedad perfeccionado, cualquiera que fuera su periodicidad.

c) El importe concreto del valor del trienio se determinará en los convenios en los límites de la banda pactada y dentro de las disponibilidades de la masa salarial.

TABLA DE ASIMILACION DE CATEGORIAS

(En ocho niveles económicos)

		Abanico retribuciones	Grupo a efectos de indemnización por razón del servicio
1. Titulados Universitarios Superiores.		2,40	II
2. Diplomados Universitarios. Titulados Grado Medio.			II
3. Jefe de Administración. Jefe de Negociado. Administradores.	Encargados generales. Jefe de Seguridad. Maestro Taller y Oficio. Ayte. técnico de Obra.		III
4. Oficiales Adm. 1. ^a Delineantes-Proyectistas.	Capataces. Jefes de Cocina. Oficiales 1. ^a Oficios. Analistas Laboratorios 1. ^a		III
5. Oficial Adm. 2. ^a Traductores de 2. ^a	Oficiales 2. ^a Oficios. Analista Laboratorio 2. ^a		IV
6. Auxiliar Administrativo. Delineante-Calcador Carteros. Archiveros.	Auxiliar Laboratorio Oficial 3. ^a Oficio. Señaleros.		IV
7. Conserjes. Ordenanzas. Telefonistas.	Ayudantes de cocina. Ayudante Sanitario.		IV
8. Limpiadores.	Guardas. Mozos. Peones.	1,00	IV

(Del BOE número 33, de 7-2-1986.)

VII.—ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL MARITIMO CENTRAL

Resolución del Tribunal Marítimo Central de 14 de diciembre de 1985, dictada en el expediente número 163/84, instruido por el Juzgado Marítimo Permanente de Cartagena, con motivo de la asistencia marítima prestada por el buque remolcador de la Armada "Cartagena" al yate de bandera francesa "Curaumilla".

El Tribunal Marítimo Central,

RESUELVE

Que se ha de estimar como remolque en la mar la asistencia marítima de autos, debiendo abonar el armador del "Curaumilla" una retribución total de doscientas treinta y cinco mil quinientas ochenta (235.580) pesetas, de las que ciento trece mil cuatrocientas ochenta (113.480) pesetas corresponden a indemnización de gastos y el resto a precio justo del remolque. Dicha remuneración o retribución se pondrá a disposición del Ministerio de Defensa, Cuartel General de la Armada, de

acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, párrafo segundo, de la Ley 60/62, de 24 de diciembre.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final tercera, de la Ley 60/62, de 24 de diciembre, se publica para general conocimiento.

Madrid, 4 de febrero de 1986.

ANULACION DE REQUISITORIA

Por haber sido habido el marinero de segunda José Cambero Sanz, con documento nacional de identidad número 25.141.708, hijo de José y de Consuelo, natural y vecino de Zaragoza, de estado soltero, de profesión albañil, de 20 años de edad, domiciliado últimamente en la calle Fray Luis de León, número 22, procesado por un supuesto delito de deserción militar en la causa número 88/1985, de la Jurisdicción de la Zona Marítima del Estrecho, queda nula y sin valor la Requisitoria de este Juzgado Togado Militar de Instrucción de fecha 6 de diciembre de 1985.

San Fernando, a 31 de enero de 1986.

EDICTOS

Don José Alfonso López Anta, alférez de navío de la Reserva Naval Activa, instructor del expediente, instruido en averiguación y esclarecimiento de la pérdida de la libreta de inscripción marítima de don José Tomás García Abal, folio 61/69, del Trozo Marítimo de Bueu.

Hago saber: Que por resolución del Ilmo. Sr. Comandante Militar de Marina de Vigo, de fecha 17 de enero de 1986, fue declarado nulo y sin valor y justificada la pérdida de dicho documento, incurriendo en responsabilidad la persona que pudiera hallarlo y no hiciera entrega del mismo a la Autoridad de Marina u otra Autoridad competente.

Bueu, 29 de enero de 1986.

Don José Alfonso López Anta, alférez de navío de la Reserva Naval Activa, instructor del expediente número 7/85, instruido en averiguación de la pérdida de la libreta de inscripción marítima de don Manuel Otero Agulla, folio 15/57, del Trozo Marítimo de Bueu.

Hago saber: Que por resolución del Ilmo. Sr. CN. Comandante Militar de Marina de Vigo, de fecha 17 de enero de 1986, fue declarado nulo y sin valor y justificada la pérdida de dicho documento, incurriendo en responsabilidad la persona que pudiera hallarlo y no hiciera entrega del mismo a la Autoridad de Marina u otra Autoridad competente.

Bueu, 29 de enero de 1986.

VIII.—ANUNCIOS Y AVISOS**C.I.R. CENTRO DE CACERES**

Se admiten ofertas por un valor total de 1.191.194 pesetas para la compra de mobiliario, hasta las 13 horas del día 4 de marzo de 1986.

Los pliegos de bases pueden examinarse en la Mayoría del C.I.R., los días laborables de 9.00 a 13.00 horas.

El importe del anuncio será a cargo del adjudicatario. Cáceres, 4 de febrero de 1986.

Núm. 61

P. 1—1

C.I.R. CENTRO DE CACERES

Se admiten ofertas por un valor total de 1.890.051 pesetas para la compra de material e instrumental sanitario, hasta las 13 horas del día 4 de marzo de 1986.

Los pliegos de bases pueden examinarse en la Mayoría del C.I.R., los días laborables de 9.00 a 13.00 horas.

El importe del anuncio será a cargo del adjudicatario. Cáceres, 4 de febrero de 1986.

Núm. 62

P. 1—1

SE RECUERDA A LOS SEÑORES SUSCRIPTORES QUE, CUANDO ENVIEN GIROS POSTALES O TELEGRAFICOS A ESTE SERVICIO, COMUNIQUEN, POR ESCRITO, NUMERO, IMPORTE Y FECHA DE IMPOSICION DEL MISMO

INFORME PERSONAL REGLAMENTARIO DE CALIFICACION (IPREC)

Se halla a la venta en la Imprenta del «Boletín Oficial de Defensa» y en su Sección de Ventas (Prim, 6), al precio de **quince pesetas** ejemplar, el modelo oficial del «Informe Personal Reglamentario de Calificación (IPREC)», aprobado por Orden Ministerial 165/1982 («Diario Oficial» número 273).

Los pedidos serán servidos en la forma acostumbrada, cargando los gastos de envío.

LA DIRECCION

Despacho de venta al público: Prim, 6.
Para envíos por correo: Alcalá, 51.